



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda

Informe Anual 2024

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico

30 de julio de 2025

Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve
Director Ejecutivo



I. Trasfondo e Introducción:

El 5 de agosto de 2021, se aprobó la Ley 22, la cual crea **La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (en adelante, OECS)**. La OECS, está adscrita a la DPI, con autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en su Ley Habilitadora. Este organismo público tiene la misión de ejecutar la política pública del Poder Ejecutivo en favor de las personas sordas y brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos en las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, de manera que ninguna persona, por razón de su sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno.

A su vez, la OECS brindará servicios de capacitación y adiestramiento al personal de las agencias gubernamentales para que la persona sorda que acuda a solicitar servicios pueda ser atendida, además de recopilar informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documentar la prestación de servicios y preparar y ofrecer talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades. Esta legislación es una histórica y única para beneficio de nuestros ciudadanos sordos. La verdadera implicación que trae la Ley 22-2021, es la estructuración e implantación de servicios a una comunidad con una cultura especial y un idioma gestual, visual, corporal, manual y aeroespacial, conocido como la Lengua de Señas.

En Puerto Rico no solo tenemos dos (2) idiomas, español e inglés. Tenemos un tercer (3er) idioma, Lengua de Señas y el cual resulta ser la lengua nativa de aproximadamente 250,000 puertorriqueños con sordera. Este idioma es un Derecho Humano de las personas sordas y cualquier otro ser humano que se comunique mediante el mismo y el cual tiene su propia estructura lingüística, diferente a los idiomas escritos. Provoca, la necesidad de adoptar política pública permanente y especializada, que permita realizar cambios estructurales en muchas agencias para garantizar acceso a los servicios y a la información, en respeto a la cultura sorda y su idioma visual.

En Puerto Rico existe una población de personas sordas estimada aproximadamente en 250,000. Los Estados Unidos de Norteamérica contabilizaron más de 150,000 personas sordas en el censo del 2010. Se entiende que esta población va en incremento. Según datos del Instituto de Estadísticas de P.R. para el año 2018 se estimó un aumento de 68,495 personas sordas y representando un aproximado de 8.4% de la población. Según estudios



de la Universidad Interamericana la cantidad de personas que reflejan alguna pérdida de audición significativa asciende a 340,000.

Con el propósito de crear un ente gubernamental especializado en la atención de las necesidades, servicios y promulgación de política pública diseñada, estructurada y con una implantación impregnada de la cultura del sordo y apoderamiento real, es que nace la Ley 22 del 5 de agosto de 2025, que crea a la OECS. Con el propósito de rendir cuentas y cumplir con los deberes que establece la presente Ley Habilitadora, se presenta el tercer (3er) Informe Anual correspondiente al año 2024. Hacemos Referencia a los informes anuales correspondientes a los años 2022 y 2023, previamente presentados por la OECS, los cuales obran públicamente y fueron radicados ante la Asamblea Legislativa. Los referidos informes se encuentran públicos y disponibles en la página de internet de la Defensoría de las Personas con Impedimentos (www.dpi.pr.gov).

II. Base Legal:

Ley 22 del 5 de agosto de 2021, que crea la Oficina Enlace del Gobierno con la Comunidad Sorda, como una agencia gubernamental adscrita a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, pero con autonomía económica, administrativa y programática.

III. Misión:

Ejecutar la Política Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico en favor de las personas sordas para eliminar la brecha comunicativa en las agencias gubernamentales.

IV. Visión:

Un gobierno sensible e inclusivo que siempre pueda brindar servicios de interpretación en lengua de señas, enlaces, gestorías, referidos, coordinación de servicios, capacitación, adiestramiento, información accesible en señas, etc., de manera que ninguna persona, por razón de su sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del Gobierno de Puerto Rico.



V. Dirección Ejecutiva de la OECS:

De conformidad con el Artículo 3 de la Ley 22-2021, antes citada, establece que la "Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico" será dirigida por La Director(a) Ejecutiva(o) quien será responsable de estructurar la Oficina Enlace, crear los manuales de procedimientos y dirigir el proceso de formulación de reglamentos. Actualmente el Director Ejecutivo en propiedad es el Lcdo. Juan José Troche Villeneuve, nombrado el pasado 5 de agosto de 2022 y quién asumió el cargo el 16 de septiembre de 2022. Según los deberes y las responsabilidades que el estatuto dispone, informamos como sigue:

1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

El 27 de junio de 2023, se sometió a la Oficina de Gerencia y Presupuesto un planteamiento de estructuración organizacional para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Ley 158-2015) y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (Ley 22-2021), obedeciendo las directrices de la Guía 6 de la carta Circular Número 93-11, titulada "***Normas sobre la Administración Presupuestaria y Aspectos Organizacionales de las Agencias de la Rama Ejecutiva***" de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Resultando en la "***Propuesta Estructura organizacional- Defensoría de las Personas con Impedimentos (Ley 157-2015) y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (Ley 22-2021)***". **VER ANEJO 1**

El 27 de octubre de 2023, la Oficina de Gerencia y Presupuesto aprobó la "***Nueva Estructura Organizacional para la Defensoría de las Personas con Impedimentos (Ley 158-2015) y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (Ley 22-2021)***" bajo el PP 2024-09224. **VER ANEJO 2**

Luego de haber sido aprobada la estructura organizacional por la OGP, preparamos un planteamiento de presupuesto solicitando un aumento en los fondos, para proceder con la estructura de puestos según la estructura organizacional aprobada, entre otros. Se acompaña **NARRATIVO SOBRE PRESUPUESTO SOLICITADO PARA LA DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMIENTOS Y LA OFICINA DE ENLACE DE LA COMUNIDAD SORDA CON EL GOBIERNO DE PUERTO RICO PARA EL AÑO FISCAL 2024-2025. VER ANEJO 3**



En cuanto al presupuesto queremos hacer constar que **La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, no cuenta con un presupuesto recurrente propio asignado.** El presupuesto con el cual opera la OECS, está confundido con el presupuesto de la Defensoría de las Personas con Impedimentos y proviene en su totalidad del fondo general estatal. En el presupuesto de la DPI correspondiente al año fiscal 2024-2025, la FOM y OGP, autorizaron un aumento en el mismo para poder trabajar con la estructura de puestos. Sin embargo, durante el año 2024 (año eleccionario y veda electoral), la oficina estuvo sujeta a la **CARTA CIRCULAR NUM. 006-2024 "NORMATIVA ESPECIAL APLICABLE A GASTOS Y OBLIGACIONES CON EL CARGO AL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2024-2025 ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2024 Y LA FECHA DE LA TOMA DE POSECIÓN DE LOS NUEVOS FUNCIONARIO ELECTOS"** la cual dispone en *Transacciones de personal en periodo eleccionario* que, "durante periodos pre y post eleccionario, las autoridades nominadoras de las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico se abstendrán de efectuar cualquier transacción de personal que incluya las áreas esenciales al Principio de Mérito..."

Posteriormente, el 7 de marzo de 2025, se sometió un Planteamiento sobre Estructura de Puestos necesaria a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, bajo el número de planteamiento 2025-45637. El mismo se encuentra sometido y pendiente de autorización. Se acompaña copia del Planteamiento de Estructura de Puestos sometido. **VER ANEJO 4.**

Este trámite es sumamente importante ya que de ser aprobado estaríamos procediendo con los reclutamientos necesarios que permitan la ejecución e implantación de la estructura de puestos. Esto permitirá contar con los recursos pertinentes y especializados para continuar el desarrollo de los servicios y política pública especializada para el beneficio de la comunidad sorda y de manera más acelerada.

Los servicios especializados a la comunidad sorda requieren de la necesidad de realizar cambios estructurales en muchas agencias para garantizar acceso a los mismos y a la información pública, en respeto a la cultura sorda y su idioma visual. La reglamentación, normativas, y procesos, etc., relacionados con los servicios a la comunidad sorda y el funcionamiento de la OECS es una única, nunca contemplada y sumamente especializada. Es necesario poder contar con el personal apto y especializado, ya que prácticamente se está creando desde cero.



2. MANUALES-REGLAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS

En la OECS se han creado y desarrollado, borradores de protocolos, manuales, guías, reglamentos, entre otros. Se adoptó como protocolo modelo a ser implantado en las agencias el establecido en el Departamento de la Familia, para la atención y servicios a la comunidad sorda. Sin embargo, a pesar de que hemos desarrollado, estructurado y creado lo anterior, la mayoría no han sido implantados aún. Las razones para ello se exponen más adelante y luego de hacer un listado sobre los mismos. Los borradores son los siguientes:

- 1) Protocolo Modelo Dpto. Familia. (Implantado). Según se expanda la implantación de la Ley 22-2021, a otras agencias, se sigue implantando el referido protocolo adaptado a la dependencia. **VER ANEJO 5**
- 2) Manual de Implantación de la Ley 22-2021 (Manejador de Proyecto) Listo para ser implantado.
- 3) Borrador del Manual para la Contratación de Intérpretes y/o Servicios de la OECS.
- 4) Borrador del Manual de Apoyo de la Oficina Enlace en los Servicios.
- 5) Borrador del Manual División Legal OECS.
- 6) Borrador del Reglamento de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico.
- 7) Borrador del Manual Organizativo sobre los Cursos de Lengua de Señas a Familiares de Personas Sordas.

Con relación a este renglón de establecer manuales, protocolos, guías, reglamentos, entre otros, fuimos objeto de un estudio y/o auditoría de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico y actualmente nos encontramos cumpliendo con un Plan de Acción Correctiva, que solicitó dicha dependencia. Se acompaña Informe del Plan de Acción Correctiva. **VER ANEJO 6**



Sin embargo, a pesar de que nos encontramos cumpliendo con el PAC de la OIG, no hemos procedido a implantar formalmente la mayoría de estos, por los fundamentos que se expresan a continuación. Nos encontramos ante una comunidad con una lingüística distinta al resto de los ciudadanos oyentes. Es necesario conocer el tema y para lograr el éxito en la gobernanza, es imprescindible la participación directa de la comunidad y de los profesionales relacionados, para la elaboración e implantación puntual y efectiva de la política pública. Los servicios que necesita y se le ofrecen a la comunidad sorda son unos altamente especializados, escasos, únicos y complejos. La perspectiva en la sordera y la gran diversidad lingüística hace que se requieran de varios acomodos razonables, cambios estructurales, comprensión sobre el servicio, sensibilidad gubernamental y herramientas tecnológicas que garanticen y faciliten comunicación efectiva.

Por décadas, la comunidad sorda de Puerto Rico ha reclamado desatención, marginación y falta de acceso a los servicios y procesos gubernamentales. Un asunto y/o tema delicado dentro de la cultura de la comunidad sorda resulta ser la opresión del oyente sobre el sordo. Lo anterior responde al fuerte reclamo de la comunidad de que **"Nada para nosotros, sin nosotros"**. La comunidad resiente que sean solo las personas oyentes quienes toman decisiones por los sordos, sin consultarle y eso es considerado opresión en la cultura sorda. Un asunto social delicado que genera consecuencias irreparables y el rechazo enérgico de toda una comunidad. Lo anterior, sin añadir a la discusión al profesional de la interpretación en lengua de señas, quienes también tienen reclamos y derechos profesionales que se enfrentan a la falta de regulación por parte del Soberano, en el establecimiento de una Junta Reglamentadora del Estado que regule la profesión. La implantación de manuales, reglamentación, guías, etc., sin contar con la comunidad e intérpretes, es un asunto delicado y requiere ser tomado en consideración, para evitar malestares innecesarios comunitarios y profesionales. El Debido Proceso de Ley y la Igual Protección de las Leyes, exigen transparencia, procesos comunitarios abiertos y participación ciudadana.

La reglamentación, normativas, y procesos, etc., relacionados con los servicios a la comunidad sorda y el funcionamiento de la OECS es única, nunca contemplada y sumamente especializada. Es necesario poder contar con el personal apto y especializado para poder completar y continuar desarrollando esta faceta regulatoria. Es por tal razón que nuestra postura de política pública sobre la implantación de los manuales, guías, y protocolos, etc., es que entendemos que no es el momento apropiado para proceder a implantar la mayoría de estos. Esta normativa especializada requiere de procesos de validación con la comunidad



sorda y profesionales lingüísticos relacionados con los servicios de interpretación en lengua de señas.

La comunidad sorda de Puerto Rico por motivos de falta de acceso a la información, no necesariamente dominan aspectos de gobernanza, o procesos gubernamentales de regulación. De implantar la normativa, sin haber alcanzado y trabajado con etapas previas y de crecimiento comunitario con la comunidad sorda, puede representar un acto represivo de parte del Gobierno de Puerto Rico contra esta comunidad. Nuestro plan de trabajo contempla la celebración de varios conversatorios comunitarios directos con la comunidad sorda y prepararlos para la etapa reglamentaria y normativa. Ya celebramos el primer conversatorio el pasado 21 de junio de 2025. Próximamente se estarán celebrando dos (2) conversatorios, uno en el norte y otro en el oeste de la isla de Puerto Rico. Se acompaña comunicación cursada a la Lcda. Cristina Costoso, de la Oficina del Inspector General. **VER ANEJO 7**

3. DIRIGIR EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE REGLAMENTOS

Este deber, en parte está relacionado con el número dos (2) anterior, por lo que incorporamos por referencia todo lo expresado anteriormente y añadimos que para agilizar esta faceta, se contrató al Lcdo. Israel Hernández González, Juez Superior retirado y con experiencia en gobernanza para trabajar y completar el proceso relativo a la reglamentación. Los procesos de reglamentación son regulados por la Ley de Procesos Administrativos Uniformes y a pesar de estar insertados trabajando junto con la iniciativa gubernamental OE-IDEA-2025-002, sobre Eficiencia Gubernamental y la revisión reglamentaria del gobierno, esta faceta representa grandes retos jurídicos, de gobernanza, de administración pública y comunitarios.

El proceso de reglamentación en Puerto Rico está regulado por la Ley de Procedimientos Administrativo Uniforme (LPAU) y establece los requisitos y procesos necesarios para que se promulgue reglamentación y un debido proceso de ley para la comunidad que estará siendo objeto de la reglamentación. Entre otros requisitos, la LPAU exige que una vez se tenga la propuesta de reglamento, se proceda a realizar edictos por radio y en el periódico. Esto, significa un gran reto para este procedimiento reglamentario, que merece ser analizado. La comunidad objeto de la reglamentación son nuestros ciudadanos sordos y sordas, quienes no escuchan y en su gran mayoría tampoco leen.



Es nuestro criterio, que deben utilizarse otros mecanismos de convocatoria y redacción de este, que no están contemplado en la Ley. Por respeto a la cultura del sordo y con el objetivo de lograr implantar una política pública que logre sus objetivos, es que queremos evitar desde un inicio procesos discriminatorios y contrarios a lo que se pretende.

Por otra parte, el reglamento debe ser preparado en lengua de señas, para que sea uno accesible e inclusivo en la comunidad sorda. Por estos fundamentos es que solicitamos el apoyo de la OIG, con el propósito de delimitar los pasos a seguir en cuanto a esta reglamentación tan especializada. Nos cuestionamos ¿La LPAU permite la creación de un reglamento visual? ¿Está el Departamento de Estado preparado para recibir e inscribir un reglamento visual en lengua de señas? ¿Los requisitos de la LPAU para convocar a la comunidad, representan un debido proceso de ley para los sordos? Estas son algunas de las interrogantes que nos planteamos en cuanto a este tema. Por tal razón y con el propósito de ir encaminando este proceso, el pasado 5 de mayo de 2023, solicitamos el apoyo de la Oficina del Inspector General para asesoría sobre una ruta y mapa sobre el proceso de actualización y creación de reglamentación, pero resultó infructuoso. **VER ANEJO 8**

Es nuestro interés, deber y plan de trabajo, poder crear un proceso estructurado para lograr la creación de otros reglamentos complejos sobre servicios a la comunidad sorda de Puerto Rico. Resulta de suma importancia que se nos apruebe la estructura de puestos sometida a OGP, para poder contar con los recursos y personal capacitado para continuar el desarrollo reglamentario de servicios y otros aspectos. Sin embargo, hemos continuado preparando y creando borradores que están disponibles para ser examinados.

Por último, esta faceta reglamentaria también está vinculada al proceso de implantación de la Ley 22-2021, en las distintas agencias gubernamentales. El proceso de implantación incluye revisión de la reglamentación de cada agencia en particular y la posibilidad de enmendar otros reglamentos ya existentes. En cuanto a este aspecto de reglamentación, prevemos que será uno continuo según se continúe la implantación de la Ley 22-2021 y de manera escalonada con participación comunitaria.

Comenzamos a celebrar conversatorios comunitarios con el propósito de dar a conocer a la comunidad, la OECS, conocer sus necesidades e integrarlos en los procesos reglamentarios y relacionados con los servicios. El primer conversatorio fue celebrado el pasado 21 de junio de 2025 en Guayanilla, Puerto Rico, de manera exitosa. Tenemos contemplados celebrar dos (2) próximamente.



VI. DEBERES Y FUNCIONES DE LA OFICINA ENLACE DE LA COMUNIDAD SORDA CON EL GOBIERNO DE PUERTO RICO (OECS)

El presente informe se estructura según los deberes que establece la Ley 22 del 5 de agosto de 2021, que crea la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico. Según el Artículo 5, sobre las Facultades y Responsabilidades (8 L.P.R.A. § 1595), la OECS tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

a. Ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en favor de la comunidad sorda y en reconocimiento pleno de sus derechos constitucionales y estatutarios:

La OECS está desarrollado e implantando las siguientes políticas públicas para beneficio y el bienestar de la Comunidad Sorda de Puerto Rico:

1. Implantación de la Ley 22-2021, en las distintas agencias gubernamentales para la disponibilidad de servicios a la Comunidad Sorda.

Conforme a la Carta Circular OECS-2024-003 con fecha de 8 de octubre de 2024, se estableció un primer orden de implantación por fases en varias agencias gubernamentales. En esta primera fase el Departamento de la Familia juega un rol importante en el proceso, ya que ha sido seleccionada como la entidad piloto para implantar las distintas etapas de los cambios estructurales. Sobre este proceso de implantación se ampliará más adelante en el inciso pertinente del presente informe.

2. Desarrollo y estructuración de servicios de Intervención Temprana de niños sordos y sus familiares.

Entre las legislaciones relacionadas con la comunidad sorda, establecidas por el Gobierno de Puerto Rico, contamos con un estatuto de vanguardia, la Ley 311 del 19 de diciembre de 2003, conocida como la Ley Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta Ley obliga el cernimiento auditivo en los



neonatos en o antes de las 72 horas posterior a su nacimiento, sin embargo, existe una ausencia de una política específica, sistemática y uniforme para la intervención temprana en niños sordos y evitar privaciones lingüísticas culturales.

La identificación temprana de los niños con pérdida de audición minimizará a largo plazo el impacto económico que representa para las familias de estos niños los servicios terapéuticos y habilitativos, ya que necesitarán menos tratamientos de habilitación aural, reduce los costos educativos, entre otros, y de esta forma integrarse a la comunidad siendo ciudadanos productivos y contribuyentes a nuestra sociedad. Lo más importante es que la intervención temprana influye positivamente en el desarrollo de ese niño o niña sorda. La falta de conocimiento, comprensión e ignorancia de los padres, sobre las implicaciones y las diversas perspectivas de la sordera según diagnosticada, ha provocado en muchas ocasiones la toma de decisiones erróneas sobre tratamientos, terapias del habla, plan de acción patológico, entre otras decisiones, que no atiende la privación lingüística natural del niño o niña sorda, provocada por su sordera. Esta privación lingüística, poco comprendida, se convierte en una privación cultural que incide grandemente en la integración familiar, escolar y su desarrollo académico, sin tener ninguna condición de salud, cognitiva, de deficiencia intelectual, de aprendizaje, neurológica, entre muchas otras diversidades. Se trata de un asunto lingüístico, de idioma, comunicológico y familiar.

La privación lingüística que produce la sordera afecta grandemente a los seres humanos, en especial, en su etapa de infantes y niños. De no ser atendida la sordera de nuestros niños en etapas tempranas, puede provocar que ese niño sordo no tenga acceso a la información o material académico y le impide tener acceso a la educación. Esta situación provoca deficiencias en el desarrollo del niño o niña sorda, que le afectará grandemente en otras etapas posteriores a lo largo de su vida y limitando su crecimiento académico. Entendemos que, desarrollando la política pública actual, provocando cambios en la Ley de Cernimiento Neonatal Auditivo e insertando al Departamento de Salud a través de Avanzando Juntos, se puede trabajar con este problema social, y mejorar la capacidad auditiva de estos niños y niñas sordos/as. Según las estadísticas la mayoría de las personas sordas nacen en familias de oyentes y han sufrido brechas comunicativas.

El propósito de esta política pública es servir de apoyo y capacitación para los padres de los niños y niñas identificados con pérdida auditiva. De acuerdo con lo anterior, se estructuró un plan de trabajo a ejecutarse en el 2025, para crear y configurar un grupo de profesionales



multidisciplinario y especializado en neurociencia del desarrollo, audiolología, trabajadores sociales, consejeros en rehabilitación, terapistas, intérpretes de señas, personas sordas capacitadas, patología del habla, entre otros relacionados a la intervención temprana de niños sordos para desarrollar servicios relacionados. Como parte del desarrollo de esta política pública, El Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve, Director Ejecutivo de la OECS, fue nombrado por el Gobierno de Puerto Rico, el 26 de diciembre de 2024 al Consejo del Programa Avanzando Juntos del Departamento de Salud para Servicios de Intervención Temprana para niños con impedimentos.

Como proyecto piloto para el desarrollo de esta política pública se brindó un primer curso de lengua de señas básico, cultura de la comunidad sorda y otros aspectos relacionados, a padres de niños sordos en 2024, del Dpto. de Educación. Entre los comentarios finales de las familias participantes, una madre afirmó "este curso me cambió la vida" "Gracias a esto logré entender y conocer a mi hijo, deberían darlo a todos los padres de niños sordos". Esta iniciativa seguirá siendo expandida en el plan de trabajo 2025. Con relación a lo anterior, ya se configuró un grupo inicial de trabajo y se celebró una reunión el pasado mes de mayo de 2025. Esta política pública continua en desarrollo.

3. Creación de un estudio de grabación para la transformación de información pública en lengua de señas como parte de la política pública de comunicación a la Comunidad Sorda.

La Ley 22-2021, en su Artículo 5 (j), dispone que la OECS debe coordinar, manejar, supervisar y colaborar en la producción de información visual en diversos formatos a utilizarse en las agencias administrativas para orientación y servicios a la comunidad sorda.

Gracias a un acuerdo de colaboración con PRITS y el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), logramos adquirir el equipo y el espacio para la construcción estudio de grabación. El estudio de grabación radica en el sótano de las facilidades físicas de NMEAD en Caguas. Sobre este aspecto se ampliará más adelante en el inciso pertinente.

4. Procesos de vinculación comunitaria, divulgación de información y apoderamiento de la comunidad sorda.



Esta política pública de vinculación comunitaria responde a una brecha de comunicación e integración entre la comunidad sorda y el gobierno por la falta de accesibilidad a la información pública y a los servicios. Algunos ejemplos de actividades son:

Participación de apoyo y auspicio de la OECS a la Comunidad Sorda de Puerto Rico:

1. 23 de marzo de 2024- Actividad de capacitación a padres y niños sordos en Terra Campestre, Guaynabo por APNI y Cernimiento Neonatal Universal. Se ofrecieron 19 orientaciones.
2. 21 de septiembre de 2024- Marcha "Oye mis manos comunícate" en el Colegio San Gabriel. Se comenzó a levantar la base de datos de sordos puertorriqueños en registro virtual, se orientaron 39 sordos.
3. 28 septiembre de 2024 - "Tercer Día Nacional de la Comunidad Sorda Puertorriqueña" en Yauco se orientaron en la mesa 32 sordos de esta región del Sur y Oeste.
4. 6 de noviembre de 2024- Evento Eleccionario de Puerto Rico- Línea de Apoyo desde la Comisión Estatal de Elecciones para personas con impedimentos a través de llamada telefónica y VRS.
5. 30 de noviembre y 1ro. de diciembre de 2024- Sign Pals Fest en San Juan. Se divulgó información y orientación a la comunidad sorda de Puerto Rico, hubo participación en la actividad de Sordos de Estados Unidos, México e Islas Vírgenes.
6. 24 de abril de 2024- Actividad 10K del Colegio San Gabriel- Mesa - Divulgación de información y orientación a la comunidad sorda de Puerto Rico.
7. 6 de mayo de 2024- Participación y apoyo en la campaña del Correo USPS, sobre recogido de alimentos. Participación directa de la OECS y la comunidad sorda.

5. El desarrollo de una base de datos de la comunidad sorda y personas relacionadas.

Junto con el Departamento de Estadísticas de la Defensoría de las Personas con Impedimentos se han creado formatos para el recogido de estadísticas y la creación de una base de datos sobre personas sordas y oyentes relacionados con la comunidad sorda. El propósito de esta base de datos es poder tener comunicación directa con la



comunidad sorda e ir identificando áreas de población y necesidades. Existe un Google Form, preparado en el cual se está levantando la referida base de datos. En cada actividad de vinculación y participación de la OECS, se continúa ampliando y nutriendo los datos. Se creó un QR Code, para fácil acceso al formulario electrónico. Esta base de datos no estará pública, ya que contiene información privada y personal de ciudadanos. Esta política pública continua en desarrollo y ejecución.

b. Servir de enlace entre la comunidad sorda y las agencias gubernamentales, de manera que se subsane efectivamente la brecha comunicativa entre el Estado y esa población, especialmente en la prestación de servicios, en cumplimiento preciso de la "Americans with Disabilities Act",

Durante el año 2024, la OECS atendió y sirvió a un total de 110 personas sordas, o con limitación auditiva. Los servicios y enlaces ofrecidos han estado relacionados con las siguientes gestiones, entre otras:

- 1) Gestiones de Vivienda
- 2) Querellas en la Policía de Puerto Rico
- 3) Trámites en Desarrollo Económico
- 4) Asuntos en la Comisión Industrial
- 5) Departamento de Corrección y Rehabilitación, Terapias Ley 54
- 6) Capacitación Comunitaria con NMEAD
- 7) Gestiones Departamento de la Familia, Tarjeta del PAN.
- 8) Evaluaciones Fondo del Seguro del Estado
- 9) Coordinación Citas Médicas
- 10) Trámites de Licencias de Conducir
- 11) Otras

b. coordinar la incorporación estructural permanente de aquellos acomodados razonables que resulten necesarios para asegurar una



comunicación plena y efectiva entre las agencias de la Rama Ejecutiva y la población sorda.

Durante el año 2024, se lograron varios cambios estructurales en diversas agencias gubernamentales de carácter permanente. Los cambios fueron los siguientes:

1. Implantación de servicios y transformación estructural del Departamento de la Familia y la habilitación de 95 oficinas regionales, capacitadas con equipo tecnológico para brindar atención y comunicación efectiva inmediata a la comunidad sorda mediante el uso de Video Remote Interpretation (VRI).
2. Implantación de un sistema de Video Relevó (VRS), en la LINEA PAS de ASSMCA, para servicio de vídeo llamadas con la compañía Sorenson Communications y costeadó por el Gobierno Federal. Se habilitó equipo con la aplicación "Wavelo" de la compañía Sorenson Communications, para llamadas telefónicas visuales con integración de un intérprete de lengua de señas. El número del VRS es: **787-615-4112**
3. Implantación de dos (2) sistemas de Video Relevó (VRS) en la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con la Compañía Sorenson Communications. Uno de los sistemas de video relevó lo hemos estado utilizando para cubrir varios eventos. Por ejemplo, emergencias (huracanes) y elecciones generales.
 - b. Número del video relevó para llamadas telefónicas visuales de la OECS es 787-773-1487. El número de video relevó asignado al Director Ejecutivo de la OECS, es el 787-520-5009.
 - c. Construcción y operación de un estudio de grabación para la producción de información visual accesible a la comunidad sorda en lengua de señas.
 - d. La adquisición de cuatro (4) servidores virtuales provistos por PRITS y la construcción junto a la DPI, de un sistema de informática y desarrollo de base de datos.
 - e. Desarrollo de aplicación electrónica por parte de proveedor de servicios para interpretación video remota directos, sin necesidad de utilizar ninguna otra plataforma virtual.
 - f. Instalación de sistemas tecnológicos para servicios de interpretación por VRI.



- g. Formulación de Cartas Circulares sobre gobernanza de la OECS, implantación de políticas públicas y servicios.
- h. Creación de funcionarios enlaces en el Departamento de la Familia.
- i. Uso del equipo disponible de VRS, durante emergencias en NMEAD y eventos electorales de la CEE.

d. capacitar el personal de las agencias administrativas en el uso efectivo del Lenguaje de Señas y educarles sobre las particularidades y elementos esenciales de la cultura de la comunidad sorda.

En cuanto a la capacitación de empleados y funcionarios enlaces con OECS, se alcanzó un Acuerdo de Colaboración, avalado por la OATRH, con la Alianza UPR y DECEP-UPR, para la capacitación de estos funcionarios enlaces. En cuanto a la capacitación a los empleados públicos, es necesario tomar en consideración los cambios provocados en la política pública con la aprobación de la Ley 22-2021. Anterior a esta legislación, la política pública que estaba vigente era la Ley 136-1996 y la cual establecía que todas las agencias del gobierno tenían el deber de proveer intérpretes de lengua de señas, para garantizar acceso a los servicios. También establecía que el servicio de intérprete se ofrecería mediante la capacitación de los empleados públicos en lengua de señas, para que estos facilitaran la comunicación. La Ley 136-1996, aparte de haber sido letra muerta, era contraria a derecho y al ordenamiento jurídico federal. Estaba en contra de lo establecido en la Ley ADA (American With Disabilities Act).

Esta legislación provocó que el Gobierno de Puerto Rico, desde la época de la OCALAR, hoy OATRH, se ofrecieran cursos masivos a muchos empleados públicos de lengua de señas, pero aislado de una política pública de cambios estructurales e implantación de servicios. La capacitación de empleados públicos es parte del proceso de implantación y de estructuración de servicios para garantizar acceso a los servicios, pero no es solamente el acomodo razonable en ley que requiere una persona sorda. Esto significa un cambio de visión, de gobernanza y de política pública en los servicios. La Ley 22-2021, deroga a la Ley 136-1996 y representa cambios drásticos en cuanto a las capacitaciones de funcionarios públicos.



Las capacitaciones que se están ofreciendo y estructurando para empleados públicos, serán diversas. A los funcionarios nombrados como enlaces de la Ley 22-2021, con la OECS, se les capacitará en lengua de señas, en la administración pública de los contratos de intérpretes, sistemas VRI/VRS, cultura del sordo, Ley 22-2021, entre otras. No se realizarán capacitaciones masivas, las capacitaciones a los enlaces serán enfocadas en la implantación de servicios. En cuanto al universo de empleados públicos de la Rama Ejecutiva, se le ofrecerá capacitación sobre sensibilidad hacia las personas sordas, cultura sorda, Ley 22-2021 (OECS), el acceso a los servicios y dar a conocer los servicios disponibles en la OECS.

Sobre lo anterior se desarrollaron varios currículos académicos junto al DECEP sobre lengua de señas básico, lengua de señas intermedio, cultura de la comunidad sorda, sensibilización y otros que están en proceso de desarrollo. Sin embargo, la OECS ha estado activa ofreciendo capacitaciones a cientos de empleados públicos. Durante el año 2024 y 2025, la OECS, ofreció a funcionarios y público en general los siguientes talleres:

- 1) 22 de enero de 2024- Taller Acceso a los Servicios y la Ley 22-2021 (OECS), al personal del Colegio San Gabriel de Niños Sordos, San Juan.
- 2) 23 de enero de 2024- Taller y capacitación en cultura sorda, acceso a los servicios y uso efectivo del abecedario en Lengua de Señas a personal del Poder Judicial, a través de ECADE de la Oficina de Administración de Tribunales.
- 3) 12 de marzo de 2024- Taller y capacitación en cultura sorda, acceso a los servicios y uso efectivo del abecedario en Lengua de Señas al personal de la DPI y la OECS. También sobre la Ley 22 del 5 de agosto de 2025 (OECS).
- 4) 13 de marzo de 2024- Taller y capacitación en cultura sorda, acceso a los servicios y uso efectivo del abecedario en Lengua de Señas al personal de la Junta de Libertad Bajo Palabra, Departamento de Corrección y Rehabilitación.
- 5) 12 de abril de 2024- Conferencia sobre la Ley 22 de agosto de 2021, sobre los servicios de Interpretación y cambios sobre la política pública, Universidad Ana G. Méndez, Convención de Intérpretes del Proyecto Académico de Intérpretes de lengua de señas.
- 6) 27 de mayo de 2024- Taller y capacitación en cultura sorda, acceso a los servicios y uso efectivo del abecedario en Lengua de Señas al personal de la Fundación Elástico, como parte de preparación para participación en actividad de la comunidad sorda.



- 7) 17 de junio de 2024- Taller y capacitación en cultura sorda, acceso a los servicios y uso efectivo del abecedario en Lengua de Señas al personal de la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA).
- 8) 5 de septiembre de 2024- Taller y capacitación en cultura sorda, acceso a los servicios y uso efectivo del abecedario en Lengua de Señas al personal de la Línea PAS de ASSMCA y como parte de los cambios estructurales y de accesibilidad realizados en ASSMCA. Se logró el establecimiento de un sistema de VRS, para recibir llamadas telefónicas visuales y con intérprete de lengua de señas. Al taller comparecieron otros funcionarios públicos de otras dependencias y se ofreció a través de la plataforma de UCAT de ASSMCA.
- 9) 27 de septiembre de 2024-Taller sobre la Ley 22 del 5 de agosto de 2025, que crea a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, en el Congreso de Educación al Sordo del Colegio San Gabriel de Niños Sordos, San Juan.
- 10) 19 de diciembre de 2024: Taller y capacitación en cultura sorda, acceso a los servicios, uso efectivo del abecedario en Lengua de Señas, manejo y documentación de servicios a Sordos en el ambiente Médico, Centro de Salud en Lares.
- 11) 9 de diciembre de 2024 - Taller y capacitación en cultura sorda, acceso a los servicios y uso efectivo del abecedario en Lengua de Señas a estudiantes de la Escuela Elemental Laboratorio de la UPR.
- 12) 24 de enero de 2025 - Taller y capacitación en cultura sorda, acceso a los servicios y uso efectivo del abecedario en Lengua de Señas a los miembros del Consejo de Avanzando Juntos de Intervención Temprana del Departamento de Salud.
- 13) 21 de febrero de 2025 - Taller y capacitación en cultura sorda, acceso a los servicios y uso efectivo del abecedario en Lengua de Señas a estudiantes de la Escuela Elemental Laboratorio de la UPR.
- 14) 11 de marzo de 2025 - Taller y capacitación en cultura sorda, acceso a los servicios y uso efectivo del abecedario en Lengua de Señas al personal de la Oficina de Ayuda al Estudiante con Impedimentos de la UPR de Cayey.



- 15) 21 de marzo de 2025 - Taller y Capacitación en cultura sorda, acceso a los servicios y uso efectivo del abecedario en Lengua de Señas a funcionarios públicos y empleados de ASSMCA, a través de UCAT.
- 16) 8 de abril de 2025 - Taller y Capacitación en cultura sorda, acceso a los servicios y uso efectivo del abecedario en Lengua de Señas a estudiantes de la Escuela Elemental Laboratorio de la UPR.
- 17) 12 de abril de 2025 - Taller a la comunidad sorda sobre la Ley 22-2021 (OECS), cómo acceder y solicitar servicios, entre otros temas, en el Segundo Encuentro Nacional de la Comunidad Sorda de Puerto Rico en Peñuelas.
- 18) 8 de mayo de 2025 - Taller y capacitación en cultura sorda, acceso a los servicios y uso efectivo del abecedario en Lengua de Señas al personal de ASSMCA, mediante la plataforma de UCAT.
- 19) 23 de mayo de 2025 - Taller y capacitación sobre los cambios en política pública, Ley 22-2021, en cultura sorda, acceso a los servicios, reglamentación, entre otros, en la Convención Anual del Programa de Educación de Intérpretes de la Universidad Ana G. Méndez.
- 20) 21 de junio de 2025 - Taller y capacitación sobre la Ley 22-2021, OECS, servicios, como solicitarlos, cambios sociales, entre otros temas, directamente a la comunidad sorda de Puerto Rico, área sur oeste, en el Primer Conversatorio de la OECS con la Comunidad Sorda en Guayanilla.
- 21) 17 de julio de 2025 - Taller y capacitación en cultura sorda, acceso a los servicios y uso efectivo del abecedario en Lengua de Señas a personal de ASSMCA, mediante la plataforma de UCAT.

En cuanto a los funcionarios designados como enlace del Departamento de la Familia, se capacitaron un total aproximado de 250 empleados. Como mencionamos anteriormente gracias a un acuerdo colaborativo con la Universidad de Puerto Rico y DECEP, ha sido posible el desarrollo y ejecución de capacitación de estos funcionarios públicos enlaces, que juegan un rol importante en el proceso de implantación de la Ley 22-2021 y establecimiento permanente de servicios.



Los funcionarios enlaces fueron capacitados por áreas regionales las cuales son:

1. Carolina
2. San Juan
3. Bayamón
4. Arecibo
5. Aguadilla
6. Mayagüez
7. Ponce
8. Guayama
9. Humacao
10. Caguas

E) Delimitar los protocolos de interpretación en las agencias públicas,

Este deber está relacionado con lo anteriormente establecido en el presente informe sobre los procesos reglamentarios y normativos. Se incorpora por referencia lo expresado en cuanto a los deberes del Director Ejecutivo en cuanto a reglamentación, normativas, guías, etc.

No obstante, se adoptó como protocolo modelo el implantado en el Departamento de la Familia. **VER ANEJO 5.**

f. ofrecer servicios de orientación a la comunidad sorda sobre cómo acceder e interactuar efectivamente con las agencias administrativas y solicitar servicios,

Durante el año 2024, como parte de nuestra política pública de vinculación comunitaria y en cumplimiento con lo establecido en la Ley 22-2021, se realizaron gestiones



para orientar y dar a conocer los servicios de la OECS, en la comunidad sorda. Se impactaron un total de 1535 personas y se diseminaron igual número de documentación física, entre estos una Hoja Informativa OECS y Opúsculo. **VER ANEJOS 9 y 10**, respectivamente.

g. brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno.

Con el propósito de cumplir con este deber, durante el año 2024 se suscribieron contratos de servicios profesionales de intérpretes de lengua de señas. Los primeros seis (6) meses del año suscribimos un contrato con la compañía ASL Latino. Sin embargo, esta compañía cerró operaciones en Puerto Rico, terminando así la relación contractual. Posteriormente, suscribimos un contrato con la compañía ASL Caribe, Inc., que por motivos de la veda electoral culminó el 30 de diciembre de 2024. Dicho contrato fue renovado en el año 2025 y continuó como proveedor de servicios profesionales de interpretación, hasta el 30 de junio de 2025.

La OECS durante el año 2024, ofrecieron setenta y un (71) servicios de interpretación en lengua de señas en diversas agencias gubernamentales. La OECS, mantiene esta contratación y es esencial para poder garantizar servicios a la comunidad sorda en el Poder Ejecutivo, de manera supletoria (back up), en las agencias que aún no han sido objeto de implantación de la Ley 22-2021. **Todos los contratos que han sido otorgados fueron inscritos en la Oficina del Contralor de Puerto Rico y publicados en la página de internet de la Defensoría de las Personas con Impedimentos.**

h. ofrecer servicios de orientación legal y trabajo social a la comunidad sorda:

Durante el año 2024, se atendieron 41 ciudadanos sordos con servicios de orientación legal y sobre otros asuntos relacionados con servicios, situaciones sociales, coordinación de servicios, gestoría, situaciones familiares, médicas, entre otros.



i. solicitar y recopilar informes bienales a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades especiales de las personas sordas en cada dependencia.

Conforme se informa en el presente informe, se estableció una primera etapa para escoger el orden de las agencias gubernamentales a ser capacitadas en Ley 22-2021. También está la creación de los funcionarios enlaces de cada agencia gubernamental con la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda, un directorio y capacitación. Se incorpora por referencia todo lo anteriormente expresado en cuanto a los funcionarios enlaces.

Desde el momento en que se capaciten los enlaces de las distintas agencias tendrán la obligación de presentar los informes bienales y la OECS estará exigiendo dicho cumplimiento, con el propósito de tabular la información recibida y poder reforzar áreas y servicios. Es sumamente importante preparar a las agencias para este tipo de informe ya que trata sobre un servicio altamente especializado y la información a recopilar también es una especializada. Como parte del plan de trabajo, la OECS estará calendarizando los cumplimientos con los informes bienales de las agencias según se estructuran los enlaces, hasta poder uniformar los mismos para una sola fecha.

Con el propósito de iniciar el cumplimiento de este deber, se diseñó y se estructuró, un modelo de informe bianual para solicitarlo a las agencias según se va implantando la Ley 22-2021. El Departamento de la Familia, como agencia piloto de la implantación de la Ley 22-2021, será la primera agencia que estará presentando su informe bianual. El proceso de implantación de la Ley 22-2021 en el DF, tomó un (1) año aproximadamente. El año 2025, será el segundo año del DF, de su implantación. Contemplamos que a finales del presente año estaremos trabajando la confección del primer informe bianual, para que en o antes del 30 de enero de 2026, se radique el mismo. Según se continúa la implantación en las demás agencias, se irá estructurando el cumplimiento de los informes bienales que el estatuto dispone.

j. coordinar, manejar, supervisar y colaborar en la producción de información visual en diversos formatos a utilizarse en las agencias administrativas para orientación y servicios a la comunidad sorda.

Como parte de los cambios estructurales ejecutados y mediante acuerdos de colaboración entre PRITS, WIPR y NMEAD, se logró la construcción de un estudio de



grabación para la producción de información pública visual y accesible para la comunidad sorda en lengua de señas. El estudio de grabación radica en las facilidades del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, con el propósito de proceder a producir información accesible en situaciones de emergencias para el beneficio e integración de la comunidad sorda. En momentos en que no haya emergencia se estará produciendo información de interés constante, sobre servicios, requisitos, información contacto, etc., para estar disponible en las páginas de internet de las agencias administrativa.

Este estudio de grabación fue inaugurado junto con la comunidad sorda el pasado año 2024, por el Honorable Gobernador de Puerto Rico Pedro Pierluisi. Durante este año el estudio estuvo bien activo y en constante producción de información y contenido de interés para la comunidad sorda, hasta dónde el presupuesto y recursos económicos lo permitieron. Para poder operar este estudio de grabación durante el año 2024, se suscribió un contrato de servicios profesionales con el Sr. Eric Delgado, para la dirección, operación y producción de contenido en el estudio.

Este cambio estructural, no representa solo una herramienta para producir información accesible, se convirtió en un asunto vital y de gran relevancia en la comunidad sorda. Durante los huracanes Fiona y Ernesto, el estudio mantuvo operaciones veinticuatro (24) horas y estuvo en constante producción de información, históricamente inexistente. La comunidad sorda le dio muy buena acogida a esta iniciativa y se insertó en ella. Se produjo información actualizada e inmediata sobre el evento y en un formato cómodo, con la figura del intérprete simultáneo en la grabación y no en un recuadro posteriormente editado. Fue una colaboración amplia con distintas agencias del gobierno, que repercutieron en la protección y seguridad de la vida, propiedad y el bienestar comunitario.

Durante el año 2024, dentro y fuera del estudio de grabación en las facilidades de NMEAD, se realizaron un total de treinta y seis (36) videos, con información pública accesible en lengua se señas para la comunidad sorda. Hacemos un desglose de varias de las agencias participantes y los temas trabajados:

- 1) Ola de calor (NOAA)
- 2) Inicio de la temporada de huracanes (NOAA)
- 3) Cuidado adultos mayores en emergencias (Colegio de Nutricionistas)
- 4) Alimentación de infantes en emergencias (Colegio de Nutricionistas)
- 5) Preparación de despensa de emergencias (Colegio de Nutricionistas)
- 6) Manejo de alimentos en emergencias (Colegio de Nutricionistas)
- 7) Servicios para personas con impedimentos (911)



- 8) Importancia de credenciales a la mano en emergencias (PRITS)
- 9) Uso y servicios de la LINEA PAS con el sistema de VRS (ASSMCA)
- 10) Campaña sensibilización comunidad sorda y la lengua de señas (OECS)
- 11) Cuidado de úlceras en emergencias (Dpto. Salud)
- 12) Donación de sangre (ASEM)
- 13) Enfermedad Leptospirosis (ASEM)
- 14) ADSEF (Servicios post tormenta Ernesto)
- 15) ASSMCA (Servicios post tormenta Ernesto)
- 16) Bomberos (Servicios post tormenta Ernesto)
- 17) DACO (Servicios post tormenta Ernesto)
- 18) DE (Servicios post tormenta Ernesto)
- 19) DPI (Servicios post tormenta Ernesto)
- 20) DSP (Servicios post tormenta Ernesto)
- 21) DTOP (Servicios post tormenta Ernesto)
- 22) 911 (Servicios post tormenta Ernesto)
- 23) FEMA (Servicios post tormenta Ernesto)
- 24) NMEAD (Servicios post tormenta Ernesto)
- 25) NOAA (Servicios post tormenta Ernesto)
- 26) PRITS (Servicios post tormenta Ernesto)
- 27) Dpto. Salud (Servicios post tormenta Ernesto)
- 28) Proclama Comunidad Sorda
- 29) Mensaje de Gobernador inauguración estudio (La Fortaleza)
- 30) Proceso eleccionario personas con impedimentos físicos (CEE)
- 31) Proceso eleccionario personas con impedimentos auditivos (CEE)
- 32) Proceso eleccionario personas con impedimentos visuales (CEE)

Este contenido obra publicado en la página de internet de la DPI. El plan de trabajo 2025-2026, de la OECS, contempla la producción de información accesible en lengua de señas, subtítulos y otros, para ser insertados en las páginas web de las agencias administrativas del Gobierno de Puerto Rico. Estaremos iniciando estas labores con el Departamento de la Familia y sus servicios. Nos encontramos en los trámites para renovar los contratos necesarios para la ejecución de esta política pública.



k. fungir como "Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico" con el objetivo de integrar a la comunidad sorda a los mensajes de Estado, informes fiscales, actividades públicas y otros foros pertinentes,

La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, cumplió con su deber de ser el Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico. El pasado 2 de abril de 2024, se procedió a interpretar el mensaje de Estado del Hon. Pedro Pierluisi, Ex Gobernador de Puerto Rico. La interpretación se ofreció remota y simultánea desde los estudios de WIPR.

l. establecer el orden en que las agencias de la Rama Ejecutiva serán impactadas e integradas a los esfuerzos de la Oficina Enlace, en atención a las necesidades más apremiantes de la comunidad sorda.

Conforme a las instrucciones recibidas sobre gobernanza de la administración gubernamental anterior, se procedió con el diseño de implantación y se comenzó con el Departamento de la Familia, como la agencia piloto modelo. El Departamento de la Familia, a su vez, se encontraba en un proceso de cumplimiento con el Gobierno Federal, para que se garantizaran servicios a las personas sordas y todo ello como parte del suicidio de una joven sorda, Sra. Janet Viera. El proyecto estaba a cargo de la Sra. Maleni Rivera, Sub-Secretaria de Administración del Departamento de la Familia y con quién se procedió a desarrollar, ampliar y establecer el proceso de implantación piloto y/o modelo, partiendo de los servicios que ya habían contratado. También como parte de la estructuración del plan piloto de implantación plena de la Ley 22-2021, el Dpto. de la Familia procedió a contratar por servicios profesionales al Sr. Pablo Ramos, como Gerente y/o Manejador de Proyecto. Esta contratación de un Manejador de Proyecto resultó ser una herramienta sumamente efectiva en la ejecución e implantación del plan de trabajo piloto.

Según el artículo cinco (5) de la Ley 22-2021, en su inciso (l), la OECS tiene el deber de establecer el orden en que las agencias de la Rama Ejecutiva serán impactadas e integradas a los esfuerzos de la Oficina Enlace, en atención a las necesidades más apremiantes de la comunidad sorda. Según informamos anteriormente, este deber fue trabajado como parte de un asunto de administración con el apoyo y en conjunto con la Secretaría de la Gobernación de Fortaleza. Se estableció una primera faceta para escoger las primeras agencias gubernamentales a ser insertadas en la implantación de la Ley 22-2021. Estas agencias fueron Departamento de la Familia (plan piloto), Departamento de



Transportación y Obras Públicas, Departamento de Hacienda, Departamento de la Vivienda, Departamento de Seguridad Pública, Defensoría de las Personas Con Impedimentos y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico. El plan de trabajo trazado pretendía que una vez diseñado y establecido el modelo piloto del Dpto. de la Familia, el mismo sería replicado en el resto de las agencias y según el orden establecido.

Otra de la faceta en la primera etapa de implantación de la Ley 22-2021, en las dependencias antes mencionadas, era la creación de los funcionarios enlaces de cada agencia gubernamental con la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda, un directorio y capacitación. Esta faceta ya se inició con el plan piloto en el Departamento de la Familia. Ya los enlaces de esta agencia fueron estructurados y pasan a una etapa de capacitación con DECEP (Departamento de Educación Continua y Educación Profesional) de la Universidad de Puerto Rico, junto con la OECS, para educación sobre la Ley 22-2021, cultura sorda, lengua de señas básicas y nuevos deberes.

Como parte de las responsabilidades de estos funcionarios enlaces, deberán ir documentando y levantando estadísticas sobre el servicio brindado a la comunidad sorda, la persona sorda atendida y entre otros, recopilar las necesidades especiales de la comunidad sorda con dicha dependencia. Desde el momento en que se capaciten y se estructuren, los enlaces de las distintas agencias tendrán la obligación de presentar los informes bienales y la OECS estará exigiendo dicho cumplimiento, con el propósito de tabular la información recibida y poder reforzar áreas y servicios. Es sumamente importante preparar a las agencias para este tipo de informe ya que trata sobre un servicio altamente especializado y la información a recopilar también es una especializada. Como parte del plan de trabajo, la OECS estará calendarizando los cumplimientos con los informes bienales de las agencias según se estructuran los enlaces, hasta poder uniformar los mismos para una sola fecha. Del plan piloto establecido en el Departamento de la Familia se diseñó y se estructuró un formulario uniforme, para el recogido de información para fines estadísticos como parte de los informes bienales a ser solicitados.

Con el propósito de lograr ejecutar e implantar lo anteriormente expresado, se formularon Cartas Circulares, estableciendo lo relativo a la implantación de la Ley 22-2021. Las Cartas Circulares son las siguientes:

- 1) Carta Circular OECS-2024-001, sobre Implantación de la Ley 22-2021 que crea la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico. **VER ANEJO 11.**



- 2) Carta Circular OECS-2024-002, sobre Implantación Estructura Organizacional de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico. **VER ANEJO 12.**
- 3) Carta Circular OESC-2024-003, sobre Orden y Estructura de Implantación de la Ley 22-2021 que crea a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico en las Agencias, Corporaciones y Entidades Adscritas al Poder Ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico. **VER ANEJO 13.**
- 4) Carta Circular OECS-2024-004, sobre Deberes y Responsabilidades de las Agencias Gubernamentales, Corporaciones Pública y/o Entidad Gubernamental Adscrita a la Rama Ejecutiva en la Implantación de la Ley 22 del 5 de agosto del 2021, "Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico" y Sobre Funcionarios Públicos Enlaces. **VER ANEJO 14.**
- 5) Carta Circular OECS-2024-005, sobre Servicios Disponibles, Trámites y Exclusión, Conforme a la Ley 22 del 5 de Agosto de 2021, Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico. **VER ANEJO 15.**

Esta última Carta Circular (OECS-2024-005), es una medida medular y tiene varios propósitos. La OECS estableció como Política Pública, que mantendría servicios disponibles, para no tan solo atender los servicios directos de la OECS, si no, para también garantizar servicios de manera supletoria a toda entidad adscrita a la Rama Ejecutiva y que aún no se ha implantado la Ley 22-2021. Esta medida garantiza que ninguna persona sorda quede privada de servicios en ninguna entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico por razón de su sordera.

La OECS le ha servido a varias agencias gubernamentales que se señalan a continuación; Departamento de la Familia (DF); Departamento de Seguridad Pública (DSP); Comisión Industrial, Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR); Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP); Departamento de la Vivienda; Universidad de Puerto Rico; Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman); Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP); Desarrollo Económico; Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA); Línea PAS de ASSMCA; Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD); Policía de Puerto Rico (PPR); Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI); Departamento de Salud; Programa de Cernimiento Neonatal Auditivo del Dpto. de Salud; Departamento de Educación (DE)¹

¹ En cuanto al servicio ofrecido al Departamento de Educación se aclara que el mismo fue sobre necesidades de servicios administrativos. Se aclara este aspecto, ya que la Ley Habilitadora de la OECS excluye al



Con relación a la ejecución del plan de trabajo del 2024 establecido, todas las agencias nombradas en el primer orden de implantación lograron cumplir con suscribir contratos de servicios profesionales con proveedores de intérpretes de lengua de señas y de otros servicios necesarios. Sin embargo, el diseño, estructura e implantación del plan piloto en el Departamento de la Familia, tomó aproximadamente un (1) año.

La implantación de la Ley 22-2021 en el Departamento de la Familia, no fue una sencilla. Implicó la necesidad de realizar cambios estructurales y acuerdos colaborativos con otras entidades (DECEP-UPR), para poder ejecutar las facetas del diseño de implantación. La creación de servicios e integración de la comunidad sorda, no se trata solamente de suscribir un contrato de servicios de intérpretes de lengua de señas. Se trata de un asunto lingüístico y de Derechos Humanos de las personas sordas, que lleva intrínseco un asunto cultural, jurídico, de sanación social, servicios especializados, entre otros. Se trata de una profunda transformación estructural y de comprensión, que resulte en servicios permanentes y que fluyan de manera natural.

Basados en la estructura organizacional del Departamento de la Familia, se diseñó un plan de implantación que implicó habilitar servicios remotos a través de Video Remote Interpretation (VRI), en noventa y cinco (95) Oficinas Regionales a través de toda la isla de Puerto Rico. En cada una de las Oficinas Regionales, se habilitó una estación privada y equipada con televisor, computadora y accesorios pertinentes, para ofrecer atención inmediata a cualquier persona sorda que compareciera a cualquier de las referidas oficinas y sin cita.

En cada una de las Oficinas Regionales, se nombraron dos (2) funcionarios enlaces con la OECS. Se nombró un funcionario enlace principal y un funcionario enlace alterno, debido a que la implantación envuelve capacitación de empleados y conocimiento técnico, para que en caso de que el enlace principal no esté disponible, se continuara atención y servicio con el enlace alterno. El total de los funcionarios enlaces nombrados ascendió a un aproximado de 250 empleados e implicaba coordinación para capacitación. En cuanto a la capacitación de empleados y funcionarios enlaces con OECS, se alcanzó un Acuerdo de Colaboración, avalado por la OATRH, con la Alianza UPR y DECEP-UPR, para la capacitación de estos funcionarios enlaces.

Departamento de Educación de brindarle servicios relacionados con su responsabilidad académica y educativa de proveer acomodos razonables a sus estudiantes y familiares. Sin embargo, otros asuntos administrativos y de capacitación de maestros sordos, no están excluidos por ley. Véase la exposición de motivos de la Ley 22-2021 y lo que dispone sobre el particular.



De conformidad con el plan de trabajo establecido para el año 2025-2026 en la OECS, se pretende comenzar la expansión de la implantación en las agencias que se consignan a continuación. Para ello, se procedió a contratar al Sr. Pablo Ramos, como Manejador de Proyecto, hasta el 30 de junio de 2025 y estamos en las gestiones de renovación del contrato para el año 2025-2026 y el cual fue ya aprobado por la OGP, por la experiencia que se adquirió durante la implantación del plan piloto en el Departamento de la Familia y el cual estaba a su cargo. Las agencias son:

- 1) Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR). Se acompaña comunicación cursada al Honorable Secretario Francisco Quiñones, **VER ANEJO 16.**
- 2) Departamento de Hacienda. Se acompaña comunicación cursada al Honorable Secretario Ángel L. Pantojas, **VER ANEJO 17.**
- 3) Departamento de la Vivienda. Se acompaña comunicación cursada al Lcdo. Omar Figueroa, Sub-Secretario, **VER ANEJO 18.**
- 4) Centro de Servicios al Conductor / Departamento de Transportación y Obras Públicas. Se acompaña comunicación cursada al Honorable Secretario Edwin González, **VER ANEJO 19.**

m. preparar currículos de cursos de Lenguaje de Señas para impartirlos a niños, jóvenes y familiares de sordos.

En la OECS, hemos desarrollado varios currículos educativos sobre diversos temas relacionados con la lengua de señas y la comunidad sorda, que se señalan a continuación:

- 33) Curso de Lengua de Señas Básico
- 34) Curso de Lengua de Señas Intermedio
- 35) Capacitación y/o Taller Cultura Sorda
- 36) Taller y/o Capacitación Ley 22-2021 y Deberes (OECS)
- 37) Taller y/o Capacitación Derechos de las Personas Sordas
- 38) Taller y/o Capacitación Sobre la Sordera y la lengua de señas
- 39) Taller de Sensibilización y Trato Digno

En cuanto a este aspecto, queremos hacer constar que a esta fecha la OECS, aún no cuenta con la plantilla de empleados, que permita implantar la estructura de puestos y los



recursos humanos especializados que los servicios requieren. Lo anterior es un aspecto importante, porque cuando se logre finalmente el reclutamiento se continuará con el desarrollo de currículos académicos sobre intervención temprana, deficiencias en el desarrollo, lengua de señas avanzadas, talleres de apoyo a padres, currículos para Audiólogos, Terapistas, Patólogos, maestros de sordos, entre otros.

Como parte del proyecto piloto para el desarrollo de una política pública de intervención temprana e impacto en las familias de personas sordas, se brindó un primer curso de lengua de señas básico, cultura de la comunidad sorda y otros aspectos relacionados, a padres de niños sordos del Dpto. de Educación, durante el año 2024. Entre los comentarios finales de las familias participantes, una madre afirmó "este curso me cambió la vida" "Gracias a esto logré entender y conocer a mi hijo, deberían darlo a todos los padres de niños sordos". Esta iniciativa seguirá siendo expandida en el plan de trabajo 2025. Con relación a lo anterior, ya se configuró un grupo inicial de trabajo y se celebró una reunión el pasado mes de mayo de 2025. Esta política pública continua en desarrollo.

n. realizar, cada mes de septiembre, campañas mediáticas de sensibilización, concienciación y educación dirigidas al público en general sobre las disposiciones de esta Ley, la cultura de la comunidad sorda y la necesidad de erradicar el discrimin lingüístico contra el Lenguaje de Señas y las personas sordas.

La OECS, ha cumplido con su deber de realizar campañas mediáticas. La primera campaña fue el pasado 29 de septiembre de 2023 y se celebró una conferencia de prensa sobre el lanzamiento de la campaña mediática de sensibilización y concienciación de los derechos de las personas sordas. Se anuncian servicios y nueva visión gubernamental. En la campaña participó: Hon. Omar Marrero, Secretario de Estado; Hon. Cieni Rodríguez Troche, Secretaria del Departamento de la Familia; Hon. Alexis Torres, Secretario del Departamento de Seguridad Pública; Hon. Nino Correa, Comisionado Manejo de Emergencias; Hon. William Rodríguez, Secretario del Departamento de la Vivienda; Hon. Alejandro Salgado, Secretario de Vivienda Pública; Hon. Eileen Vega, Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas; Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve, Director Ejecutivo de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico. Se realizó la campaña con WIPR y en cumplimiento con la Ley 22, como parte de la semana y el día de las personas sordas en Puerto Rico.



En el año 2024, la campaña fue enfocada hacia la comunidad sorda y la lengua de señas como idioma nativo puertorriqueño. El contenido fue realizado con la participación directa de miembros de la comunidad sorda y fue producido totalmente de manera independiente por la OECS, con el equipo de nuestro estudio de grabación. **El video está publicado en el portal de internet de la DPI, www.dpi.pr.gov.**



El plan de trabajo El plan de trabajo 2025-2026, de la OECS, contempla la producción de otra campaña mediática, con participación directa de la comunidad sorda. Ya esta campaña se comenzó a trabajar y ya contamos con grabaciones de contenido, para la producción final. La campaña de este año está enfocada en: "Yo soy parte de la comunidad sorda y me siento orgulloso de mi sordera." Estamos realizando las gestiones para proceder con la renovación del contrato de servicios profesionales con el Sr. Eric Delgado para el año 2025-2026, planteamiento de contratación ya autorizado por la OGP.

A pesar de que hemos hecho los esfuerzos para cumplir con este deber, la OECS no cuenta con los recursos económicos suficientes para poder contratar un relacionista público y comprar espacios mediáticos que permitan una mayor difusión y gran alcance de estas campañas mediáticas de sensibilización. Esperamos superar estas dificultades y que la OECS pueda contar en un futuro con los recursos económicos necesarios para el desarrollo amplio y con gran impacto de este deber.

o. rendir un informe anual en o antes del 31 de enero de cada año a la Asamblea Legislativa que refleje el estado de cumplimiento de las agencias de gobierno con lo dispuesto en esta Ley.

La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, ha cumplido con su deber de presentar sus Informes Anuales. Los informes anuales correspondientes a



los años 2022 y 2023, fueron radicados ante la Honorable Asamblea Legislativa y están publicados en el portal de internet de la Defensoría de las Personas con Impedimentos. (www.dpi.pr.gov).

El presente informe corresponde al año 2024 y a pesar de que debe ser presentado en o antes del 31 enero de cada año, por muchas razones ajenas a nuestra voluntad, no pudimos presentarlo en dicha fecha. Solicitamos excusas al Pueblo de Puerto Rico y a nuestras instituciones gubernamentales, pero por falta de personal, cambios organizacionales, estructuración de estadísticas, construcción de sistema de informática, creación de formularios uniformes, cambios estructurales, entre otros, nos atrasó la presentación del presente informe.

VII. Logros OECS Año 2024:

- 1) Atención directa y respuesta en el huracán Fiona en septiembre de 2023 y la tormenta Ernesto 2024 a la comunidad sorda.
- 2) Cartas Circulares sobre procedimiento de implantación de la Ley 22 del 5 de agosto de 2021, Ley Habilitadora de la OECS, en las agencias gubernamentales adscritas al Poder Ejecutivo.
- 3) Estructuración de servicios de interpretación, presencial, video remoto VRI, DI, VRS y otros
- 4) Cambios estructurales en varias Agencias Gubernamentales para garantizar servicios y accesibilidad a la comunidad sorda de Puerto Rico.
- 5) La OECS logró la aprobación de su estructura organizacional conforme Carta Circular de OGP.
- 6) Servicios profesionales de interpretación en lengua de señas, en especial el uso de la tecnología para servicios en las agencias, mediante servicios de interpretación remota (VRI).
- 7) Se adquirió equipo de grabación de alta calidad mediante transferencia de propiedad inter agencial de parte de PRITS, para un estudio de grabación visual.



- 8) Se construyó un estudio de grabación, dentro de las facilidades de la sede del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD), para la producción de información en lengua de señas. Fue inaugurado en septiembre de 2024, por el Honorable Ex Gobernador de Puerto Rico Pedro Pierluisi.
- 9) Se reclutó laboralmente a una persona sorda parcial mediante servicios profesionales. Esta contratación fue una sumamente importante y bien beneficiosa para la OECS. Logramos reclutar a la joven Celimar Rivera Cosme, sorda parcial y quién es influencer de la comunidad sorda. Resultó un gran puente de conexión, integración y apoyo de la comunidad sorda hacia la OECS.
- 10) Se han ofrecido más de veinte (20) capacitaciones en agencias gubernamentales.
- 11) Servicios especializados de interpretación en lengua de señas conforme dispone la Ley 22-2021.
- 12) Inauguración e instalación de sistema de comunicación telefónica visual (VRS) en la línea PAS de ASSMCA y la OECS. El número del VRS de la LINEA PAS de ASSMCA es (787) 615-4112.
- 13) Implantación, estructuración y formalización del plan piloto de la implantación de la Ley 22-2021, en el Departamento de la Familia, para garantizar intérpretes y servicios a la comunidad en las agencias.
- 14) Fondos de la FOMB por 1.2 millones de dólares para iniciar la construcción y preparación del plantel escolar en desuso para las instalaciones físicas de la agencia, en la Escuela República de México.
- 15) Actividades comunitarias tipo conversatorio, de vinculación y de divulgación de información.
- 16) Se han alcanzado acuerdos colaborativos con DECEP-UPR, Oficina del Ombudsman, Universidad de Puerto Rico, Sordos Unidos de Puerto Rico, entre otros, para la capacitación de los empleados públicos que serán enlaces de la Ley 22-2021.
- 17) Preparación y radicación de la estructura de puestos necesaria para el completo funcionamiento de la OECS, luego de haber recibido presupuesto parcial para la ejecución de esta, una vez sea aprobada por la OGP.
- 18) Accesibilidad plena a los servicios de emergencias de NMEAD.



- 19) Producción de cápsulas e información pública en lengua de señas.
- 20) Campañas publicitarias de concienciación a la ciudadanía sobre los derechos y la cultura de la comunidad sorda.
- 21) En octubre 2024, el primer curso de lengua de señas a padres y familiares de personas y niños sordos.
- 22) Se ha brindado servicios de interpretación y orientación a más de 100 personas sordas.
- 23) Promulgación de nuevas políticas públicas y desarrollo de servicios de atención e intervención temprana en los niños con sordera y sus familias.
- 24) Instalación de VRS, interpretación remota, atención personas ciegas y cualquier necesidad que surja a una persona con impedimentos en la CEE durante las elecciones generales celebradas en noviembre de 2024. La primera vez que se garantiza acceso a las personas sordas mediante un sistema de video llamadas e intérpretes disponibles. Se recibieron más de diez (10) llamadas de personas sordas para recibir orientación sobre el proceso electoral.
- 25) Cumplimiento con PAC de la OIG.
- 26) Estructuración de los funcionarios enlaces de la Ley 22-2021, del Departamento de la Familia y el inicio de su capacitación por regiones.

VIII. Plan de Trabajo General de la OECS para el Año 2025-2026

La OECS tiene como norte el desarrollo e implantación de varios planes de trabajos sobre las áreas que se exponen a continuación:

- 1) Completar los trámites administrativos y gubernamentales para el otorgamiento de los contratos de servicios profesionales necesarios que permitan la continuidad de los servicios y las labores, hasta que se logre el reclutamiento de empleados.
- 2) Continuar la expansión de la implantación de la Ley 22-2021, según el orden establecido sobre las agencias gubernamentales.

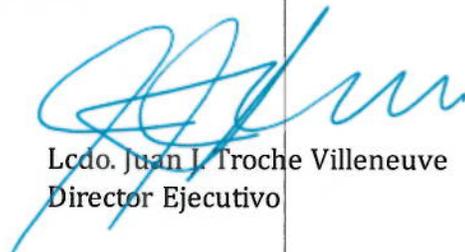


- 3) Completar y culminar la estructura de puestos sometida ante la OGP y en espera de aprobación, para proceder con la ejecución de esta, la creación de la plaza, su clasificación, nuevos puestos, entre otras y poder proceder con el reclutamiento fijo de personal apropiado y especializado.
- 4) Continuar el desarrollo de la base de datos de la comunidad sorda.
- 5) Continuar con las iniciativas de vinculación comunitarias, divulgación de información, orientación directa a la comunidad sorda.
- 6) Apertura de redes sociales de la OECS
- 7) Continuar el desarrollo de la política pública sobre creación y diseño de servicios de intervención temprana en niños sordos y sus familias, junto al Programa de Cernimiento Auditivo Neonatal y el Consejo de Avanzando Juntos para intervención temprana, ambos del Departamento de Salud y otros profesionales.
- 8) La producción de información pública visual accesible a la comunidad sorda en lengua de señas, sobre servicios gubernamentales.
- 9) Celebración de dos (2) conversatorios directos con la comunidad sorda entre los meses de octubre y diciembre del 2025, en la región norte y oeste de la isla de Puerto Rico.

Cada una de las iniciativas y asuntos a ser trabajados por la OECS, antes enumerados, será objeto de un plan de trabajo individualizado particular.

IX. Certificación:

Yo, Juan José Troche Villeneuve, Director Ejecutivo de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, certifico que toda la información vertida y divulgada en el presente informe anual correspondiente al año 2024 de la oficina antes mencionada, es cierto, verdadero y me consta de propio y personal conocimiento y/o por información y creencia que me han brindado de buena fe. Y para que así conste, firmo el presente hoy 30 de julio de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. Juan I. Troche Villeneuve
Director Ejecutivo

ANEJO 1

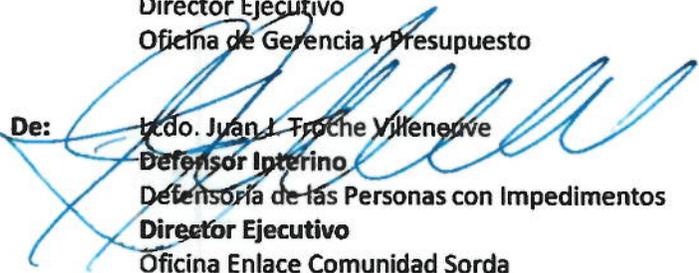


GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos
Oficina Enlace Comunidad Sorda

1 de 19

A: Juan C. Blanco Urrutia
Director Ejecutivo
Oficina de Gerencia y Presupuesto

De:  Ldo. Juan J. Troche Villeneuve
Defensor Interino
Defensoría de las Personas con Impedimentos
Director Ejecutivo
Oficina Enlace Comunidad Sorda

Fecha: 27 de junio de 2023

Asunto: Propuesta Estructura Organizacional – Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Ley 158-2015) y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (Ley 22-2021).

De conformidad con los deberes que establece la Ley 158-2015, según enmendada, y la Ley 22-2021, se somete la presente propuesta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para la estructura organizacional de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico. En esta propuesta se plantea el trasfondo legal, la estructura organizacional, así como las funciones, responsabilidades y los componentes estratégicos, administrativos, técnicos y operacionales, que deben cumplir las agencias gubernamentales.

Este documento justifica nuestra petición de la organización interna de cada una de las agencias antes mencionadas e igualmente establece la cantidad de puestos necesarios para cumplir con el mandato legislativo tanto para la Defensoría, como para la Oficina de Enlace de la Comunidad Sorda.

TRASFONDO LEGAL

La Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, "Defensoría"), se crea al amparo de la Ley 158 del 24 de septiembre



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos
Oficina Enlace Comunidad Sorda

2 de 19

de 2015, según enmendada (en adelante, “Ley 158-2015”). Esta agencia es la sucesora de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos del ELA de PR¹.

La Defensoría tiene como funciones principales, la fiscalización, investigación, reglamentación, planificación y coordinación con el gobierno, entidades privadas, organizaciones sin fines de lucro del diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de las personas con impedimentos en armonía con la política pública enunciada en la Ley 158-2015, en las leyes federales, y cualquier otra ley especial que así le faculte.

Se persigue propiciar el disfrute de una vida plena y productiva y lograr la mayor participación de estas personas en la comunidad. Igualmente, pondrá en vigor las disposiciones de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, que prohíbe el discrimen contra las personas con impedimento, tanto en las agencias públicas y entidades privadas. También, velará por el cumplimiento de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.

Además, promoverá la defensa de los derechos de las personas con impedimentos. Este organismo, mediante procesos educativos y fiscalizadores, velará por la erradicación del discrimen por razón de impedimento físico o mental, tomará acciones en contra del abuso o negligencia u otras formas de negación de derechos y garantizará que se establezcan e implanten prácticas y condiciones idóneas en instituciones, hospitales o programas para personas con impedimentos.

Por otra parte, la comunidad sorda en Puerto Rico enfrenta una situación de desventaja en cuanto al acceso a los servicios que provee el gobierno.

Las consecuencias de no contar con un mecanismo efectivo para que haya una comunicación entre una persona sorda y los entes gubernamentales pueden desembocar en múltiples problemas. La urgencia de reformular la atención a las necesidades de la comunidad sorda como un asunto de derechos humanos dirigido a salvar vidas y a erradicar la ignorancia institucional (no necesariamente intencional) que surge de una falta de política pública, es apremiante. Por lo antes expuesto, el 5 de agosto de 2021, se aprobó la Ley núm. 22, que creó la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (en adelante, “Ley 22-2021”).

¹ Creada por la Ley 78-2013, derogada.



La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (en adelante, "OECS") se creó como una agencia aparte pero adscrita a la Defensoría y tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en la Ley 22-2021.

Brindará servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico. Los anterior con el propósito que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del Gobierno de Puerto Rico. A su vez, la OECS brindará servicios de capacitación, asesoría y adiestramiento de personal de las agencias gubernamentales para que la persona sorda que acuda a solicitar servicios pueda ser atendida. También recopila informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documentar la prestación de servicios y preparar y ofrecer talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades.

La OECS, además, se convierte en la *Interprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico*, con el objetivo de integrar a la comunidad sorda a los mensajes de estado, debates, informes fiscales, actividades públicas y otros foros pertinentes. Capacitará, transformará y adaptará información pública en el idioma de Lengua de Señas, para garantizar la accesibilidad de la comunidad sorda a la información.

MISIÓN Y VISIÓN

Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI)

MISIÓN: La Defensoría de las Personas con impedimentos dirige sus esfuerzos en fiscalizar, defender, asesorar, orientar, promover y fortalecer los derechos de las personas con impedimentos. Además, vela por la erradicación del discrimen por razón de impedimento físico, mental o sensorial y garantizar los derechos de igualdad de condición.

VISIÓN: La Defensoría de las Personas con Impedimentos (DPI) trabaja por una sociedad donde todas las personas con impedimentos tengan poder y sean tratados con dignidad y respeto. Busca apoderar a la comunidad de las personas con impedimentos y sus familiares, para que se conviertan en defensores de sus derechos.

Como tal tiene entre otras las siguientes obligaciones, responsabilidades y deberes de conformidad con su ley orgánica:



- a. Desarrollar, ejecutar y mantener una estrategia de acción nacional para incorporar, a través de políticas, programas y proyectos, los estándares internacionales para la erradicación de todas las formas de discrimen hacia las personas con impedimentos y garantizar su derecho al pleno desarrollo humano.
- b. Proponer medidas, planes y programas de carácter temporal que impliquen ventajas concretas para las personas con impedimentos o que prevengan o compensen las desventajas que puedan afectarles en los ámbitos públicos, políticos, laborales, sociales, económicos o culturales.
- c. Fomentar el apoderamiento de las personas con impedimentos para que éstas reconozcan sus derechos y se capaciten para reclamarlos efectivamente.
- d. Fomentar la creación y el fortalecimiento de programas de servicios a las personas con impedimentos, tanto en el sector gubernamental como en el de organizaciones sin fines de lucro, en las siguientes áreas: trabajo y desarrollo económico, apoderamiento, participación política, educación, recreación, salud, entre otros.
- e. Monitorear el cumplimiento de las disposiciones relativas a las personas con impedimentos, a tono con los estándares aprobados a nivel nacional, regional e internacional.
- f. Coordinar los trabajos entre las agencias del Gobierno y el sector privado para crear, mejorar y sostener acciones conjuntas para las personas con impedimentos.
- g. Fiscalizar la implantación y el cumplimiento por las agencias gubernamentales de la política pública en torno a las personas con impedimentos. Para ello, fiscalizará, investigará, reglamentará, planificará y coordinará con las distintas agencias gubernamentales o entidades privadas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las necesidades de las personas con impedimentos en armonía con la política pública enunciada en Ley, local o federal o especial que así le faculte, a los fines de propiciar el disfrute de una vida plena y productiva y lograr la mayor participación de estas personas en la comunidad. Igualmente, pondrá en vigor las disposiciones de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, que prohíbe el discrimen contra las personas con impedimento, en Gobierno y entidades privadas que reciben fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, como aquellas que no los reciben.
- h. Promover legislación y políticas públicas en áreas necesarias para el desarrollo y seguridad de las personas con impedimentos, tales como el maltrato, desarrollo económico, educación, participación política, recreación, salud, entre otros.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos
Oficina Enlace Comunidad Sorda

5 de 19

- i. Administrar y distribuir fondos estatales y federales destinados al ofrecimiento de servicios, conforme con las regulaciones aplicables.
- j. Contratar el personal, los servicios necesarios, arrendar, y adquirir bienes y materiales para cumplir los fines de esta Ley.
- k. Incentivar la movilización comunitaria y ciudadana a favor de los derechos, el desarrollo y la seguridad de las personas con impedimentos, mediante campañas educativas dirigidas a tales efectos.
- l. Fomentar la capacitación en temas relacionados con las personas con impedimentos y ofrecer asistencia técnica a organizaciones comunitarias y agencias del gobierno.
- m. Orientar a la población servida sobre los derechos y las responsabilidades que le imponen las leyes estatales y federales.
- n. Colaborar y orientar a las entidades e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en relación con cualquier cambio a las diversas leyes que proveen derechos y beneficios a la población servida.
- o. Establecer comunicación con los grupos, proveedores de servicios y las organizaciones relacionadas con la población servida para mejorar y agilizar los accesos a los servicios.
- p. Elaborar informes anuales sobre el estado de los derechos de las personas con impedimentos y publicarlos en la página de Internet de la Defensoría.
- q. Promover la incorporación de las necesidades y aspiraciones de las personas con impedimentos en las políticas y en los planes de acción de las agencias. Además, proponer políticas, normas, planes y programas orientados a garantizar los derechos de las personas con impedimentos. Asimismo, deberá fiscalizar su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- r. Someter informes trimestrales al Consejo Directivo con respecto al progreso de su ejecución y la implantación del plan integral, determinado por el Consejo Directivo y publicarlos en la página de Internet de la Defensoría.
- s. Podrá ayudar a las organizaciones no gubernamentales que ofrecen servicios a las personas con impedimentos a solicitar a las agencias gubernamentales correspondientes el desembolso de fondos asignados.
- t. Atender, investigar, procesar y adjudicar querellas relacionadas con acciones y omisiones que lesionen los derechos de las personas con impedimentos, les nieguen los beneficios y las oportunidades a que tienen derecho y afecten los programas de beneficios para las personas con impedimentos y conceder los remedios pertinentes conforme a derecho. También tiene facultad para ordenar



acciones correctivas a cualquier persona natural o jurídica que niegue, entorpezca, viole o perjudique los derechos y beneficios de las personas con impedimentos.

- u. Realizar investigaciones, por su propia iniciativa o en coordinación con entidades gubernamentales sobre problemas de educación, trabajo, vivienda, salud y otras situaciones que afectan o están relacionadas con las personas con impedimentos, para hacer recomendaciones a la Asamblea Legislativa en torno a legislación relacionada. Asimismo, podrá llevar a cabo investigaciones en relación con las querellas que investigue, obtener la información que estime pertinente, celebrar vistas administrativas y llevar a cabo inspecciones oculares.
- v. Adoptar cualesquiera reglas y reglamentos que fueran necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.
- w. Tomar juramentos y declaraciones por sí o por medio de sus representantes autorizados.
- x. Inspeccionar récords, documentos, inventarios e instalaciones de las agencias públicas y de las personas y entidades privadas cuando ello sea pertinente y necesario para una investigación y querella ante su consideración.
- y. Ordenar la comparecencia y declaración de testigos, requerir la presentación o reproducción o cualesquiera documentos u otra evidencia pertinente a una investigación o querella ante su consideración.
- z. Imponer y cobrar multas administrativas hasta un máximo de cinco mil (5,000.00) dólares por acciones u omisiones que lesionen los derechos de las personas con impedimentos amparados por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o la Constitución de los Estados Unidos de América y las leyes federales. El (La) Defensor(a) podrá imponer multas a personas naturales y jurídicas y a agencias públicas.
- aa. Notificar a las agencias públicas cuando se les impongan multas a sus empleados(as) o servidores(as) públicos(as). Asimismo, podrá informar a las agencias, a solicitud de éstas, sobre cualquier acción pendiente de un(a) empleado(a) ante la Defensoría.
- bb. Imponer a la parte que no prevalezca en un procedimiento cuasi judicial la obligación de pagar honorarios de abogado y costas, cuando así proceda y conforme a derecho.
- cc. Impulsar acciones que contribuyan a resolver los problemas de negligencia, abuso, maltrato y discrimen contra las personas con impedimentos en todas sus manifestaciones.



- dd. Velar que en las agencias públicas y en las entidades que reciben fondos públicos, estatales o federales, no se discrimine contra las personas con impedimentos por razón de sus condiciones.
- ee. Estudiar y analizar convenios, las normas y las directrices internacionales respecto a los derechos de las personas con impedimentos, e investigar planteamientos de controversias concretas, en cuanto arrojen luz sobre problemas de importancia general, y recomendar remedios dirigidos a garantizar la participación de las personas con impedimentos en todas las esferas de la vida social, educativa, recreativa, política, económica y cultural.
- ff. Pertener y representar a Puerto Rico en las diferentes organizaciones nacionales o internacionales que agrupen a los(as) defensores(as) o procuradores(as) de las personas con impedimentos o entidades gubernamentales equivalentes, y que promueven los derechos de las personas con impedimentos y promuevan, además, acciones concretas que logren eliminar toda acción de discriminación.
- gg. Mantener actualizado un catálogo o manual sobre todos los programas, beneficios, servicios, actividades e instalaciones disponibles para las personas con impedimentos, tanto en las agencias gubernamentales como en entidades privadas sin fines de lucro, mediante forma electrónica e impresa.
- hh. Establecer el Sistema Integrado de Cumplimiento Laboral de las Personas Con Impedimentos, según definido, el cual incluirá, entre otras funciones, sin que se entienda como una limitación: 1) la recopilación de estadísticas que evidencien la inclusión de las personas con impedimentos en actividades empresariales, comerciales, cooperativistas y actividades económicas relacionadas, públicas o privadas y, coordinar con la Administración de Rehabilitación Vocacional la integración de las estadísticas que ya compila esta agencia por virtud de la reglamentación federal aplicable; 2) la confección de informes que certifiquen si las condiciones de empleos se ajustan a las necesidades y destrezas de éstos, garantizando el adecuado acomodo razonable; 3) realizar estudios que demuestren la efectividad de los programas, recursos, incentivos, beneficios y servicios disponibles a las empresas, comercios, cooperativistas y actividades económicas relacionadas, dirigidos a estimular estas contrataciones; 4) el desarrollar y mantener un registro de personas capacitadas para integrarse a la fuerza laboral que incluya, entre otros, su formación académica, experiencia de trabajo, habilidades y destrezas; 5) el viabilizar acuerdos específicos de colaboración y cooperación con la Administración de Rehabilitación Vocacional, adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, los municipios, instituciones comunitarias, asociaciones profesionales, el sector cooperativista, comercial y empresarial, universidades, y



las agencias del Gobierno Central y las federales, a estos propósitos; 6) el desarrollar una Campaña de Información y Divulgación dirigida a comunicar los trabajos que se lleven a cabo por el sistema; 7) y, cualesquiera otras acciones inherentes al cumplimiento de los fines aquí dispuestos.

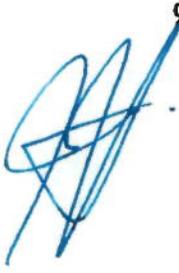
Como dato final de la DPI es importante destacar que la derogación de la Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos, transfirió activos, pasivos, reglamentos, etc., los cuales quedaron en vigor hasta que se sustituyan. Igualmente se transferiría el personal de la Procuraduría a la Defensoría.

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico:

MISIÓN: Ejecutar la política pública del poder ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico en favor de las personas sordas para eliminar la brecha comunicativa en las agencias gubernamentales.

VISIÓN: Lograr un gobierno sensible e inclusivo que siempre pueda brindar servicios de interpretación en lengua de señas, enlaces, gestorías, referidos, coordinación de servicios, capacitación, adiestramiento, información accesible en señas, etc. De manera que ninguna persona, por razón de su sordera quede excluida de recibir los servicios básicos del Gobierno de Puerto Rico.

La OECS tiene las siguientes obligaciones, responsabilidades y deberes, de conformidad con su ley orgánica:

- 
- a. ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en favor de la comunidad sorda y en reconocimiento pleno de sus derechos constitucionales y estatutarios,
 - b. servir de enlace entre la comunidad sorda y las agencias gubernamentales, de manera que se subsane efectivamente la brecha comunicativa entre el Estado y esa población, especialmente en la prestación de servicios, en cumplimiento preciso de la "Americans with Disabilities Act",
 - c. coordinar la incorporación estructural permanente de aquellos acomodados razonables que resulten necesarios para asegurar una comunicación plena y efectiva entre las agencias de la Rama Ejecutiva y la población sorda,
 - d. capacitar el personal de las agencias administrativas en el uso efectivo del Lenguaje de Señas y educarles sobre las particularidades y elementos esenciales de la cultura de la comunidad sorda,



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos
Oficina Enlace Comunidad Sorda

9 de 19

- e. delimitar los protocolos de interpretación en las agencias públicas,
- f. ofrecer servicios de orientación a la comunidad sorda sobre cómo acceder e interactuar efectivamente con las agencias administrativas y solicitar servicios,
- g. brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno,
- h. ofrecer servicios de orientación legal y trabajo social a la comunidad sorda,
- i. solicitar y recopilar informes bienales a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades especiales de las personas sordas en cada dependencia,
- j. coordinar, manejar, supervisar y colaborar en la producción de información visual en diversos formatos a utilizarse en las agencias administrativas para orientación y servicios a la comunidad sorda,
- k. fungir como “Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico” con el objetivo de integrar a la comunidad sorda a los mensajes de Estado, informes fiscales, actividades públicas y otros foros pertinentes,
- l. establecer el orden en que las agencias de la Rama Ejecutiva serán impactadas e integradas a los esfuerzos de la Oficina Enlace, en atención a las necesidades más apremiantes de la comunidad sorda,
- m. preparar currículos de cursos de Lenguaje de Señas para impartirlos a niños, jóvenes y familiares de sordos,
- n. realizar, cada mes de septiembre, campañas mediáticas de sensibilización, concienciación y educación dirigidas al público en general sobre las disposiciones de esta Ley, la cultura de la comunidad sorda y la necesidad de erradicar el discrimin lingüístico contra el Lenguaje de Señas y las personas sordas,
- o. rendir un informe anual en o antes del 31 de enero de cada año a la Asamblea Legislativa que refleje el estado de cumplimiento de las agencias de gobierno con lo dispuesto en esta Ley.

AUTORIDAD NOMINADORA

- Defensor de las Personas con Impedimentos creado al amparo Ley 158-2015, según enmendada, que crea la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



- Director Ejecutivo creado al amparo Ley 22-2021, que establece la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PROPUESTA PARA AMBAS AGENCIAS

La estructura organizacional propuesta para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a Oficina de Enlace de la Comunidad sorda con el Gobierno de Puerto Rico se realiza de conformidad con la política establecida en la Carta Circular Número 93-11, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, titulada "Normas sobre la Administración Presupuestaria y Aspectos Organizacionales de las Agencias de la Rama Ejecutiva".

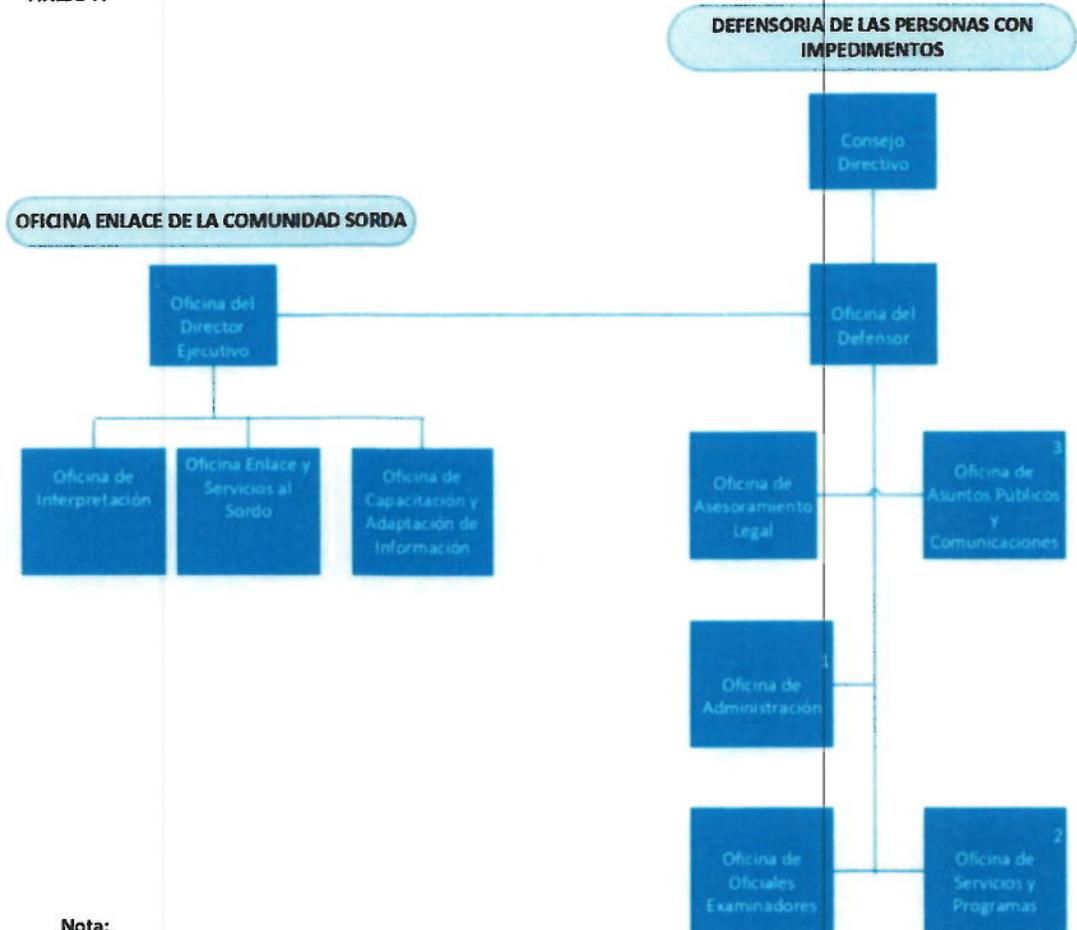
1. Diagrama Organizacional:

El diagrama organizacional de la Defensoría de las Personas con Impedimentos se divide en las siguientes oficinas: El componente estratégico, administrativo, técnico y operacional serán las siguientes: Oficina del Defensor, Asesoramiento Legal, Oficina de Asuntos Públicos y Comunicaciones, Oficiales Examinadores, Administración, y Servicios y Programas. La Oficina de Administración y la Oficina de Asuntos Públicos y Comunicaciones le brindará servicio de apoyo a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico también.

Por otra parte, el diagrama organizacional de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda estará dividido en las siguientes oficinas: Director Ejecutivo, Interpretación, Enlace y Servicios al Sordo y Capacitación y Adaptación de Información.



ANEJO A



Nota:

- 1.) Incluye la Divisiones de Finanzas y Presupuesto, Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Tecnología de Información y Servicios Generales. La Oficina le brindará apoyo a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda.
- 2.) Incluye las Divisiones de Educación y Relación con la Comunidad, Investigación y Cumplimiento (Oficinas Satélites), Planificación y Desarrollo de Política Pública y Servicio al Cliente.
- 3.) La Oficina le brindará apoyo a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda.

2. Diagrama de Funciones: (Refiérase al Anejo B)

El Diagrama de Funciones describe en detalle las funciones de cada área para así garantizar los servicios dirigidos a la población con impedimentos y a la comunidad sorda.

Defensoría de las Personas con Impedimentos:



- **Consejo Directivo:** Es responsable junto al Defensor del establecimiento de políticas internas y de planes estratégicos relativos a la defensa de los derechos de las personas con impedimentos. Asimismo, velará por la gobernanza, autonomía, transparencia y rendición de cuentas de la Defensoría. Además, nombrará al Defensor(a), fiscalizará su desempeño y el cumplimiento de la política pública relacionada con los derechos de las personas con impedimentos, según establecido en la Ley 158-2015.
- **Oficina del Defensor:** Es el responsable de dirigir las operaciones y funciones de la Defensoría; así como implantar los procesos administrativos, conforme a los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos estatales y federales. Además, tendrá la responsabilidad de determinar la organización interna de la Defensoría, establecer la logística para su adecuado funcionamiento y trabajar en la coordinación, logística y ejecución de los programas correspondientes.
- **Oficina de Asesoramiento Legal:** Ofrece asesoramiento al Defensor respecto a las implicaciones legales que se presentan en la formulación y establecimiento de la política pública y en la solución de problemas administrativos, fiscales u operacionales. Además, atiende consultas de clientes, representa legalmente a clientes cualificados en vistas administrativas o en los tribunales. Analiza y recomienda medidas legislativas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos. Además, redacta contratos, reglamentos, políticas y procedimientos internos de la Defensoría.
- **Oficina de Asuntos Públicos y Comunicaciones:** La Oficina le brindará servicio de apoyo a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda.
 - Asesorar en torno a la planificación de la comunicación pública de la agencia.
 - Fungir de enlace con los medios de comunicación y gestiona las peticiones de información pública de los medios.
 - Producción de información visual en diversos formatos a utilizarse en las agencias gubernamentales para orientación y servicios a la comunidad con impedimentos incluyendo a población sorda y problemas auditivos.
 - Mantener estudio de grabación.
 - La producción del contenido preparado por la Oficina de Capacitación y Adaptación de información en Lengua de Señas.



- Organizar y coordinar las actividades o eventos a llevarse a cabo en la agencia.
- Administración de la página web y redes sociales de la Defensoría y OECS.
- **Oficina de Oficial Examinadores:** La Oficina de Oficiales Examinadores atenderá las querellas administrativas, en conformidad con la Ley de Procesos Administrativos Uniformes (en adelante, "LPAU"), que son presentadas en la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en calidad de foro cuasi judicial. Tiene como función la responsabilidad de dirigir los procesos de vistas administrativas, garantizar el debido proceso de ley administrativo, emitir órdenes interlocutorias, ordenes finales, así como preparar los Informes con recomendaciones sustentadas en los hechos probados y las conclusiones de derecho aplicables y proyectos de resoluciones interlocutorias y resoluciones finales para la consideración del Defensor a los fines de establecer los derechos de las partes. Imponer remedios legales, multas, costas, gastos y honorarios de abogados cuando procedan en Derecho.
- **Oficina de Administración:** este componente administrativo contará con las divisiones para atender las funciones de finanzas y presupuesto, recursos humanos, tecnología de información, y servicios generales. Cónsono con la política de control de gastos del Gobierno, la Oficina de Administración le brindará servicio de apoyo a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda.
 - a. **División de Finanzas y Presupuesto:** Planificar, organizar, auditar, contabilizar y controlar las finanzas y presupuesto de la Defensoría y OECS. Elaborar los estados financieros y la tramitación de los pagos. Coordinar y desarrollar el presupuesto y cualquier otra estadística necesaria para el buen funcionamiento y el cumplimiento legal de la Defensoría y OECS. Desarrollar controles internos para minimizar los errores, la inadecuada gestión de los fondos y los fraudes. Desarrollar políticas y procedimientos para el cumplimiento de los controles internos. Desarrollar políticas y procedimientos para establecer la segregación de funciones. Responsable de las nóminas y asuntos correspondientes. Desarrollar y presentar los informes requeridos por el gobierno estatal. Atiende asuntos de ambas agencias.



- b. **División de Recursos Humanos y Relaciones Laborales:** Responsable de las actividades relacionadas con la administración de personal de ambas agencias y entre otras, expide certificaciones, verificaciones de empleo del personal, así como todas las funciones inherentes a la administración de los recursos humanos.
 - c. **División de Tecnología de Información:** Proporcionar apoyo en el acceso y uso de la tecnología dentro de la Defensoría y OECS. Esto incluye la instalación, reparación y mantenimiento de los equipos. Conceder y mantener el acceso a la plataforma tecnológica, bases de datos y redes. Además, velará por la seguridad de la información de la Defensoría y OECS.
 - d. **División de Servicios Generales:** Responsable de procesar la requisición de los servicios contratados, compra de equipo y materiales. Se encarga de recibir los equipos y materiales adquiridos, mantener un inventario actualizado de los equipos y suministros de la Defensoría y de la OECS. Además, se encarga de los servicios de mantenimientos, flota de vehículos, correo, reproducción de documentos y otros servicios.
- **Oficina de Servicios y Programas:** contará con las divisiones de Educación y Relación con la Comunidad, Investigación y Cumplimiento, Planificación y Desarrollo de Política Pública y Servicio al Ciudadano.
 - a. **División de Educación y Relación con la Comunidad:**
 - Coordinar adiestramientos y conferencias sobre los derechos de las personas con impedimentos.
 - Fomentar el apoderamiento de las personas con impedimentos para que éstas conozcan sus derechos y se capaciten para reclamarlos efectivamente y se conviertan en sus defensores.
 - Incentivar la movilización comunitaria y ciudadana a favor de los derechos, el desarrollo y la seguridad de las personas con impedimentos, mediante campañas educativas dirigidas a tales efectos.



- Orientar a la población servida sobre los derechos y las responsabilidades que le imponen las leyes estatales y federales.
- Fomentar la capacitación en temas relacionados con las personas con impedimentos y ofrecer asistencia técnica a organizaciones comunitarias y agencias de gobierno.
- Colaborar y orientar a las entidades e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico en relación con cualquier cambio a las diversas leyes que proveen derechos y beneficios a la población de personas con impedimentos.

b. División de Investigación y Cumplimiento:

- Procesan e investigan las querellas y situaciones presentadas por las personas con impedimentos. Participar activamente en investigaciones que estén dirigidas a velar que las entidades públicas o privadas cumplan con las leyes estatales o federales establecidas a favor de la población de personas con impedimentos.
- Se interviene con agencias gubernamentales o entidades privadas que se identifican con patrones de querellas, se realizan inspecciones oculares, auditorias de cumplimiento y monitorias de los planes de acción correctiva solicitadas e informes especiales producto de investigaciones generales entre otras actividades.
- Velar por el cumplimiento de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, que prohíben el discrimen contra las personas con impedimento, tanto en las agencias públicas.
- Velar por el cumplimiento de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos". En particular con los enlaces 238 y sus planes estratégicos que exige la Ley.
- Coordinar los trabajos entre las agencias del Gobierno y el sector privado para crear, mejorar y sostener acciones conjuntas para las personas con impedimentos.

c. División de Planificación y Desarrollo de Política Pública:



- Recopilar estadísticas sobre la población de personas con impedimentos que se producen en diversas entidades públicas o privadas para la creación de un perfil socio demográfico actualizado de la población.
- Realizar o colaborar en la elaboración de informes que son requeridos.
- Realizar estudios sobre temas relevantes a la población de personas con impedimentos.
- Planificar la logística y las ejecuciones de las iniciativas de política pública que establezca el Defensor.
- Fomentar la creación y el fortalecimiento de programas de servicios a las personas con impedimentos, tanto en el sector gubernamental como en el de organizaciones sin fines de lucro, en las siguientes áreas: trabajo y desarrollo económico, apoderamiento, participación política, educación, recreación, salud, entre otros.
- Coordinación y planificación de actividades regionales con las oficinas satelitales.
- Coordinación y planificación de actividades que establece la Ley.
- Desarrollar iniciativas y planes de trabajos para años subsiguientes.

d. División de Servicio al Ciudadano:

- Recepción de llamadas de ciudadanos y orientación sobre su situación.
- Canalizar los casos a los programas correspondientes.
- Manejo del programa Carta de Derechos de las Personas Con Impedimentos, entre otros.

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda:

- **Oficina del Director Ejecutivo:** a cargo de dirigir las operaciones y funciones de la OECS; así como implantar los procesos administrativos, a los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables y la LPAU. Además, tendrá la responsabilidad de determinar la organización interna de la OECS, establecer la logística para su adecuado funcionamiento, crear los manuales internos de operación, dirigir el proceso de reglamentación de conformidad con la Ley de Procedimientos



Administrativos Uniformes y trabajar en la gestión de los programas correspondientes.

Además de las oficinas de la Defensoría que le brindarán apoyo a la Oficina de Enlace y que mencionáramos anteriormente, para el fiel cumplimiento de sus deberes ministeriales, contará con:

- **Oficina de Interpretación:**

- Brindar servicios de interpretación en Lengua de Señas.
- Fungir como “Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico” con el objetivo de integrar a la comunidad sorda a los mensajes de Estado, informes fiscales, actividades públicas y otros foros pertinentes.
- Establecer la política pública y protocolos de interpretación en las agencias.
- Recomendar cambios estructurales en la atención a personas sordas.
- Capacitación de personal, intérpretes, sordos y familiares de personas sordas.
- Coordinar, manejar y colaborar en la producción de información visual.
- Preparación de currículos de enseñanza de Lengua de Señas básico, intermedio y avanzado.
- Estructurar y supervisar el taller de redacción previo a la conversión de información pública y legislaciones en Lengua de Señas.
- Creación de manuales por materias de interpretación en Lengua de Señas.
- Recomendaciones sobre acomodos razonables e iniciativas de política pública para la comunidad sorda e intérpretes de Lengua de Señas.

- **Oficina Enlace y Servicios al Sordo:**

- Servir de enlace entre la comunidad sorda y las agencias gubernamentales, mediante gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno, de manera que ninguna persona, por razón de sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno, de manera que se subsane efectivamente la brecha comunicativa entre el Estado y esa población, especialmente en la prestación de servicios, en cumplimiento con la “Americans with Disabilities Act” y legislaciones locales.



- Ofrecer orientación a la comunidad sorda sobre cómo acceder e interactuar efectivamente con las agencias administrativas y solicitar servicios.
- Ofrecer servicios de orientación legal y trabajo social a la comunidad sorda.
- Coordinar la incorporación estructural permanente de aquellos acomodos razonables que resulten necesarios para asegurar una comunicación plena y efectiva entre las agencias de la Rama Ejecutiva y la población sorda o con pérdida auditiva.
- Proyectos socio académicos de vinculación comunitaria con la comunidad sorda y otras agencias gubernamentales.
- Mantener un registro de personas sordas atendidas y una base de datos.
- Realizar, cada mes de septiembre, campañas mediáticas de sensibilización, concienciación y educación dirigidas al público en general sobre las disposiciones de la Ley 22-2021, la cultura de la comunidad sorda y la necesidad de erradicar el discrimen lingüístico contra la Lengua de Señas y las personas sordas.

● **Oficina de Capacitación y Adaptación de Información:**

- 
- Preparar currículos para capacitaciones.
 - Capacitar el personal de las agencias gubernamentales en el uso efectivo de la Lengua de Señas, educarlos en cuanto a las particularidades y elementos esenciales de la cultura de la comunidad sorda.
 - Coordinar capacitaciones en las agencias gubernamentales y al público en general.
 - Adaptar información pública en Lengua de Señas.
 - Producción de información visual en Lengua de Señas.
 - Estructuración de una academia educativa sobre diversas capacitaciones a ser impartidas a empleados públicos, comunidad sorda, público en general, etc.
 - Coordinar con las agencias administrativas la información pública que se estará interpretando en Lengua de Señas.

3. Diagrama de Posiciones: (Refiérase al Anejo C)

El Diagrama de Posiciones detalla 77 puestos para la Defensoría y 20 puestos para la OECS, para un total de 97 puestos.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

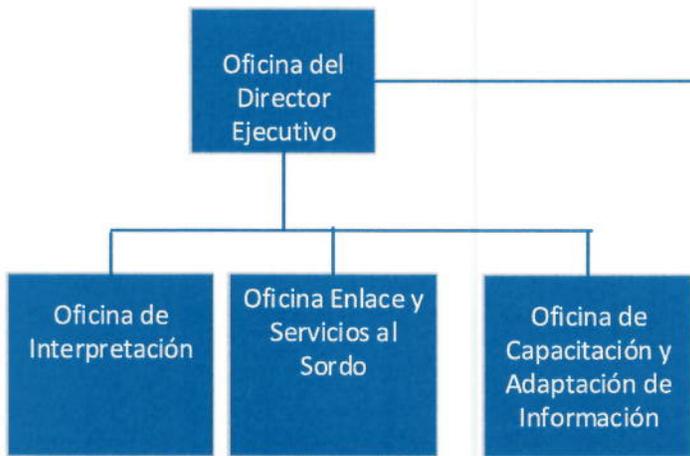
Defensoría de las Personas con Impedimentos
Oficina Enlace Comunidad Sorda

19 de 19

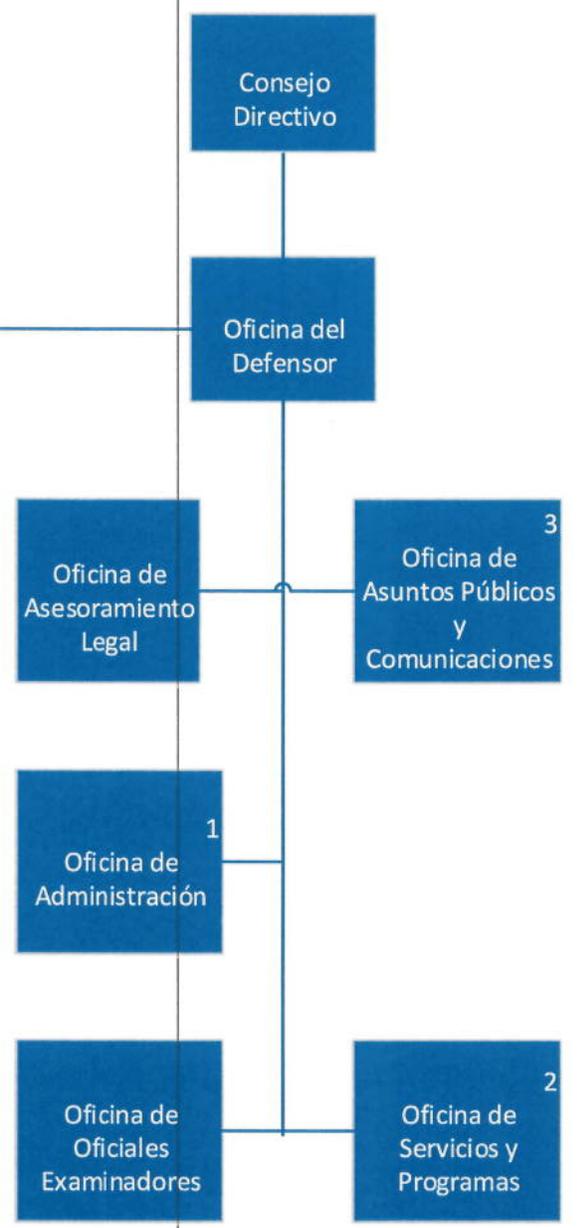
Respetuosamente, se presenta esta propuesta, planteando el trasfondo legal, la estructura organizacional, así como las funciones y responsabilidades que tiene que cumplir cada miembro de la agencia. Esta propuesta obedece las directrices de la Guía 6 de la *Carta Circular Número 93-11, titulada "Normas sobre la Administración Presupuestaria y Aspectos Organizacionales de las Agencias de la Rama Ejecutiva"*, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La estructura que aquí se propone permitirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y los deberes que establecen las leyes habilitadoras de la Defensoría y la OECS. En atención a lo anterior, se solicita de la OGP que entre a considerar el presente planteamiento y que el mismo sea aprobado.

OFICINA ENLACE DE LA COMUNIDAD SORDA



DEFENSORIA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS



Nota:

- 1.) Incluye la Divisiones de Finanzas y Presupuesto, Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Tecnología de Infomación y Servicios Generales. La Oficina le brindará apoyo a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda.
- 2.) Incluye las Divisiones de Educación y Servicios a la Comunidad, Investigación y Cumplimiento, Planificación y Enlace, Oficinas Satélites.
- 3.) La Oficina le brindará apoyo a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda.

OFICINA ENLACE DE LA COMUNIDAD SORDA

DEFENSORA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMIENTOS

Consejo Directivo

Es responsable junto al Defensor de establecer los procedimientos de aplicación de las leyes y reglamentos estatales y federales...

Oficina del Defensor

Es el responsable de dirigir las operaciones y funciones de la Defensora, del cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales...

Oficina de Asesoramiento Legal

Ofrece asesoramiento al Defensor respecto de los procedimientos legales que se presentan en la formulación y establecimiento de la política pública...

Oficina de Administración

Coordina con las divisiones para atender las funciones de finanzas y presupuesto, recursos humanos, tecnología de información...

Oficina de Asesoramiento y Capacitación

Asesora en temas de la prestación de la representación pública de sordos...

Oficina de Asesoramiento y Capacitación

La Oficina de Oficiales Examinales atiende los quejas administrativas, en conformidad con la Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes...

Oficina de Asesoramiento y Capacitación

Recopilar estadísticas sobre la población de personas con impedimentos que producen en el sector público...

Oficina de Asesoramiento y Capacitación

Procesos e investigar los quejas y situaciones presentadas por las personas con impedimentos...

Oficina de Asesoramiento y Capacitación

Oficina de Director Ejecutivo
A cargo de dirigir las operaciones y funciones de la ODCS, así como implementar los procesos administrativos...

Oficina de Servicios de Interpretación en Lengua de Señas
Ofrece servicios de interpretación en lengua de señas para el funcionamiento de la ODCS...

Oficina de Servicios Públicos
Los servicios públicos de gobierno, de manera que la información se propague en la prestación de servicios...

Oficina de Asesoramiento y Capacitación
Asesora en temas de la prestación de la representación pública de sordos...

División de Finanzas y Presupuesto
Planificar, organizar, auditar, controlar y controlar las finanzas y presupuesto de la Defensora y ODCS...

División de Recursos Humanos y Relaciones Laborales
Responsable de las actividades relacionadas con la administración de personal de ambas agencias...

División de Tecnologías de Información
Proporcionar apoyo en el acceso y uso de la tecnología informática de la Defensora y ODCS...

División de Servicios al Ciudadano
Recepción de llamadas de ciudadanos y orientación sobre su situación y transferir los casos a los programas correspondientes...

División de Educación y Relación con la Comunidad
Crear un ambiente positivo y cooperativo sobre los derechos de las personas con impedimentos...

División de Investigación y Cumplimiento
Procesos e investigar los quejas y situaciones presentadas por las personas con impedimentos...

División de Asesoramiento y Capacitación
Recopilar estadísticas sobre la población de personas con impedimentos que producen en el sector público...

División de Asesoramiento y Capacitación
Oficina de Asesoramiento y Capacitación

División de Asesoramiento y Capacitación
Oficina de Asesoramiento y Capacitación

División de Asesoramiento y Capacitación
Oficina de Asesoramiento y Capacitación

División de Asesoramiento y Capacitación
Oficina de Asesoramiento y Capacitación

División de Asesoramiento y Capacitación
Oficina de Asesoramiento y Capacitación

División de Asesoramiento y Capacitación
Oficina de Asesoramiento y Capacitación

División de Asesoramiento y Capacitación
Oficina de Asesoramiento y Capacitación

División de Asesoramiento y Capacitación
Oficina de Asesoramiento y Capacitación

División de Asesoramiento y Capacitación
Oficina de Asesoramiento y Capacitación

División de Asesoramiento y Capacitación
Oficina de Asesoramiento y Capacitación

División de Asesoramiento y Capacitación
Oficina de Asesoramiento y Capacitación

Diagrama de Funciones

ANEJO 2



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

Director | Juan Carlos Blanco | juan.blanco@ogp.pr.gov

27 de octubre de 2023

Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve
Defensor Interino
Defensoría de las Personas con Impedimentos

PP 2024-09224: Nueva Estructura Organizacional

Estimado señor Troche:

Respondemos a su comunicación, en la cual solicita autorización para la nueva estructura organizacional de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (DPI), considerando a su vez la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda (OECS). Esto a los fines de cumplir con la Ley 158-2015, “Ley de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, y la Ley 22-2021, “Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”. Mediante la estructura organizacional pretenden establecer las bases para que la entidad pueda responder a las necesidades de las personas con impedimentos y brindar los servicios que se requieren para la comunidad sorda.

Reconocemos la importancia que tiene el que las entidades establezcan su estructura organizacional, debido a que se convierte en el fundamento de otros procesos necesarios para atender sus deberes y responsabilidades. Por tanto, luego de evaluar la transacción desde la perspectiva gerencial, autorizamos la estructura organizacional para la Defensoría, con ciertas modificaciones. Particularmente, las unidades de apoyo administrativo y estratégico se establecen como Oficinas; mientras que las operacionales se denominan según su funcionalidad.

De acuerdo con lo anterior, como componente operacional el Área de Servicios y Programas se distingue del resto de las unidades de la estructura. Esta contará con las divisiones de Educación y Servicios a la Comunidad e Investigación y Cumplimiento. En ese sentido, a través del ofrecimiento de servicios se fortalecen las relaciones con la comunidad y el apoyo que se provee. Además, entendemos que las funciones de planificación y desarrollo de política pública pueden atenderse como parte de las responsabilidades que se llevan a cabo desde el nivel directivo de esta área.

De otra parte, tanto la Defensoría como la OECS mantendrán las mismas Oficinas Regionales, ubicadas en Mayagüez, Arecibo, Humacao y Ponce. Sin embargo, la Oficina Enlace contará también con una Oficina adicional en el municipio de Guayama. A nivel de la DPI, aunque las Oficinas Regionales trabajan en coordinación con el Área de Servicios y Programas, son de respuesta directa a la Autoridad Nominadora; por lo que así se reflejan en el diagrama.



Por otro lado, de acuerdo con la información provista, bajo la jurisdicción de la DPI se mantendrán los programas tales como: Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos (CADPI), Asistencia en Desahucios, Intercesores y Asistencia Técnica; y Orientación, entre otros. Ahora bien, los programas federales que se encontraban bajo el Programa de Protección y Defensa en la DPI, serán manejados por la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos, conforme a la Ley 64-2021, "Ley de la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico".

Consideramos que la nueva estructura provee los componentes básicos para cumplir con los deberes ministeriales. No obstante, en la medida en que la Defensoría continúe fortaleciéndose mediante su estructura de puestos, podrá definir de manera más específica lo que serán sus unidades secundarias conforme a su alcance. En tanto la autoridad nominadora continúe evaluando el proceso de organización y segregación para asegurar una distribución adecuada de funciones y recursos humanos, estará en mejor posición de determinar si se requiere incorporar algún cambio a la estructura aprobada. Precisamente, las estructuras organizacionales son dinámicas, por lo que pueden modificarse en la medida que las necesidades así lo requieran, a los fines de asegurar la eficiencia y efectividad de las operaciones. Les recordamos que la CC 93-11 de nuestra Oficina, "Normas sobre la Administración Presupuestaria y Aspectos Organizacionales de las Agencias de la Rama Ejecutiva", dispone la acciones delegadas y no delegadas a las agencias. Sobre este particular, ciertas transacciones sobre las unidades secundarias no requieren de nuestra intervención.

Finalmente, es importante destacar que la aprobación sobre la estructura organizacional de la DPI no constituye a su vez la autorización para oficializar una estructura de puestos. Asimismo, tampoco representa que se favorece llevar a cabo transacciones de personal relacionadas. Por tanto, cualquier acción de personal que la agencia considere necesaria para el funcionamiento adecuado de la estructura, deberá ser sometida a través de la Plataforma Electrónica de Procesamiento (PEP) para la evaluación correspondiente.

Se incluye el diagrama organizacional aprobado.

Cordialmente,



Juan C. Blanco

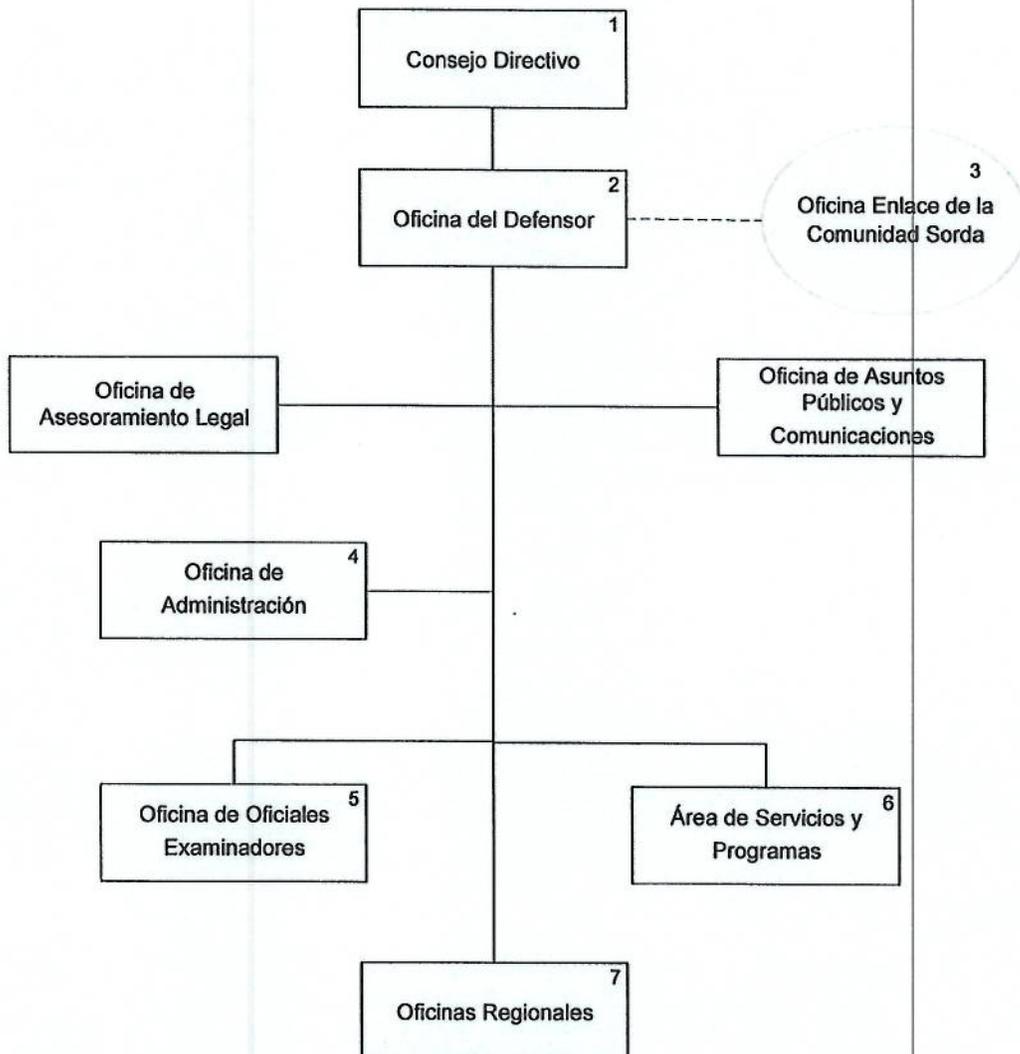
Anejo



Juan Carlos Blanco

10-27-2023

Defensoría de las Personas con Impedimentos Diagrama de Organización



Notas:

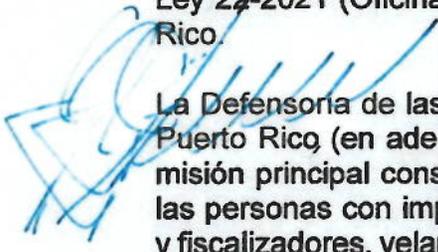
1. Responsable junto al Defensor de establecer políticas internas y planes estratégicos relativos a la defensa de los derechos de las personas con impedimentos. Asimismo, de velar por la gobernanza, autonomía, transparencia y rendición de cuentas de la Defensoría.
2. A cargo de dirigir y supervisar las operaciones y funciones de la Defensoría; así como implantar los procesos administrativos. Tiene a su vez la responsabilidad de solicitar los fondos para la operación de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda.
3. Componente establecido en virtud de la Ley 22-2021, "Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico", como una entidad adscrita a la Defensoría con autonomía fiscal, programática y administrativa. Cuenta con un Director Ejecutivo a cargo de la operación de la Oficina nombrado por el Gobernador. Esta unidad es responsable de brindar los servicios de interpretación, adaptación de información, capacitación; así como servir de enlace y ofrecer servicios al sordo. Cuenta con las mismas Oficinas Regionales que la DPI y una Oficina en Guayama. La Defensoría es responsable de proveerle el apoyo administrativo para operar.
4. Incluye las funciones de finanzas y presupuesto, recursos humanos y relaciones laborales, tecnología de información y servicios generales.
5. Lleva a cabo funciones relacionadas con atender querrelas administrativas, dirigir los procesos de vistas y garantizar el debido proceso de ley, entre otros.
6. A cargo de atender las funciones de planificación y desarrollo de los asuntos de política pública. Incluye las Divisiones de: Educación y Servicios a la Comunidad e Investigación y Cumplimiento.
7. Incluye Oficinas en Mayagüez, Arecibo, Humacao y Ponce.

ANEJO 3

Sr. Juan Carlos Blanco
Director Ejecutivo
Oficina de Gerencia y Presupuesto

NARRATIVO SOBRE EL PRESUPUESTO SOLICITADO PARA LA DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO Y LA OFICINA DE ENLACE DE LA COMUNIDAD SORDA CON EL GOBIERNO DE PR PARA EL AÑO FISCAL 2024-2025

El presente narrativo y justificación presupuestaria contempla los planteamientos presupuestarios correspondientes a dos (2) entidades gubernamentales, entiéndase la Ley 158-2015 (Defensoría de las Personas Con Impedimentos y la Ley 22-2021 (Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico



La Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, DPI) fue creada mediante la Ley 158-2015,). Nuestra misión principal consiste en fiscalizar y promover la defensa de los derechos de las personas con impedimentos. Este organismo, mediante procesos educativos y fiscalizadores, velará por la erradicación del discrimen por razón de impedimento físico o mental, tomará acciones en contra del abuso o negligencia u otras formas de negación de derechos y garantizará que se establezcan e implementen prácticas y condiciones idóneas en instituciones, hospitales o programas para personas con impedimentos. Además, velará por el cumplimiento de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos".

Nuestra misión y razón social está en preservar y resguardar los derechos de la comunidad de personas con impedimentos, además de representar los intereses de estos ante los entes públicos y privados, por más de 30 años.

A través de nuestra historia, como agencia fiscalizadora, hemos acumulado un caudal de experiencias, conocimientos y habilidades, fruto de innumerables gestiones realizadas en beneficio de la comunidad de las personas con impedimentos independientemente de su condición, ya fuese esta sensorial,

Presupuesto Solicitado
AF 2024-2025

física, mental o de otra naturaleza. La primera línea de defensa de los derechos de estos ciudadanos siempre ha sido la Defensoría de las Personas con Impedimentos.

Ahora bien, como muchas Agencias del Gobierno de Puerto Rico, la DPI está pasando por un proceso de reestructuración. También se encuentra bajo el impacto de la aprobación de la Ley Núm. 22 el 5 de agosto de 2021 (en adelante, "Ley 22-2021") mediante la cual se crea la Oficina de Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (en adelante, "Oficina Enlace").

La Oficina Enlace tiene como función principal brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a las personas sordas entre las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, esto de manera que ninguna persona sea excluida de recibir los servicios públicos a los cuales tienen derecho por razón de algún impedimento auditivo o sordera. La Oficina Enlace a su vez, brindará servicios de capacitación y adiestramiento al personal de las entidades gubernamentales de manera que estos puedan proveerle un servicio de calidad y eficiencia a la comunidad sorda que así lo requieran. Además, la Oficina Enlace será el Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico, esto con el objetivo de integrar a la comunidad sorda a los mensajes de estado, debates, informes fiscales, actividades públicas y otros foros pertinentes.

Según se establece en el Artículo 2, de la Ley 22-2021, la Oficina Enlaces estará adscrita a la DPI, lo que tiene un impacto presupuestario en nómina en la DPI de aproximadamente de un 35% el cual representa, **\$1,218,238**.

Por lo antes expuesto, el presupuesto que solicita la DPI incluyendo nómina y gastos concurrentes para el año fiscal 2024-2025 es de **\$7,401,107**.

A continuación, presentamos un detalle del presupuesto solicitado para el próximo año fiscal 2024-2025 por asignaciones presupuestarias, comparado con el presupuesto aprobado para el año fiscal 2023-2024.

Concepto de Gasto	Prioridad	Presupuesto aprobado FY23	Solicitado por la DPI	Ajustes
Payroll Expense	1	\$1,291,000	\$ 4,085,821	(\$2,794,821)
Operating Expense	2	733,000	2,903,285	(2,170,285)
Mejoras Permanentes	3	1,230,000	0	0
PAYGO	4	412,000	412,000	0
Total		\$3,666,000	\$7,401,107	(\$3,735,107)

Presupuesto Solicitado
AF 2024-2025

El presupuesto solicitado por la DPI para el año fiscal 2024-2025 contempla un aumento de un 50% el cual se representa en **\$3,735,107** en comparación con el aprobado para el año fiscal 2023-2024. A continuación, se incluye el detalle de dicho aumento.

AUMENTOS EN NOMINA Y COSTOS RELACIONADOS

El aumento en el gasto de nómina solicitado es de **\$2,794,821**, el cual se detalla a continuación.

- Aumento en gasto de nómina por impacto de la Ley 22-2021:

Con la aprobación de la Ley 22-2021, la DPI absorbe el 100% del gasto de salario y beneficios de un 35% por 27 empleados que serán parte de la administración de la Oficina de Enlace. Parte de estos empleados, estarán ubicados en la oficina central, oficinas regionales de Ponce, Mayagüez, Humacao y Arecibo.

- Aumento en gasto de nómina por impacto de la Ley 22-2021:

El Artículo 4 de la Ley 22-2021, establece que la Oficina Enlace estará compuesta;
Oficina del Director - Director Ejecutivo, Asesor Jurídico, Ayudante Especial, Administrador de sistemas de oficina.

Oficina de Interpretación - Interprete principal, Interprete Sordo, Interprete en lengua de señas, Auxiliar Administrativo.

Oficina de Enlace y Servicio al Sordo – Trabajador Social, Seis (6) Intercesores, Coordinador Inter agencial, Auxiliar Administrativo.

Oficina de Capacitación y Adaptación de Información – Director de Adiestramiento, Educador a la Comunidad, Auxiliar Administrativo. Estos empleados llevaran a cabo el cumplimiento las disposiciones de la Ley.

La Defensoría de Personas con Impedimentos (DPI) presenta un aumento en el gasto de nómina y beneficios marginales de \$2,794,821, lo que totaliza el aumento de un 68% en gastos proyectados en nómina y beneficios marginales para DPI & ENLACE para el FY25 de \$.3,735,107.

OFICINA DE ENLACE

Oficina del Director Ejecutivo;

1. **Director Ejecutivo**

Como autoridad máxima, toma las decisiones de alto nivel sobre política y estrategia organizacional. El cargo será ocupado por una persona que cuente con un historial probado de vínculos con la comunidad sorda de Puerto

Rico y dominio de la comunicación en Lenguaje de Señas. Responsable de estructurar la Oficina Enlace, crear los manuales de procedimientos y dirigir el proceso de formulación de reglamentos. Tendrá la obligación de establecer y supervisar los enlaces a formalizarse con las agencias públicas, estudiar las necesidades de la comunidad sorda de Puerto Rico con el fin de proponer mecanismos para el mejoramiento de los servicios gubernamentales y de elaborar informes anuales sobre el estado de cumplimiento de esta Ley, entre otras funciones inherentes al cargo de director(a).

2. **Asesor Jurídico (Legal)**, se encarga de resolver y prevenir todo tipo de problemas jurídicos que puedan surgir. Vela por el cumplimiento de todos los aspectos relacionados con la normativa laboral, jurídica o legal de la agencia para evitar sanciones administrativas. La posición será ocupada por un abogado que cuente con, al menos, cinco años de experiencia en la práctica de la profesión jurídica, un historial probado de vínculos con la comunidad sorda de Puerto Rico y dominio de la comunicación en Lenguaje de Señas.
3. **Administradora de Sistemas de Oficina II**, Establece, organiza y mantiene registros y controles de archivo de expedientes, casos y correspondencia relacionados con las actividades que se desarrollan en su unidad de trabajo. Prepara y tramita requisiciones para los materiales, equipo y servicios, este como auxiliar de la Oficina Legal y Cumplimiento.
4. **Ayudante especial**, este empleado debe dominar cabalmente el Lenguaje de señas y tener vínculos y experiencia relacionada con esta comunidad. Trabjará directamente con el director ejecutivo, tendrá a cargo organizar la agenda de los enlaces a establecerse con las agencias públicas, velará por el cumplimiento y coordinará la capacitación entre agencias.
5. **Administrador de Sistemas de Oficina**: Establece, organiza y mantiene registros y controles de archivo de expedientes, casos y correspondencia relacionados con las actividades que se desarrollan en su unidad de trabajo. Prepara y tramita requisiciones para los materiales, equipo y servicios estará a cargo de coordinar todas las tareas administrativas en la Oficina ENLACE.

Oficina de Interpretación;

1. **Intérprete Principal**, este creara un comité de redacción cuyo objetivo será producir material visual, coordinar, manejar y supervisar la producción de información audiovisual en todos aquellos formatos que resulte pertinente

dirigido a las personas sordas en las agencias gubernamentales. Será el intérprete oficial y principal de la Oficina de Enlace.

2. **Interprete Sordo:** tendrá como responsabilidad la producción de información visual en señas, trabajar en el taller de redacción de información en señas, realizar enlaces con líderes y miembros de la comunidad sorda y es un recurso vital puesto que deberá interpretar a personas sordas que se comunican en lengua casera y no conocen la lengua de señas formal. Esta población de personas sordas que se comunican en lengua casera representa un gran reto en el acceso a los servicios debido a su limitada capacidad lingüística lo que dificulta la comunicación.
3. **Interprete:** este será el profesional que se encargará de interpretar y facilitar la comunicación entre las personas sordas y el oyente en la OECS. Tendrá funciones de grabar y producir información pública en lengua de señas accesible a las personas sordas. Participará del taller de redacción y ofrecerá capacitación en lengua de señas, entre otras funciones. Estarán ubicados en la Oficina de Interpretación adjudicada a la Oficina de Enlace.
4. **Auxiliar Administrativo:** estará a cargo de tareas relacionadas a redacción, coordinación y asistencia en tareas asignadas a la oficina.



Oficina Enlace y Servicios al Sordo;

1. **Trabajador Social:** tramitará referidos a las agencias pertinentes según resulte necesario, diseñará actividades de capacitación y educación para la comunidad sorda, ofrece y coordina servicios de terapia familiar entre otras funciones establecidas mediante el reglamento.
2. **Intercesor,** este será el técnico en intercesión quien atenderá al público tanto en la oficina como agencias asignadas.
3. **Coordinador Inter agencial:** este tendrá la responsabilidad de coordinar los servicios y enlaces a las personas sordas y las agencias administrativas. Tendrá funciones administrativas y de coordinación relacionadas con los empleados públicos de distintas agencias administrativas que sean parte de los enlaces. Organizará un directorio y tramitará la documentación necesaria sobre enlaces y certificación de servicios. Documentará cada uno de los servicios y levantará data al respecto. Realizará enlaces, referidos, citas, etc. consiste en planificar, coordinar, desarrollar y fomentar las relaciones intergubernamentales para la consecución de las operaciones, programas, proyectos, objetivos, metas y funciones en una Agencia del Gobierno de Puerto Rico.

4. **Auxiliar Administrativo:** estará a cargo de tareas relacionadas a redacción, coordinación y asistencia en tareas asignadas a la oficina.

Departamento de Capacitación y Adiestramiento;

1 **Director de Adiestramiento;**

1. **Educador a la Comunidad,** es quien tendrá a cargo la responsabilidad de coordinar adiestramientos y capacitación a las agencias adscritas entre otras funciones establecidas por el reglamento. Tendrá funciones de organizar y estructurar las distintas áreas de capacitación. Deberá crear y estructurar los diversos currículos para cada una de las sendas capacitaciones que ofrecerá la OECS.

2. **Auxiliar Administrativo:** estará a cargo de tareas relacionadas a redacción, coordinación y asistencia en tareas asignadas a la oficina.

Aumento en personal necesario en la DPI para cumplir con el plan de trabajo establecido por la Defensoría según las facultades y responsabilidades que le requiere la Ley 158-2015, según enmendada.

Estos puestos son los siguientes;

OFICINA DEL DEFENSOR

1. **Defensor**

Como autoridad máxima, toma las decisiones de alto nivel sobre política y estrategia organizacional. Como líder, asesora a la junta de directores, motiva a los empleados y transforma las unidades dentro de la organización.

2. **Ayudante Especial:** trabajara directamente con el Defensor, el cual se encargará de organizar la agenda de los enlaces a ser establecidos con las agencias públicas, velara por su cumplimiento y coordinara reuniones y visitas al departamento, entre otras tareas. Ver artículo 2.08 (R), (S) de la ley 158, supra.

3. **Administrador de Sistemas de Oficina:** estará a cargo de coordinar todas las tareas administrativas en la Oficina del Defensor.

OFICINA ASUNTOS LEGALES Y OFICIALES EXAMINADORES

1. **Director de asuntos legales, (Confianza)** la posición será ocupado por un abogado que cuente con, al menos, cinco años de experiencia en la práctica de la profesión jurídica, un historial probo de vínculos con la comunidad con impedimentos de Puerto Rico. Supervisará a todo el personal de la Oficina de Asuntos Legales y será el asesor jurídico del Defensor.
2. **Administrador de Sistemas de Oficina:** estará a cargo de coordinar todas las tareas administrativas en la Oficina de Asuntos Legales y otras funciones de los abogados.
3. **Abogado II** abogado principal, será oficial examinador esto, según nos requiere la Ley 158-2015 supra en los Artículos 2.08, incisos (G), (H), (N), (T), (V), (Y), (Z), (BB), (CC), (DD) y (EE), 2.10 y 2.11 de la Ley 158, supra.
4. **Abogado I**, es designado a llevar litigios de la agencia para la defensoría de derechos de personas con impedimentos, esto, según nos requiere la Ley 158-2015 supra en los Artículos 2.08, incisos (G), (H), (N), (T), (V), (Y), (Z), (BB), (CC), (DD) y (EE), 2.10 y 2.11 de la Ley 158, supra.
5. **Abogado**, llevará los casos asignados de la oficina. Esto, según nos requiere la Ley 158-2015 supra en los Artículos 2.08, incisos (G), (H), (N), (T), (V), (Y), (Z), (BB), (CC), (DD) y (EE), 2.10 y 2.11 de la Ley 158, supra.
6. **Administrador de Contratos**, el cual tendrá bajo su responsabilidad el completar, administrar y monitorear las disposiciones establecidas de los contratos legales generados por esta Oficina legal.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

1. **Director de Administración (Confianza)**, el cual tendrá a cargo el manejo de todas las actividades que se realizan en la división adicional trabajara directamente con el Defensor.
2. **Asistente de Servicios a Empleados con Impedimentos:**
3. **Recepcionista Telefónico**, estará a cargo de coordinar todas las tareas administrativas, asiste a empleados con impedimentos y otras funciones.
4. **Administrador de Sistemas de Oficina**, el cual estarán a cargo de coordinar todas las tareas administrativas, asiste en el área de recepción y otras funciones en el departamento.

DIVISION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN

1. **Gerente de Sistemas de Información**, esta posición está vacante desde 2017 y sumamente necesaria para la coordinación y dirección técnica dentro de la agencia, particularmente en el mantenimiento de los sistemas de información computadorizadas de la oficina y las actualizaciones de los sistemas de información entre las agencias. Además de poder cumplir con el artículo 2.08, inciso (L) de la Ley 158-2015.
2. **Especialista en Sistema de Información**, esta posición es para el apoyo técnico dentro de la agencia, particularmente en el mantenimiento de las computadoras de la oficina y las actualizaciones de los sistemas de información. Además de poder cumplir con el artículo 2.08, inciso (L) de la Ley 158-2015.
3. **Técnico de Sistemas de Información**, esta persona es quien realizará la ejecución técnica y apoyo al equipo de sistemas de información técnica en la agencia DPI.

DIVISION DE RECURSOS HUMANOS;

1. **Director de Recursos Humanos**, (Confianza), el cual tendrá a cargo el manejo de todas las actividades que se realizan en la división adicional trabajara directamente con el Defensor.
2. **Oficial en Administración de Recursos Humanos**: Tendrá a su cargo el manejo, estudios, análisis e interpretación de las actividades de administración de recursos humanos.
3. **Oficial de asistencias y licencias**: esencial para el manejo, funcionamiento y coordinación en este departamento de recursos humanos para el manejo de nóminas y registro de asistencias de empleados, entre otras funciones administrativas.

DIVISION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

1. **Director Presupuesto y Finanzas**, tendrá la responsabilidad de confeccionar, supervisar y monitorear las actividades del presupuesto anual de la agencia y funciones fiscalizadoras en finanzas.
2. **Oficial Administrativo**, el cual estarán a cargo de coordinar todas las tareas administrativas en el departamento y otras funciones.

3. **Auxiliar Administrativo**, entre otras funciones administrativas llevara la responsabilidad de tareas contables dentro del departamento de finanzas.
4. **Contador Senior**, tiene la responsabilidad de procesar todas las actividades financieras, reconciliaciones y entrada de datos en PRIFAS, entre otras tareas.
5. **Analista de Presupuesto**, Es la persona a cargo de todos los análisis presupuestarios, tendrá como funciones establecer proyecciones, reconciliaciones, registros y reportes mensuales de las actividades presupuestarias.
6. **Pagador Oficial**, es responsable de los desembolsos y pagos a diferentes servicios prestados a la agencia entre otras funciones.
7. **Coordinador de Propuestas**, Tendrá la responsabilidad de desarrollar, analizar y ejecutar propuestas necesarias para la agencia entre otras responsabilidades relacionadas a propuestas.
8. **Oficial de Nominas** Su responsabilidad es la de registrar y llevar el control de nómina, asistencia, desglose de beneficios marginales y la contabilidad del proceso de nóminas.



DIVISION DE SERVICIOS GENERALES

1. **Director Administrativo**, tendrá a su cargo el supervisar, monitorear y coordinar las actividades de adquisición de bienes y servicios en la agencia además de la coordinación con ASG.
2. **Administrador de Sistemas de Oficina**, el cual estarán a cargo de coordinar todas las tareas administrativas, asiste a el comprador en búsqueda de cotizaciones y otras funciones en el departamento y otras funciones.
3. **Oficinista**: estará a cargo de tareas relacionadas a redacción, coordinación y asistencia en tareas asignadas a la oficina.
4. **Agente comprador**, tendrá a su cargo todas las compras adscritas a la DPI, en coordinación con OGP, ASG entre otros.
5. **Encargado de la Propiedad/Suministros**, Tendrá a su cargo la coordinación, monitorio y ejecución en la adquisición de bienes adicional de mantener los inventarios y los registros de la propiedad concernientes a la agencia,

entre otras funciones. según nos requiere el artículo 2.08 de la ley 158, supra, inciso (l).

6. **Chofer/ Mensajero** Su responsabilidad es la de manejar documentaciones dirigidas a agencias de gobierno, asistir al personal a ser transferido a diferentes actividades fuera de la agencia, entre otras tareas.

Oficina de Asuntos Públicos y Comunicaciones

1. **Director de Programa-** estará a cargo de la coordinación y supervisión de actividades de intercesión a favor de los clientes de la oficina.
2. **Editor de Video,** Tendrá la responsabilidad de la edición de grabaciones en video para la agencia y la coordinación de estas.
3. **Artista Grafico,** Tendrá a su cargo el elemento técnico en la producción del material visual dirigido a las personas sordas en las agencias gubernamentales y del arte que representará y promocionará la Oficina Enlace y sus servicios.
4. **Camarógrafo** Sera la persona responsable de grabar los videos y todo tipo de actividad de promoción de la agencia.
5. **Auxiliar Administrativo,** estarán a cargo de tareas relacionadas a redacción, coordinación y asistencia en tareas asignadas a la oficina.

Oficina de Servicios y Programas

1. **Director de Programas;** Sera la persona responsable de coordinar y supervisar los programas desarrollados en la agencia.
2. **Auxiliar Administrativo,** estarán a cargo de tareas relacionadas a redacción, coordinación y asistencia en tareas asignadas a la oficina.

Oficina de Oficiales Examinadores

- 1 Oficial Examinador Principal
- 2 Oficial Examinador Licenciado
- 3 Técnico Legal

4 Administrador de Sistemas de Oficina III

División de Educación y Relaciones con la Comunidad

- 1 ***Oficial de Relaciones con la Comunidad-***, es quien coordina y desarrolla programas con la comunidad adicional; es el enlace con el público con impedimentos entre otras funciones a su cargo.
- 2 ***Educador a la Comunidad*** Tendrá como responsabilidad llevar a cabo los adiestramientos y talleres de capacitación a las comunidades y líderes de estas.

División de Planificación y Desarrollo de Política Pública

- 1 ***Estadístico***, el cual llevara las funciones de recopilación, presentación, análisis e interpretación de datos numéricos y la aplicación de métodos estadísticos relacionados a la comunidad con impedimentos en ambas agencias.
- 2 ***Planificador***, consiste en la coordinación, compilación y evaluación de los trabajos y actividades de una unidad de trabajo para la realización de estudios de planificación y desarrollo de propuestas, adicional estarán a cargo de desarrollo de planes de trabajo dentro de la agencia y proyectos especiales, fondos federales entre otros para beneficio de la agencia.

División de Investigación y Cumplimiento

1. ***Gerentes de Programas***; Serán 5 gerentes los cuales estarán en la Región de Ponce, Región de Mayagüez, Región de Humacao, Región de Arecibo y San Juan.
2. ***Intercesoadores de Personas con Impedimentos***, once (11) intercesores, para cubrir los servicios en la región de Ponce, Humacao, Arecibo, Mayagüez y San Juan, basado en la demanda del pasado año se atendieron a nivel de isla 3,200 personas con diversas condiciones como, por ejemplo, sordera, ciegos, intelectual, mental, ortopédicos, entre otras. Estas posiciones están sujetas para poder cumplir cabalmente con las funciones y facultades que nos delega el artículo 2.08 (C), (D), (E), (F), (L), (M), (X), (U), (CC), (DD) de la Ley 158-2015 son necesarias para la funcionalidad de la agencia ya que son quienes reciben y atienden al público que solicita ayuda.
- 3 ***Auxiliar Administrativo***, estarán a cargo de tareas relacionadas a redacción, coordinación y asistencia en tareas asignadas a la oficina.

- 4 **Técnico sistemas de Oficina:** estará a cargo de tareas relacionadas a redacción, coordinación y asistencia en tareas asignadas a la oficina.
- 5 **Asistente de personas con impedimentos:** estará a cargo de tareas relacionadas a redacción, coordinación, asistencia en tareas asignadas a la oficina y asistencia al personal con discapacidad.

División de Servicio al Ciudadano

1. **Gerentes de Servicio al Ciudadano;** Sus responsabilidades son las de coordinar, supervisar y llevar a cabo la ejecución de la política pública de la agencia. La coordinación de servicios y supervisión del personal a cargo.
2. **Intercesoires de Personas con Impedimentos,** Estos llevaran a cabo la tarea de atender las solicitudes sometidas a la agencia, entrevistar a los clientes y orientarlos sobre lo que la agencia brinda para la ayuda de estos.

Todas estas plazas se están solicitando al amparo del inciso (J) del artículo 2.08 de la Ley 158, supra.

Aumento en Gastos Operacionales

El aumento en gastos operacionales es de \$ 2,170,285. Anteriormente estos gastos eran sufragados 50% fondos estatales y 50% fondos federales. Luego de la aprobación de la Ley Núm. 64-2021, las operaciones del PR P&A (antes División de Protección y Defensa de las Personas con Impedimento, adscrita a la DPI) se estarán ofreciendo en otras facilidades lo que representa que la DPI absorberá el 100% de estos gastos (eje. Renta, gasto de teléfono, internet, mantenimiento de oficina, etc..).

Por otra parte, el reclutamiento del personal de la Oficina Enlace, los gastos de la DPI aumentarán significativamente adicional del personal nuevo solicitado para las regiones del DPI. A continuación, detallamos el gasto solicitado por asignación presupuestaria:

- **002. Facilidades y Pagos por Servicio Públicos:** como mencionamos anteriormente el gasto de por los servicios públicos (teléfono, agua, luz, internet, gasolina, etc.) (gastos concurrentes) serán cubierto 100% por los fondos estatales. En el caso de la renta, se contempla un aumento en la partida presupuestaria ya que se necesitará espacio adicional para ubicar al personal de la Oficina Enlace. Adicional los servicios de telefonía e internet aumentaron en un 62% debido a los costos de

inflación. Esta partida proyecta un aumento de un 30% el cual representa \$47,000 adicionales al pasado presupuesto.

- **003. Servicios Comprados:** el gasto de servicios comprados contempla de manera de continuidad las licencias y contrato de mantenimiento del Sistema Kronos para registrar las asistencias del personal de la DPI y Oficina Enlace. También contempla los contratos de la limpieza de la oficina central y oficinas regionales, estacionamiento de empleados, mantenimiento de equipo, adiestramientos, la celebración del día Internacional de Personas con Impedimentos, el Congreso Anual de Personas con Impedimentos, las iniciativas proyectadas para este nuevo año como lo son , La estrategia de acción Nacional, Vinculación y divulgación de política pública, cambios estructurales de la política pública, transformación de información, desarrollo para la atención de personas ciegas y enlaces Inter agenciales., entre otros. Esta partida proyecta un aumento de un 77% el cual representa \$538,856 adicional al pasado presupuesto.
- En la partida **005 Gastos de Transportación,** Estos son gastos de manera recurrente debido a que están sujetos al plan de trabajo anual de la agencia donde tenemos un agresivo plan de trabajo de divulgación a las agencias gubernamentales, municipios y entidades privadas sujeto a la política pública establecida en la Ley que nos rige. Estos gastos son relacionados a viajes dentro y fuera de Puerto Rico con el propósito de monitorias pautadas, visitas a hogares, adiestramientos requeridos fuera y dentro del País y pagos de dietas a miembros del Consejo Directivo y empleados técnicos que estarán en el proceso de divulgación. Esta partida proyecta un aumento de 66% el cual representa \$40,600 adicionales al presupuesto anterior.
- En la partida **006 Servicios Profesionales,** Encontraran un aumento en presupuesto ya que nuestra Oficina actualmente tiene unos casos en el tribunal y agencias administrativas donde nuestros abogados no pueden representarnos y el Departamento de Justicia tampoco, por lo que nos obliga a la contratación de abogados externos. Contratación de entidad de desarrollo de manejo de casos, similar al programa utilizado por la Oficina de Protección y Defensa. Adicional de la contratación de personal especializado para la oficina de ENLACE y, por último, solicitamos presupuesto para la contratación de especialistas de sistema de información, aun nuestra Agencia no ha logrado contratar a alguien en esa área por falta de candidatos, por lo que nos lleva a contratar ese apoyo técnico. adicional está en desarrollo la nueva plataforma de servicios de la agencia la cual es el Proyecto de Aplicación de Servicios integrados de la agencia DPI el cual tiene un costo aproximado de 800K. Esta partida proyecta un aumento de 80% el cual representa \$1.2M adicionales al presupuesto anterior.

En esta partida serán registrados los siguientes contratos profesionales que son de manera de continuidad y otros recurrentes por la naturaleza de estos;

- a. **Ingenuitas Law** – Servicios legales, están llevando a cabo unos casos en el tribunal y en agencias administrativas donde nuestros abogados no pueden representarnos y tampoco el dpto. de Justicia.
- b. **ROC Systems** – Servicios de consultoría en informática y desarrollo de plataformas y sistemas de información requeridos por PRITS a nuestra agencia, entre otros trabajos de aplicaciones innovadoras para el servicio de clientes con una diversidad de impedimentos, una nueva estructura de almacenamiento de datos entre otras tareas innovadoras para la agencia.
- c. **INSPIRA** – Contrato concurrente de programa de ayuda al empleado
- d. **Sign Language Interpreters**- Contrato de continuidad que brinda servicios de interpretación de señas a clientes con sordera.
- e. **Instituto de Estadísticas** – Contrato concurrente monitoreado por la Oficina del Inspector General como parte de la obligación de la agencia según la Política Publica establecida a la DPI.
- f. **Instituto de Ciencias Forenses** – Este contrato es de manera recurrente debido a que es utilizado para la verificación de "Background Checks" de los empleados reclutados.
- g. **Lcdo. Israel Hernandez** – Contrato de continuidad, brinda servicios de Oficial Examinador, supervisar procesos administrativos cuasi-judiciales, revisar, actualizar y crear reglamentación administrativa aplicable de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y emitir opiniones y consultas legales, tanto, para la Oficina de Enlace de la Comunidad Sorda y la Defensoría de las Personas con Impedimento.
- h. **Lcdo. Juan Manuel Tirado** – Contrato concurrente, brinda servicios profesionales consultivos en organizar y elaborar las directrices y la reglamentación interna a tenor con las leyes aplicables a las funciones delegadas a la Oficina del Oficial examinador de querrelas de la Defensoría de Personas con impedimento y, a la Oficina de enlace para personas sordas.

Estos otros contratos son adjudicados a la Oficina de Enlace de manera de continuidad y son los siguientes;

- a. **Dr. Francisco Montalvo** – PMO, Project Manager para manejo de planes de trabajos y proyectos en la Oficina de Enlace. Ayuda con el cumplimiento de los planes de trabajo establecidos por la Oficina de Enlace. Asiste a la dirección de OECS con la planificación, organización, dirección y control de recursos a su cargo, satisface requerimientos técnicos, de costos y de tiempo que permite finalizar con éxito los proyectos bajo su responsabilidad entre otras funciones.
- b. **Celimar Rivera** – Especialista en comunicación de señas, orienta y crea vínculos con la comunidad sorda y lleva a cabo relaciones públicas de la OECS tanto con agencias gubernamentales como municipales entre otras.

- c. **Alexssa Hernandez** – Especialista en mejoramiento de estructuras organizacionales, asiste al Director ejecutivo en la consultoría, creación, planificación y procesos administrativos. Define implementaciones de soluciones de inclusión, educación e igual acceso. Adicional de capacitación y transferencia de conocimiento.
- d. **ASL Latino** – Contrato de continuidad, son el enlace entre la comunidad sorda y las agencias gubernamentales, de manera que subsanan efectivamente la brecha comunicativa entre el Estado esa población, especialmente en la prestación de servicios y en cumplimiento preciso de la “Americans With Disabilities Act”.

- En la partida **007 Otros Gastos**, En esta partida tenemos unas contrataciones recurrentes como lo son;

Microjuris -Contrato concurrente (licencia de Biblioteca virtual para abogados),

Fortinet – (contrato de continuidad) licencias de seguridad de internet,

NDRN - Contrato de continuidad con National Disability Rights Network

Esta partida proyecta un aumento de 52% el cual representa \$10,000 adicionales al presupuesto anterior.

- En la partida **010 Compra de materiales**, el aumento se debe al gasto adicional relacionado a la creación de la Oficina de ENLACE, adicional a la adquisición de uniformes para los empleados entre otros. Esta partida proyecta un aumento de 77% el cual representa \$31,000 adicionales al presupuesto anterior.
- En la partida **011 Compra de equipo**, el aumento en la solicitud se debe a que se tienen que sustituir las computadoras ya que las mismas están obsoletas y otras no funcionales, adicional que al crear bajo la Ley 22-2021 la Oficina de Enlaces de la Comunidad Sorda, nos requieren la adquisición de computadoras para su personal en la oficina de ENLACE.
- En la partida **012 Anuncios y Pautas**, se considera los servicios de los medios de comunicación y promociones relacionadas a la DPI y ENLACE. \$130,000
- En la Partida **030 Plan de Pensiones Pay To Go** \$412,000

En conclusión, la Defensoría de las Personas con Impedimentos está solicitando adicional a su presupuesto base, \$2,794,821 en “Payroll Expense” y, \$ 2,170,285 en “Operating Expense” para un total de \$ 4,965,107, de esta manera los servicios que

**Presupuesto Solicitado
AF 2024-2025**

le brindamos a nuestra población de personas con impedimentos no se vean afectados. Proyectamos un aumento de un 50% el cual representa \$3,735,107.

Ingresos Propios u Otros Ingresos (IP y OI)

En lo que respecta a ingresos propios, la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Gobierno de PR no genera ni ha generado ingresos propios u otros ingresos durante el presente año fiscal 2023-2024 ni los pasados años fiscales.



Lcdo. Juan J Troche Villeneuve
Director Interino DPI
Director ENLACE

Año Fiscal	2025
CÓDIGO / AGENCIA	153: Defensoría de las Personas con Impedimentos

Fondo General (FG) y Special Revenue Funds (SRF)

CIFRAS REDONDEADAS AL MILLAR (en miles \$)

JUSTIFICACIÓN PETICIÓN PARA SERVICIOS COMPRADOS

Justifique la petición de fondos para los Servicios Comprados (003) de la agencia por tipo de servicios para aquellos servicios con cuantías igual o mayores de \$500 mil (Quinientos mil dólares)

#	TIPO DE FONDO	TIPO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SERVICIO DIRECTO / INDIRECTO	RECURRENTE	NUEVO / CONTINUIDAD	Cuantía (\$ al millar)	Justificación de la necesidad del servicio
1	FG	Office Cleaning Services	Servicios de limpieza	Directo	Recurrente	Continuidad	32	Mantenimiento de limpieza en las oficinas de la Defensoría de las Personas con Impedimentos, ubicadas en San Juan, Mayagüez, Humacao y Arecibo. La compañía suplirá los materiales y equipos para que el empleado pueda realizar la labor
2	FG	Nube y Sistema de Ponche	Nube y Sistema de Ponche	Directo	Recurrente	Continuidad	7	Licencias para tiempo de asistencias de Kronos, ponche y registro de empleados
3	FG	Fumigación	Fumigación	Directo	Recurrente	Continuidad	1	Servicio de fumigación a oficinas central y regionales.
4	FG	Extinguidores	Extinguidores	Directo	Recurrente	Continuidad	1	Servicio de extinguidores de fuego a oficina central y oficinas regionales
5	FG	Actividad Día Internacional Personas con Impedimentos (DPI)	Vinculación & Política Pública	Indirecto	No Recurrente	Continuidad	60	que la DPI tiene que fomentar el apoderamiento de las personas con impedimentos para que éstas reconozcan sus derechos y se capaciten para reclamarlos efectivamente.
6	FG	Congreso anual de Personas con Impedimentos (DPI)	Política Pública	Indirecto	No Recurrente	Continuidad	45	El artículo 2.05 (j) de la Ley 158-2015, que crea a la Defensoría de las Personas Con Impedimentos, ordena que el Consejo Directivo (Autoridad Nominadora) celebre anualmente un congreso nacional de rendición de cuentas de forma simultánea o regional, en el cual el público reciba el informe anual sobre el estado de los derechos de las personas con impedimentos y tenga la oportunidad de expresar sus puntos de vista sobre la situación, necesidades y problemas que enfrentan la población servida. También en el referido Congreso se ofrecen charlas, conferencias, talleres y capacitación sobre temas relacionados a las personas con impedimentos.

Año Fiscal	2025
CÓDIGO / AGENCIA	153: Defensoría de las Personas con Impedimentos

JUSTIFICACIÓN PETICIÓN PARA SERVICIOS COMPRADOS

Justifique la petición de fondos para los Servicios Comprados (003) de la agencia por tipo de servicios para aquellos servicios con cuantías igual o mayores de \$500 mil (Quinientos mil dólares)

8	FG	DPI-Estrategia accion nacional - Ley 158	Fiscalización y Política Pública	Indirecto	No Recurrente	Nuevo	60	La Ley 158-2015 establece como política pública el deber del Consejo Directivo (Autoridad Nominadora), desarrollar un plan estratégico integral cada cinco (5) años basado en los derechos de las personas con impedimentos pertinente a aquellos asuntos relacionados con la salud, política, vivienda, educación, ámbito laboral, economía y cultura, entre otros, así como la situación de discrimin, opresión o marginación hacia las personas con impedimentos. Por tal motivo es deber y responsabilidad del Defensor nombrado, desarrollar, ejecutar y mantener una estrategia de acción nacional para incorporar, a través de políticas, programas y proyectos, los estándares internacionales para la erradicación de todas las formas de discrimin hacia las personas con impedimentos y garantizar su derecho al pleno desarrollo humano. Sobre esta obligación nuestro plan de trabajo para el próximo año es reforzar las disposiciones de la Ley 238 (Carta de Derecho de las Personas Con Impedimentos), fiscalizar los enlaces interagenciales y municipales, capacitarlos, fiscalizar los planes estratégicos de cada entidad y reforzarlos. También se estará creando un directorio de enlaces interagenciales y de servicios disponibles para las personas con impedimentos.
9	FG	OECs-Vinculacion comunitaria, divulgacion y politica publica	Vinculacion	Indirecto	No Recurrente	Nuevo	60	La Ley 22 de agosto de 2021 y la cual establece la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, dispone que esta entidad debe cumplir de manera efectiva la comunidad sorda en la

JUSTIFICACIÓN PETICIÓN PARA SERVICIOS COMPRADOS

Justifique la petición de fondos para los Servicios Comprados (003) de la agencia por tipo de servicios para aquellos servicios con cuantías igual o mayores de \$500 mil (Quinientos mil dólares)

11	FG	DPI- OECS-Transformacion de Informacion	Transformacion de Informacion	Directo	No Recurrente	Nuevo	40	<p>La Ley 22-2021 que establece la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, tiene como politica pública lograr el acceso a la información pública. Por tal razón es el deber de la OECS de coordinar, manejar, supervisar y colaborar en la producción de información visual en diversos formatos a utilizarse en las agencias administrativas para orientación y servicios a la comunidad sorda. Para el cumplimiento con este deber se construyó un estudio de grabación para la producción de información pública en lengua de señas. Nuestro plan de trabajo incluye la adaptación de la Ley 22 a lengua de señas, cartas circulares, ordenes administrativas, información sobre servicios de otras agencias, requisitos para servicios, etc. La información será adaptada a lengua de señas y que la misma sea accesible a las personas sordas.</p>
12	FG	DPI-Desarrollo para atender poblacion de ciegos	Vinculacion e Iniciativas de Politica Publica	Directo	No Recurrente	Nuevo	45	<p>La politica pública establecida en la Ley 158-2015 dispone que la DPI tiene que fomentar el apoderamiento de las personas con impedimentos para que éstas reconozcan sus derechos y se capaciten para reclamarlos efectivamente. Por tal razón tenemos varias iniciativas de integración y acceso a los servicios para las personas ciegas. Interesamos la adquisición del equipo necesario para poder producir información el Braille y también divulgar información sobre los derechos de las personas con impedimentos accesible para ciegos. También se estará capacitando información con formato de audio y audio descripción para la integración de las personas ciegas. Otra iniciativa para ejecutar el año 2024-2025 es la creación e impresión de un mapa al relieve 3D, de época de huracanes para que una persona ciega pueda seguir la trayectoria de algún fenómeno atmosférico.</p>

JUSTIFICACIÓN PETICIÓN PARA SERVICIOS COMPRADOS

Justifique la petición de fondos para los Servicios Comprados (003) de la agencia por tipo de servicios para aquellos servicios con **cuantías igual o mayores de \$500 mil (Quinientos mil dólares)**

17	FG	Relacionista Público DPI-OECS	Relaciones Públicas	Directo	No Recurrente	Nuevo	45	La Ley 158-2015 establece Orientar a la población servida sobre los derechos y las responsabilidades que le imponen las leyes estatales y federales. También tenemos la misión de poder divulgar información sobre los derechos de las personas con impedimentos. Para esta función es necesario contar con un profesional en relaciones públicas que trabaje con los comunicados de prensa y los medios de comunicación.
18	FG	Campañas Mediáticas DPI-OECS	Educación, Orientación y Sensibilización	Indirecto	No Recurrente	Nuevo	60	La Ley 22-2021, establece el deber de realizar, cada mes de septiembre, campañas mediáticas de sensibilización, concientización y educación dirigidas al público en general sobre las disposiciones de esta Ley, la cultura de la comunidad sorda y la necesidad de erradicar el discrimin lingüístico contra el Lenguaje de Señas y las personas sordas. El mes de septiembre por ley es el mes de la concienciación sobre los derechos de las personas sordas y por es la razón de las campañas.
19	FG							
20	FG							
21	FG							
22	FG							
23	FG							
24	FG							
25	FG							
26	FG							
27	FG							
28	FG							
29	FG							
30	FG							
31	FG							
32	FG							
33	FG							
34	FG							
35	FG							
36	FG							
37	FG							
38	FG							
39	FG							
40	FG							

ANEJO 4



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Defensoría de las Personas con Impedimentos
Oficina Enlace de la Comunidad Sorda

A: Orlando Rivera Berrios
Director Ejecutivo
Oficina de Gerencia y Presupuesto

De: Lcdo. Juan Troche Villeneuve
Defensor Interino DPI
Director Oficina Enlace Comunidad Sorda

Asunto: **Propuesta Estructura de Puestos – Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Ley 158-2015) y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (Ley 22-2021).**

De conformidad con los deberes que establece la Ley 158-2015, según enmendada, y la Ley 22-2021, se somete la presente propuesta a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para la estructura de puestos de la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico. En esta propuesta se plantea el trasfondo legal, la estructura organizacional, así como las funciones y responsabilidades que tiene que cumplir cada miembro de las agencias.

Trasfondo Legal:

La Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, “Defensoría”), se crea al amparo de la Ley 158 del 24 de septiembre de 2015, según enmendada (en adelante, “Ley 158-2015”).

La Defensoría estará a cargo de fiscalizar, investigar, reglamentar, planificar y coordinar con las distintas agencias gubernamentales o entidades privadas el diseño y desarrollo de los proyectos y programas encaminados a atender las

necesidades de las personas con impedimentos en armonía con la política pública enunciada en la Ley 158-2015, en las leyes federales, y cualquier otra ley especial que así le faculte, a los fines de propiciar el disfrute de una vida plena y productiva y lograr la mayor participación de estas personas en la comunidad. Igualmente, pondrá en vigor las disposiciones de la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, que prohíben el discrimen contra las personas con impedimento, tanto en las agencias públicas y entidades privadas.

Además, promoverá la defensa de los derechos de las personas con impedimentos. Este organismo, mediante procesos educativos y fiscalizadores, velará por la erradicación del discrimen por razón de impedimento físico o mental, tomará acciones en contra del abuso o negligencia u otras formas de negación de derechos y garantizará que se establezcan e implanten prácticas y condiciones idóneas en instituciones, hospitales o programas para personas con impedimentos.

Por otra parte, la comunidad sorda en Puerto Rico enfrenta una situación de desventaja en cuanto al acceso a los servicios que provee el gobierno. Las consecuencias de no poder contar con un mecanismo efectivo para que haya una comunicación entre una persona sorda y los entes gubernamentales pueden desembocar en distintos problemas. La urgencia de reformular la atención a las necesidades de la comunidad sorda como un asunto apremiante de derechos humanos dirigido a salvar vidas y a erradicar la ignorancia institucional (no necesariamente intencional) que surge de una falta de política pública.

Por lo antes expuesto, el 5 de agosto de 2021, se aprobó la Ley núm. 22 que crea la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (en adelante, "Ley 22-2021).

La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (en adelante, "OECS") está adscrita a la Defensoría y tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en la Ley 22-2021.

La OECS brindará servicios de interpretación, enlace, gestión y referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico. De manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno. A su vez, la OECS brindará servicios de capacitación y adiestramiento de personal de

las agencias gubernamentales para que la persona sorda que acuda a solicitar servicios pueda ser atendida, además de recopilar informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documentar la prestación de servicios y preparar y ofrecer talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades.

La OECS, además, se convertirá en la Interprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico, con el objetivo de integrar a la comunidad sorda a los mensajes de estado, debates, informes fiscales, actividades públicas y otros foros pertinentes.

Defensoría de las Personas con Impedimentos:

MISIÓN: garantizar la protección de los derechos de las personas con impedimentos, para que alcancen una integración y participación efectiva en todos los ámbitos de nuestra sociedad.

VISIÓN: Lograr la igualdad, la integración y el derecho inalienable a la vida plena de las personas con impedimentos, afianzando en nuestros ciudadanos los verdaderos valores humanos a los cuales debe aspirar toda sociedad, de forma tal, que nuestro Puerto Rico, sea un modelo para emular por otros países, en la consecución de la calidad y la excelencia humana.

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico:

MISIÓN: ejecutar la política pública del poder ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico en favor de las personas sordas para eliminar la brecha comunicativa en las agencias gubernamentales.

VISIÓN: un gobierno sensible e inclusivo que siempre pueda brindar servicios de interpretación en lengua de señas, enlaces, gestorías, referidos, coordinación de servicios, capacitación, adiestramiento, información accesible en señas, etc. De manera que ninguna persona, por razón de su sordera quede excluida de recibir los servicios básicos del Gobierno de Puerto Rico.

Autoridad Nominadora

- Ley 158-2015, según enmendada, crea la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Ley 22-2021, crea la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico.

Estructura de Puestos Propuesta

La estructura de puestos propuesta para la Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a Oficina de Enlace de la Comunidad sorda con el Gobierno de Puerto Rico se realiza de conformidad con la política establecida en la Carta Circular Número 93-11, titulada “Normas sobre la Administración Presupuestaria y Aspectos Organizacionales de las Agencias de la Rama Ejecutiva”.

1. Diagrama de Puestos

El diagrama de puestos de la Defensoría de las Personas con Impedimentos se divide en las siguientes oficinas:

Oficina del Defensor; Defensor, Defensor auxiliar, ayudante especial, secretaria ejecutiva Confidencial.

Servicios Legales; Director Asuntos Legales, Administradora de Sistemas de Oficina II, Abogado Senior, Abogado Principal, Abogado.

División de Tecnología de Información; Oficial Principal Informática OPI, Especialista Sistema de Información, Técnico de Sistemas de Información, Administrador de Sistemas de Oficina.

División de Recursos Humanos; Director en Administración de Recursos Humanos, Oficial en Administración de Recursos Humanos, Auxiliar Administrativo, Oficial de Nóminas.

Finanzas y Presupuesto; Director de Finanzas y Presupuesto, Oficial Administrativo, Analista de Presupuesto, Contador Senior, Administrador de Sistemas de Oficina I, Contador, Auxiliar en Contabilidad.

Servicios Generales; Director Auxiliar, Oficinista II, Administrador de Sistemas de Oficina III, Encargado de la Propiedad, Conductor /Mensajero, Guardalmacén.

Oficina de Asuntos Públicos y Comunicaciones; Director de Comunicaciones, Editor de video, Artista Grafico, Administradora de Sistemas de Oficina I.

Oficiales Examinadores; Oficial Examinador Principal, Oficial Examinador Licenciado, Técnico Legal, Administrador de Sistemas de Oficina II.

División de Educación y Relaciones con la Comunidad; Oficial de Relaciones con la Comunidad, Técnico de Sistemas de Oficina II, Educador a la Comunidad.

División de Investigación y Cumplimiento; Gerente de Programas/Director Regional Humacao, Intercesor de Personas con Impedimentos (5), Auxiliar Administrativo, Intercesor Personas Impedimentos II, Oficinista II, Director Regional-Sur, Auxiliar Administrativo (2), Intercesor Personas Impedimentos (3), Director Regional-Norte, Intercesor Personas Impedimentos (3), Auxiliar Administrativo, Director Regional-Este, Intercesor Personas Impedimentos (3), Auxiliar Administrativo, Director Regional-San Juan, Intercesor Personas Impedimentos (3), Auxiliar Administrativo, Coordinador Administrativo, Estadístico Senior.

Por otra parte, el diagrama de puestos de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda estará dividido en las siguientes oficinas:

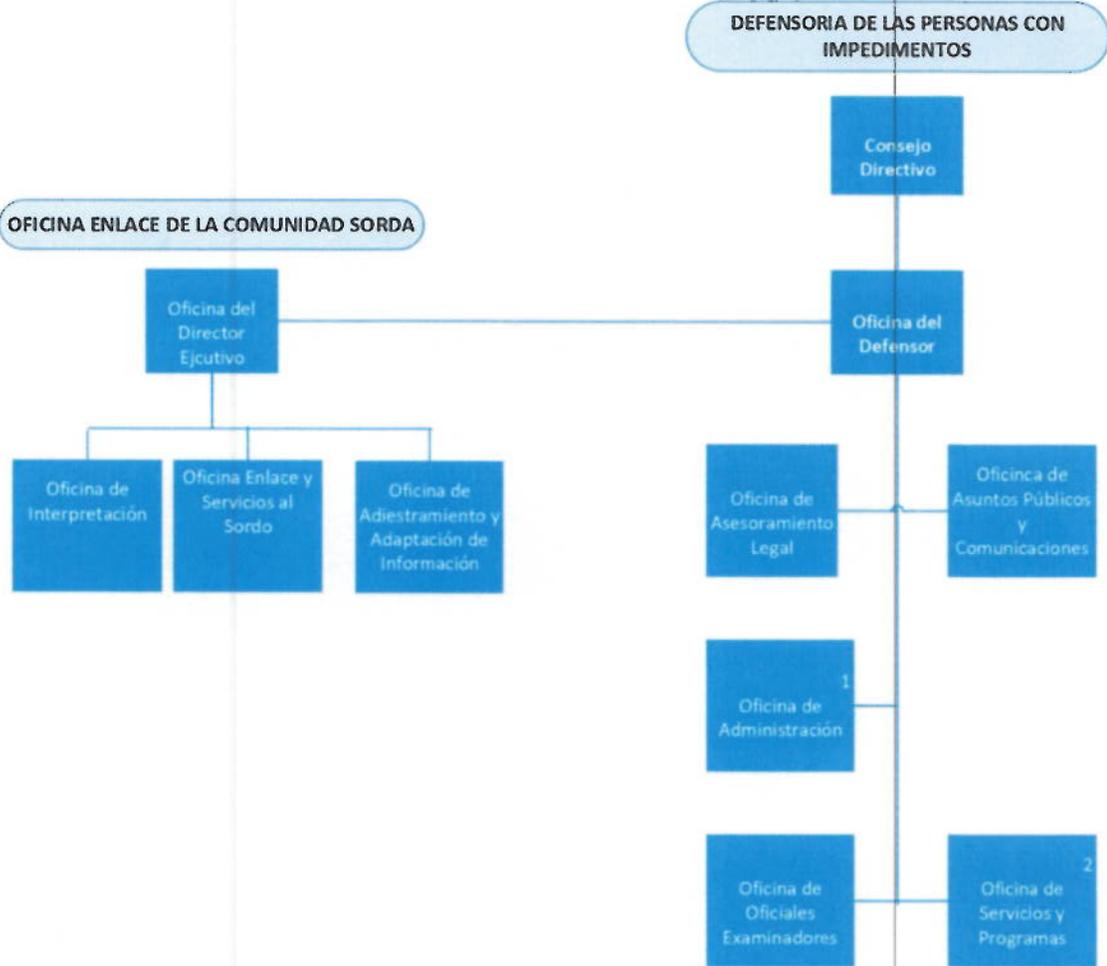
Oficina del Director Ejecutivo ENLACE; Director Ejecutivo, Asesor Jurídico (Confianza), Administradora de Sistemas de Oficina III, Ayudante Especial (Confianza), Secretaria Ejecutiva Confidencial.

Oficina de Interpretación; Interprete Principal, Interprete Sordo, Interprete en lengua de señas, Administrador de Sistemas de Oficina I.

Oficina de Enlace y Servicios al Sordo; Trabajador Social, Intercesor (6), Administrador de Sistemas de Oficina I.

Oficina de Capacitación y Adaptación de Información; Director de Adiestramiento, Educador a la Comunidad, Administrador de Sistemas de Oficina I.

Organigrama Estructural



- Nota:**
- 1.) Incluye la Divisiones de Finanzas y Presupuesto, Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Tecnología de Infomación y Servicios Generales. La Oficina le brindará apoyo a la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda.
 - 2.) Incluye las Divisiones de Educación y Relaciones con la Comunidad, Investigación y Cumplimiento, Planificación, Servicios y Enlace, Oficinas Satelites.

Aumento en personal necesario en la DPI para cumplir con las facultades y responsabilidades que le requiere la Ley 158-2015, según enmendada.

Estos puestos son los siguientes;

OFICINA DEL DEFENSOR

- ***Defensor:*** como Autoridad Nominadora será responsable de dirigir la Defensoría, supervisar su operación y aprobar los reglamentos que contendrán los criterios y las normas que regirán las funciones de esta.
- ***Ayudante Especial:*** trabajará directamente con el Defensor, el cual colabora en la atención y solución de problemas o asuntos que requieran aun alto grado de confiabilidad.
- ***Secretaría Ejecutiva Confidencial I:*** realiza trabajo secretaria y administrativo que conlleva ejecución de tareas complejas y variadas que incluyen los conceptos de confiabilidad y responsabilidad.

OFICINA DE ASESORAMIENTO LEGAL

- ***Director de Asuntos Legales, (Confianza)*** la posición será ocupado por un abogado que cuente con, al menos, cinco años de experiencia en la práctica de la profesión jurídica, un historial probado de vínculos con la comunidad con impedimentos de Puerto Rico. Supervisará a todo el personal de la Oficina de Asuntos Legales y será el asesor jurídico del Defensor.
- ***Administrador de Sistemas de Oficina:*** estará a cargo de coordinar todas las tareas administrativas en la Oficina de Asuntos Legales y otras funciones de los abogados.
- ***Abogado Principal,*** será oficial examinador esto, según nos requiere la Ley 158-2015 supra en los Artículos 2.08, incisos (G), (H), (N), (T), (V), (Y), (Z), (BB), (CC), (DD) y (EE), 2.10 y 2.11 de la Ley 158, supra.
- ***Abogado Senior,*** es designado a llevar litigios de la agencia para la defensoría de derechos de personas con impedimentos, esto, según nos requiere la Ley 158-2015 supra en los Artículos 2.08, incisos (G), (H), (N), (T), (V), (Y), (Z), (BB), (CC), (DD) y (EE), 2.10 y 2.11 de la Ley 158, supra.
- ***Abogado,*** llevará los casos asignados de la oficina. Esto, según nos requiere la Ley 158-2015 supra en los Artículos 2.08, incisos (G), (H), (N), (T), (V), (Y), (Z), (BB), (CC), (DD) y (EE), 2.10 y 2.11 de la Ley 158, supra.

OFICINA DE OFICIALES EXAMINADORES

- **Gerente de Oficiales Examinadores**, es quien lleva a cabo la investigación de solicitudes de casos asignados a la agencia en relación con querellas de pacientes con impedimentos.
- **Oficial Examinador**, evalúa las querellas conforme a las leyes y reglamentos.
- **Técnico Legal**, estudia y analiza las investigaciones jurídicas de casos y planteamientos que le son referidos y presenta recomendaciones correspondientes.
- **Administrador de Sistemas de Oficina I**: estará a cargo de coordinar todas las tareas administrativas en la Oficina de Oficiales Examinadores.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

- **Director de Administración** (Confianza), el cual tendrá a cargo el manejo de todas las actividades que se realizan en la división adicional trabajará directamente con el Defensor.
- **Administrador de Sistemas de Oficina III**, el cual estarán a cargo de coordinar todas las tareas administrativas, asiste en el área de recepción y otras funciones en el departamento.

OFICINA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION

- **Oficial Principal de Informática**, necesaria para la coordinación y dirección técnica dentro de la agencia, particularmente en el mantenimiento de los sistemas de información computadorizadas de la oficina y las actualizaciones de los sistemas de información entre las agencias. Además de poder cumplir con el artículo 2.08, inciso (L) de la Ley 158-2015.
- **Especialista en Sistema de Información**, esta posición es para el apoyo técnico dentro de la agencia, particularmente en el mantenimiento de las computadoras de la oficina y las actualizaciones de los sistemas de información. Además de poder cumplir con el artículo 2.08, inciso (L) de la Ley 158-2015.

- **Técnico de Sistemas de Información**, esta persona es quien realizará la ejecución técnica y apoyo al equipo de sistemas de información técnica en la agencia DPI.
- **Administrador de Sistemas de Oficina I**: estará a cargo de coordinar todas las tareas administrativas en la Oficina de Tecnología de Información.

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

- **Director en Administración de Recursos Humanos**, el cual tendrá a cargo el manejo de todas las actividades que se realizan en la Sección de Recursos Humanos.
- **Oficial en Administración de Recursos Humanos**: Tendrá a su cargo el manejo, estudios, análisis e interpretación de las actividades de administración de recursos humanos.
- **Oficial de Nóminas**: esencial para el manejo de nóminas, descuentos de empleados, nóminas especiales, entre otras funciones administrativas.
- **Auxiliar Administrativo** ofrecerá apoyo en las tareas administrativas de la Oficina de Recursos Humanos.
- **Asistente de personas con impedimentos**: estará a cargo de tareas relacionadas a redacción, coordinación y asistencia en tareas asignadas a la oficina

SECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

- **Director Presupuesto y Finanzas**, tendrá la responsabilidad de confeccionar, supervisar y monitorear las actividades del presupuesto anual de la agencia y funciones fiscalizadoras en finanzas.
- **Analista de Presupuesto**, estudia y evalúa las necesidades y peticiones presupuestarias en coordinación con su supervisor.
- **Contador Senior**, prepara ajustes de cuentas, analiza las cuentas a pagar.
- **Contador**, analiza los documentos fiscales para determinar legalidad, corrección y exactitud de las cuentas, asignaciones, fondos, ingresos, entre otros.

- **Auxiliar en contabilidad**, tiene la responsabilidad de apoyar y procesar todas las actividades financieras, reconciliaciones y entrada de datos en PRIFAS, entre otras tareas asignadas.
- **Administrador de Sistemas de Oficina I**, el cual estarán a cargo de coordinar todas las tareas administrativas, asiste en el área de recepción y otras funciones en el departamento.
- **Oficial Administrativo**, aplica los procedimientos y reglamentos con los documentos y transacciones relacionadas, establece y mantiene actualizados los archivos de expedientes sobre los asuntos relacionados al trabajo que realiza.

SERVICIOS GENERALES

- **Director de Servicios Auxiliares**, tendrá a su cargo el supervisar, monitorear y coordinar las actividades de adquisición de bienes y servicios en la agencia además de la coordinación con ASG.
- **Oficinista II**, fotocopia y compagina diferentes documentos que se generan en su área de trabajo.
- **Administrador de Sistemas de Oficina III**, el cual estarán a cargo de coordinar todas las tareas administrativas, asiste a el comprador en búsqueda de cotizaciones y otras funciones en el departamento y otras funciones.
- **Encargado de la Propiedad** Tendrá a su cargo la coordinación, monitorio y ejecución en la adquisición de bienes adicional de mantener los inventarios y los registros de la propiedad concernientes a la agencia, entre otras funciones. según nos requiere el artículo 2.08 de la ley 158, supra, inciso (I).
- **Conductor de vehículos de motor liviano**, conduce un vehículo liviano de motor para transportar funcionarios y empleados en gestiones oficiales, distribuir correspondencia, documentos, paquetes, materiales y otros artículos entre oficinas, proyectos, agencias y otros lugares designados.
- **Guardalmacén**, despacha los materiales y suministros a la oficina según las requisiciones que le someten.

División de Educación y Relaciones con la Comunidad

- ***Oficial de Relaciones con la Comunidad***-, es quien coordina y desarrolla programas con la comunidad adicional; es el enlace con el público con impedimentos entre otras funciones a su cargo.
- ***Técnico en Sistemas de Oficina***, produce y completa en computadora cartas, memorandos, y otros documentos administrativos.
- ***Educador a la Comunidad***, desarrolla programas de orientación para conciencia a la ciudadanía de los servicios que se ofrecen en la Agencia.

División de Investigación y Cumplimiento

OFICINA CENTRAL SAN JUAN

- ***Gerente de Programas***, participa, coordina y desarrolla reuniones y actividades relacionadas con la Agencia.
- ***Intercesor de Personas con Impedimentos***, investiga incidentes que afectan los derechos de las personas con impedimentos.
- ***Auxiliar Administrativo***, prepara y tramite diversos asuntos administrativos u operacionales según requeridos.
- ***Oficinista II***, atiende, genera y transfiere llamadas telefónicas al personal correspondiente, fotocopia y compagina diferentes documentos que se generan en su área de trabajo.
- ***Coordinador Administrativo***, colabora en la planificación, coordinación y organización de las operaciones y actividades de los proyectos que le son asignados.
- ***Estadístico Senior***, el cual llevara las funciones de recopilación, presentación, análisis e interpretación de datos numéricos y la aplicación de métodos estadísticos relacionados a la comunidad con impedimentos en ambas agencias.

OFICINAS REGIONALES

Oficina Regional Ponce

- ***Directora Regional-Sur***, Es quien dirige coordina, supervisa y monitorea toda la actividad de la región.

- **Auxiliar Administrativo**, estarán a cargo de tareas relacionadas a redacción, coordinación y asistencia en tareas asignadas a la oficina.
- **Interceso**res, para cubrir los servicios en la región de Ponce, para poder cumplir cabalmente con las funciones y facultades que nos delega el artículo 2.08 (C), (D), (E), (F), (L), (M), (X), (U), (CC), (DD) de la Ley 158-2015.

Oficina Regional Humacao

- **Directora Regional-Este** Es quien dirige coordina, supervisa y monitorea toda la actividad de la región.
- **Auxiliar Administrativo**, estarán a cargo de tareas relacionadas a redacción, coordinación y asistencia en tareas asignadas a la oficina.
- **Interceso**res, para cubrir los servicios en la región de Humacao, para poder cumplir cabalmente con las funciones y facultades que nos delega el artículo 2.08 (C), (D), (E), (F), (L), (M), (X), (U), (CC), (DD) de la Ley 158-2015.

Oficina Regional Mayagüez

- **Directora Regional-Oeste** Es quien dirige coordina, supervisa y monitorea toda la actividad de la región.
- **Interceso**res, para cubrir los servicios en la región de Mayagüez, para poder cumplir cabalmente con las funciones y facultades que nos delega el artículo 2.08 (C), (D), (E), (F), (L), (M), (X), (U), (CC), (DD) de la Ley 158-2015.
- **Auxiliar Administrativo**, estarán a cargo de tareas relacionadas a redacción, coordinación y asistencia en tareas asignadas a la oficina.

Oficina Regional Arecibo

- **Directora Regional-Norte** Es quien dirige coordina, supervisa y monitorea toda la actividad de la región.
- **Interceso**res, dos (2), para cubrir los servicios en la región de Arecibo, para poder cumplir cabalmente con las funciones y facultades que nos delega el artículo 2.08 (C), (D), (E), (F), (L), (M), (X), (U), (CC), (DD) de la Ley 158-2015.

- **Asistente de personas con impedimentos:** estará a cargo de tareas relacionadas a redacción, coordinación y asistencia en tareas asignadas a la oficina.
- **Auxiliar Administrativo,** estarán a cargo de tareas relacionadas a redacción, coordinación y asistencia en tareas asignadas a la oficina.

OFICINA ENLACE DE LA COMUNIDAD SORDA CON EL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Director Ejecutivo;

- **Director Ejecutivo,** el cargo será ocupado por una persona que cuente con un historial probado de vínculos con la comunidad sorda de Puerto Rico y dominio de la comunicación en Lenguaje de Señas. Además, será responsable de estructurar la Oficina Enlace, crear los manuales de procedimientos y dirigir el proceso de formulación de reglamentos. Por otro lado, tendrá la obligación de establecer y supervisar los enlaces a formalizarse con las agencias públicas, estudiar las necesidades de la comunidad sorda de Puerto Rico con el fin de proponer mecanismos para el mejoramiento de los servicios gubernamentales y de elaborar informes anuales sobre el estado de cumplimiento de esta Ley, entre otras funciones inherentes al cargo de Director.
- **Asesor Jurídico (Legal),** el cargo será ocupado por un abogado que cuente con, al menos, cinco años de experiencia en la práctica de la profesión jurídica, un historial probado de vínculos con la comunidad sorda de Puerto Rico y dominio de la comunicación en Lenguaje de Señas.
- **Administradora de Sistemas de Oficina III,** el cargo será ocupado por una persona que domine cabalmente el Lenguaje de Señas y tener vínculos y experiencia relacionándose con la Comunidad Sorda de Puerto Rico. Además, dirigirá el reclutamiento, adiestramiento, capacitación y supervisión de intérpretes, mensajeros y gestores, entre otras funciones establecidas mediante reglamento.
- **Ayudante Especial,** este empleado debe dominar cabalmente el Lenguaje de Señas y tener vínculos y experiencia relacionada con esta comunidad. Trabaja directamente con el Director Ejecutivo, se encargará de organizar la agenda de los enlaces a establecerse con las agencias públicas, velará por su cumplimiento y coordinará la capacitación de las agencias en beneficio de la comunidad sorda.
- **Secretaría Ejecutiva Confidencial I:** estará a cargo de coordinar todas las tareas administrativas en la Oficina Enlace.

- **Coordinador/a de Propuestas Económicas**, tendrá la obligación de recopilar información sobre la existencia y disponibilidad de fondos gubernamentales, federales y privados potencialmente aprovechables a la Oficina Enlace y de preparar y someter las correspondientes propuestas dentro de los parámetros establecidos, entre otras funciones establecidas mediante reglamento.

Oficina de Interpretación

- **Intérprete Principal**, este creará un comité de redacción cuyo objetivo será producir material visual, coordinar, manejar y supervisar la producción de información audiovisual en todos aquellos formatos que resulte pertinente dirigido a las personas sordas en las agencias gubernamentales. Será el intérprete oficial y principal de la Oficina de Enlace.
- **Intérprete Sordo**: tendrá como responsabilidad la producción de información visual en señas, trabajar en el taller de redacción de información en señas, realizar enlaces con líderes y miembros de la comunidad sorda y es un recurso vital puesto que deberá interpretar a personas sordas que se comunican en lengua casera y no conocen la lengua de señas formal. Esta población de personas sordas que se comunican en lengua casera representa un gran reto en el acceso a los servicios debido a su limitada capacidad lingüística lo que dificulta la comunicación.
- **Intérprete en Lenguaje de Señas**: este será el profesional que se encargará de interpretar y facilitar la comunicación entre las personas sordas y el oyente en la OECS. Tendrá funciones de grabar y producir información pública en lengua de señas accesible a las personas sordas. Participará del taller de redacción y ofrecerá capacitación en lengua de señas, entre otras funciones. Estarán ubicados en la Oficina de Interpretación adjudicada a la Oficina de Enlace.
- **Administradora de Sistemas de Oficina I**, estará a cargo de coordinar todas las tareas administrativas de la oficina de interpretación.

Oficina Enlace y Servicios al Sordo

- **Trabajador Social**: tramitará referidos a las agencias pertinentes según resulte necesario, diseñará actividades de capacitación y educación para la comunidad sorda, ofrece y coordina servicios de terapia familiar, entre otras funciones establecidas mediante el reglamento.

- **Intercesor de Personas con Impedimentos**, este será el técnico en intercesión, quien atenderá al público tanto en la oficina como en las agencias asignadas. Dará seguimiento a los servicios a ofrecer a la comunidad sorda según la necesidad.
- **Administrador de Sistemas de Oficina I**: se encargará de organizar la agenda de los enlaces con las agencias públicas y municipios, adicional será enlace para la coordinación de los servicios ofrecidos a los Sordos.

Oficina de Capacitación y Adaptación de Información

- **Director de adiestramiento**: este tendrá la responsabilidad de coordinar los servicios y enlaces a las personas sordas y las agencias administrativas. Tendrá funciones administrativas y de coordinación relacionadas con los empleados públicos de distintas agencias administrativas que sean parte de los enlaces. Organizará un directorio y tramitará la documentación necesaria sobre enlaces y certificación de servicios. Documentará cada uno de los servicios y levantará data al respecto. Realizará enlaces, referidos, citas, entre otros.
- **Educador a la Comunidad**, tendrá a cargo la responsabilidad de coordinar adiestramientos y capacitación a las agencias adscritas entre otras funciones establecidas por el reglamento. Tendrá funciones de organizar y estructurar las distintas áreas de capacitación. Deberá crear y estructurar los diversos currículos para cada una de las sendas capacitaciones que ofrecerá la OECS.
- **Administradora de Sistemas de Oficina I**, estará a cargo de coordinar todas las tareas administrativas de la Oficina de Capacitación y Adaptación de Información.

Oficina de Asuntos Públicos y Comunicaciones

- **Director de comunicaciones**, tendrá la responsabilidad de coordinar, supervisar y monitorear las actividades tanto en el estudio de grabación como la comunicación en los medios de prensa como en las redes sociales, adicional de confeccionar la redacción y dirección de los visuales a ser realizados en la oficina de Enlace.
- **Técnico en grabación y sonido**, tendrá a su cargo el elemento técnico en la producción del material visual dirigido a las personas sordas en las agencias gubernamentales y del arte que representará y promocionará la Oficina de Enlace y sus servicios.

- **Artista Grafico**, tendrán a su cargo el elemento técnico en la producción del material visual dirigido a las personas sordas en las agencias gubernamentales y del arte que representara y promocionara la Oficina de Enlace y sus servicios.

- **Administradora de Sistemas de Oficina I**, estará a cargo de coordinar todas las tareas administrativas de la Oficina de Asuntos Públicos y Comunicaciones.

ANEJO 5

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de la Familia



**PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS
SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS**



JUNIO 2022

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	BASE LEGAL	3
III.	APLICABILIDAD	4
IV.	OBJETIVOS.....	4
V.	IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA NECESIDAD	5
VI.	PAUTAS DE TRATO IGUALITARIO	7
VII.	USO DE LENGUAJE	8
VIII.	GARANTÍAS DE ACCESIBILIDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES A PERSONAS SORDAS	9
IX.	CONSIDERACIONES	9
X.	RECOMENDACIONES PARA COMUNICAR DE MANERA EFECTIVA	10
XI.	AYUDAS Y SERVICIOS AUXILIARES PARA PERSONAS SORDAS	11
XII.	TÍTULO II, LEY ADA/SECCIÓN 504	21
XIII.	IMPEDIMENTO FÍSICO	24
XIV.	RECOMENDACIONES PARA UNA COMUNICACIÓN EFECTIVA CON PERSONAS SORDAS QUE PADECEN DE IMPEDIMENTO FÍSICO	24
XV.	CASOS EN QUE LA PERSONA SORDA TENGA IMPEDIMENTO DEL DESARROLLO INTELECTUAL	26
XVI.	CASOS EN QUE LA PERSONA SORDA TENGA CONDICIÓN PSICOLÓGICA	27
XVII.	INCUMPLIMIENTO	29

XVIII. CLÁUSULA DE SALVEDAD	29
XIX. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD	30
XX. ENMIENDA	30
XXI. VIGENCIA Y APROBACIÓN.....	30

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 1 de 30

I. INTRODUCCIÓN

La participación social de las personas sordas ha tenido un impulso significativo en estos últimos años, que se ha traducido en una mayor presencia y visibilidad en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural. Para efectos de este Protocolo, una persona sorda es toda persona con un impedimento o impedimento sensorial, específicamente de tipo auditivo.

Hemos presenciado la transformación de una serie de estereotipos negativos que a lo largo de los siglos ha estigmatizado a este grupo social. La comunidad de personas sordas en Puerto Rico es un grupo muy heterogéneo, en el cual la sordera incide en la construcción de identidades sociales diferenciadas. Las personas sordas tienen una pérdida auditiva, en mayor o menor grado, desde sordera profunda a sordera leve o moderada (hipoacúsicos), y encuentran en su vida cotidiana barreras de comunicación. Más allá de la consideración de la sordera como a un impedimento sensorial, la sordera desemboca en una forma diferente de percibir y de vivir en el mundo, siendo el lenguaje de señas una de las principales respuestas que las personas sordas dan a su propia situación. Por medio del servicio de intérpretes, las personas sordas pueden acceder a la información de forma plena y adquirir nuevos conocimientos utilizando el lenguaje de señas como lenguaje principal.

Las personas que desconocen el lenguaje formal de señas utilizan el denominado lenguaje informal de señas o se apoyan en otros recursos comunicativos, como lo es el labio lectura e intentan aprovechar el residual de su capacidad auditiva a través de dispositivos

¹La política pública del Departamento de la Familia prohíbe el discrimen de clase alguna, entre otros motivos, por género. Por lo tanto, para propósitos de este documento, todo término que se utilice al mencionar una persona o puesto se refiere a todo género.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 2 de 30

electrónicos. Esto depende del perfil de cada persona sorda y por lo tanto, las adaptaciones técnicas y humanas para cada uno también varían. Sin embargo, no toda persona sorda conoce el lenguaje de señas formal o ASL o sabe leer los labios, por lo que pueden enfrentar situaciones en las cuales se les dificulte comunicarse y/o entender a quien se intenta comunicar.

Existen personas sordas que confrontan en su vida diaria numerosas barreras, algunas de ellas invisibles. Es por ello, que, en el Departamento de la Familia hemos determinado adoptar un protocolo centrado en las personas sordas que reciben nuestros servicios o con los cuales el Departamento debe interactuar para atender alguna situación. Mediante este Protocolo se pretende garantizar el respeto de sus derechos y fomentar su independencia y autonomía.

Presentamos este Protocolo para la Atención de las Personas Sordas o Con Condiciones Auditivas como una herramienta adicional, a fin de lograr la total inclusión de los miembros de esta comunidad que recibe servicios del Departamento de la Familia. Mediante el mismo, el Departamento de la Familia tomará las medidas para asegurar que las personas sordas o con cualquier otro impedimento de los sentidos o sistema motriz, tengan la misma oportunidad de beneficiarse de la totalidad de programas, servicios y actividades. Los procedimientos detallados a continuación están destinados a garantizar una comunicación eficaz con las personas sordas. Estos también se aplican, entre otros tipos de comunicación, a la entrega de información contenida en documentos importantes, como, por ejemplo, renunciadas de derechos, formularios de consentimiento para tratamientos, beneficios financieros y otros. Todos los servicios de interpretación y ayudas auxiliares serán prestados sin costo a las personas que los necesiten.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

ARS

Página 3 de 30.

También se adopta un procedimiento de quejas por violaciones bajo el Título II de la Ley ADA, y se designa un coordinador de cumplimiento que prevenga la discriminación de individuos con impedimentos, a fin de que se beneficien de todos los servicios del Departamento de la Familia siguiendo los lineamientos o directrices del estatuto federal.

II. BASE LEGAL

- A. Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- B. Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, *Ley Orgánica del Departamento de la Familia*.
- C. Plan de Reorganización Núm. 1 del Departamento de la Familia, aprobado el 28 de julio de 1995.
- D. Ley Pública Núm. 101-336, según enmendada, *Americans with Disabilities Act (ADA)*, según enmendada.
- E. Ley Pública Núm. 93-112, según emendada, *Rehabilitation Act* de 1973 (Ley de Rehabilitación).
- F. Ley Núm. 22-2021, *Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico*.
- G. Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, *Ley de la Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos*, según enmendada.
- H. Ley Núm. 121 de 1 de agosto de 2019, *Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada*.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 4 de 30

III. APLICABILIDAD

Este Protocolo será aplicable a todos los componentes del Departamento de la Familia, entendiéndose: Secretariado, Administración de Familias y Niños (ADFAN), Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF), Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) y Administración para el Sustento de Menores (ASUME).

IV. OBJETIVOS

Este Protocolo tiene como objetivo establecer las pautas para la atención puntual y oportuna de las personas sordas que reciben servicios o con los que el Departamento debe interactuar para atender alguna situación de bienestar social. Se reconoce como principio rector la inviolabilidad de la dignidad del ser humano. Sus objetivos específicos son:

- A. Incorporar acciones para la inclusión y ayuda a las personas sordas.
- B. Promover los recursos, como lo son apoyo técnico, materiales y/o recursos humanos, como intérpretes, en casos que cualifiquen y que requieran las personas sordas que asistan a las facilidades de la Agencia y reciban servicios, ya sean de apoyo o de protección de menores, en casos que se interviene por alegaciones de negligencia o maltrato.
- C. Aportar información y sugerencias que contribuyan a la concienciación y trato digno de las personas sordas en contacto con nuestra Agencia.
- D. Notificar la política pública y los procedimientos sobre ayudas y servicios auxiliares para personas sordas.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 5 de 30

- E. Notificar a individuos sus derechos bajo el Título II de la Ley ADA, adoptar un procedimiento de quejas para violaciones y designar un coordinador de cumplimiento que prevenga la discriminación de individuos con impedimentos a fin de que se beneficien de todos los servicios que ofrece el Departamento de la Familia.
- F. Notificar a individuos de sus derechos bajo la sección 504 de la Ley de Rehabilitación diseñada para proteger a las personas con impedimento de la discriminación en su impedimento en servicios y programas que reciben fondos federales. Estos servicios y programas incluyen los que rinden las agencias gubernamentales.
- G. Todos los servicios y ayudas auxiliares serán prestados de forma puntal y oportuna sin costo a la persona que los reciba.

V. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento de Familia ofrece información sobre la disponibilidad de servicios y ayudas auxiliares y cómo solicitarlos en la página electrónica de la agencia <https://agencias.pr.gov/agencias/secretariado/Pages/default.aspx> y a través de otras plataformas digitales y avisos publicados en nuestros folletos, guías, cartas y anuncios impresos que se exhiben en los pasillos y salas de espera de la Agencia. Cuando una persona se identifica a sí misma como sorda o como alguien con un impedimento que afecta su habilidad para comunicarse o acceder o manipular materiales o solicita un servicio o ayuda auxiliar, el personal de la Agencia inmediatamente conducirá a la persona a la estación en donde tienen disponible el servicio de interpretación en lenguaje

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 6 de 30

de señas. Consultará con un empleado de la Agencia adiestrado en determinar si los servicios o ayudas son necesarios para tener una comunicación eficaz y oportuna en situaciones específicas. La persona sorda también podrá identificar el rótulo que contiene el "logo universal de interpretación", el cual estaría señalando y dejándole saber al representante del Departamento de la Familia que ese es el servicio que necesita (FIGURA 1). Los pasos y las pautas por seguir para solicitar los servicios de intérprete, identificación del recurso y prestación del servicio se detallan más adelante.



FIGURA 1

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 7 de 30

VI. PAUTAS DE TRATO IGUALITARIO

- A. Dar un trato igual, digno y cordial a todas las personas.
- B. Tener un intérprete de lenguaje de señas disponible.
- C. Llamar por su nombre a todas las personas y el personal debe identificarse por nombre y puesto.
- D. Estar atentos a lo que las personas puedan necesitar y estar disponibles para atenderlas.
- E. Preguntar cómo ayudarlas, de ser necesario.
- F. Dirigirse y orientar directamente a las personas, no a sus acompañantes o intérpretes.
- G. Centrar la atención en las capacidades de las personas y no en su sordera.
- H. No se les debe interrumpir cuando se les atiende y se les debe permitir en lo posible, que se expresen por sí solas, en un marco razonable de tiempo. Toda persona merece un trato respetuoso y considerado; por lo que, al dirigirse a las personas, el lenguaje y entonación debe ser el que se acostumbra entre adultos, evitando dirigirse a las personas en forma infantil, como si se tratara a un menor.
- I. Respetar su privacidad.
- J. Ofrecer de forma clara, concisa y pausada toda información o comunicación. Para lograr ese objetivo se debe utilizar cuantos recursos estén disponibles, lo que debe incluir, sin que se entienda una lista taxativa, los siguientes: la escritura, el lenguaje de señas mediante intérprete, la gesticulación y otros sistemas alternos de comunicación.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MR

Página 8 de 30

K. Estar seguro de que la persona ha comprendido la información o comunicación, dándole la oportunidad para preguntar. Si la persona no comprende algo, se deberá buscar otra manera de explicárselo, simplificando el lenguaje o ayudándose con recursos escritos o gráficos.

L. Brindar tiempo suficiente para reacción y comunicación. Las diversidades funcionales suelen ser variadas por lo que las necesidades de cada persona varían y pudieran requerir un tiempo adicional para la comprensión o el diálogo.

VII. USO DE LENGUAJE

Las personas sordas, ya sean sordas parciales o totales, tienen el derecho a expresar sus opiniones con libertad y a comunicarse con el lenguaje que dominan. El respeto a ese derecho comienza con el uso de un lenguaje inclusivo y no discriminatorio que hace énfasis en la persona. A esos efectos, se debe observar lo siguiente:

- A. Desechar las expresiones frecuentes y equivocadas sobre su impedimento.
- B. Evitar el uso de términos que caractericen a las personas por su impedimento y/o expresiones que victimicen o minimicen a la persona por su impedimento aparente o percibida. Evitar expresiones discriminatorias, tales como: inválido, cojo, "cuatro ojos", loco, retrasado, minusválido, y otras.
- C. Evitar el uso de diminutivos que atenten contra la dignidad de las personas, por ejemplo: "el mudito" o "la sordita".

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

LRB

Página 9 de 30

VIII. GARANTÍAS DE ACCESIBILIDAD EN IGUALDAD DE CONDICIONES A PERSONAS SORDAS

Para garantizar la accesibilidad de los servicios se observarán las siguientes acciones:

- A. Proveer fácil acceso.
- B. Enviar de inmediato al personal requerido.
- C. Se dispondrá de un espacio adecuado y con el equipo necesario para atender a la persona en forma efectiva.

IX. CONSIDERACIONES

- A. Es importante utilizar medios de información alternos: códigos visuales, lenguaje de señas, subtítulos, carteles, rótulos y otras señales que puedan transmitir el mensaje.
- B. La lectura labial tiene varias limitaciones, tales como: pobre iluminación, existencia de elementos de distracción, distancia insuficiente, mala vocalización, etc. Un buen "labio lector" no descifra totalmente un mensaje. Por eso, nunca se llegará a recibir la información completa.
- C. El seguimiento de cualquier emisión de TV, proyección de vídeo o DVD, sin sonido se dificulta. Es preciso subtítular dicha información de forma escrita.
- D. La información que llega por vía auditiva es parcial, por lo que siempre debería transmitirse dicha información por vía visual de forma simultánea.
- E. La comunicación a larga distancia a través de teléfonos convencionales resulta complicada. Es preciso proveer servicios públicos de comunicación telefónica mediante textos o videoconferencias.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 10 de 30

X. RECOMENDACIONES PARA COMUNICAR DE MANERA EFECTIVA

- A. Colóquese de manera que su rostro esté iluminado.
- B. Para llamar la atención de la persona a quien se dirige es suficiente con hacer gestos sutiles y respetuosos que llamen su atención. En caso de un sordo ciego es necesario el contacto con la persona para comunicarse.
- C. Háblele de frente, la persona sorda necesita ver sus labios, y busque la mejor iluminación posible para favorecer la comunicación.
- D. El audifono no proporciona una audición completa. Por lo tanto, la persona que lo utiliza seguirá apoyándose en la lectura labial para comprender.
- E. Mantener la zona de la boca libre de "obstáculos", tales como: bolígrafo, manos, chicle, comida, líquidos, etc., que dificultan la vocalización. En la actualidad, esto representa un gran reto tomando en consideración los protocolos de seguridad para la prevención de contagio del virus COVID-19 que requiere que en todo momento hagamos uso de mascarillas o cubre bocas. No obstante, se pueden tomar medidas adicionales para garantizar una comunicación efectiva, como puede ser el uso de un "fase shield" o prestar el servicio en un espacio amplio de más de seis pies. Lo esencial es identificar qué acomodos son razonables para garantizar la comunicación efectiva.
- F. Mantener la tranquilidad y escoger la estrategia más adecuada para comunicarnos, ayudándonos de gestos, señas sencillas o la escritura.
- G. Construir frases breves y concisas para aquella persona que pueda leer los labios.
- H. Modular con naturalidad. Repita las indicaciones o la información si es necesario.
- I. No debe alzar la voz.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 11 de 30

- J. Verifique si la persona puede leer, esto facilita la entrega del mensaje escrito.
- K. El solo hecho de llevar audífono, no significa que la persona escuche claramente. Evite gritarle.
- L. El medio de comunicación con las personas sordas es preferentemente visual. Si no se comparte el lenguaje de señas como medio de comunicación, se debe verbalizar la expresión, vocalizando claramente y a un ritmo adecuado para la situación en particular.

XI. AYUDAS Y SERVICIOS AUXILIARES PARA PERSONAS SORDAS

El Departamento de la Familia ofrece información sobre la disponibilidad de servicios y ayudas auxiliares y cómo solicitarlos. La Agencia tiene el andamiaje dirigido a establecer unas iniciativas de atención a las personas sordas que acuden en búsqueda de servicios, orientación o que son parte de alguna intervención. Algunas de estas son:

- A. Colocación de rótulos y afiches con lenguaje básico en las siguientes situaciones:
 - 1. Emergencias de salud.
 - 2. Protocolos de salud, como el de la pandemia del COVID-19.
 - 3. Servicios básicos al ciudadano.
 - 4. Alfabeto y números.

El propósito es que en todas las oficinas del Departamento que atienden público se coloquen los afiches en lugares estratégicos, tanto para los empleados como para las personas sordas a ser atendidas.

- B. Tarjetas con lenguaje básico de servicios para los empleados, con el propósito de proveerle de forma preventiva esa herramienta, a fin de que cuando tengan que

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Válidado por: Maíeni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 12 de 30

atender a una persona sorda, puedan por lo menos comenzar el proceso de atención y encaminarla.

- C. Videoconferencias preestablecidas, sobre distintos temas de interés.
- D. Lista de empleados de la Agencia que hayan tomado el curso de lenguaje de señas, en los niveles básico, intermedio y avanzado.
- E. Identificación y Evaluación Individualizada de la Necesidad

Quando una persona visita alguna de nuestras oficinas y se identifica como sorda o con dificultades auditivas, se activa el protocolo de contactar a un intérprete de lenguaje de señas para iniciar la comunicación. Como parte del proceso, al visitante se le provee el formulario DEFAM-567, Evaluación Individualizada, en el cual se recopila información para determinar cuáles son sus necesidades con el propósito de prestar un servicio adecuado (Apéndice 1). Al entregar el formulario, se le explica al visitante su propósito y se concede tiempo suficiente para que lo complete. Además, si necesita asistencia se le provee.

Una vez completado el formulario, el personal del Departamento evalúa su contenido y ofrece los servicios disponibles de intérprete de lenguaje de señas (Ver inciso F).

A continuación, se presenta el modelo del formulario.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MS

Página 13 de 30

FORMULARIO
1015-1001

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
Oficina de la Secretaría
Servicio de Interpretación para la Comunidad Sorda de Puerto Rico

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Este formulario es para uso de toda persona sorda o con condiciones auditivas que acuda a alguna oficina a solicitar servicios. El propósito de este es identificar las necesidades de la persona para proveer un servicio adecuado. Estamos a la disposición para asistirle en el proceso de completar el formulario. Si necesita asistencia, favor de indicarlo.

Conteste las siguientes preguntas:

1. ¿Usted se considera sordo o parcialmente sordo?

2. ¿Por cuánto tiempo ha sido sordo o parcialmente sordo?

3. ¿Cómo usted se identifica?

- a. Sordo
- b. Parcialmente sordo
- c. Sordo por razones de edad
- d. Sordociego
- e. Otro: _____

4. ¿Usted tiene discapacidades adicionales, las cuales debemos de tomar en consideración?

5. ¿De qué forma usted se comunica o accede a información desde su hogar?

6. ¿Cómo usted se comunica con o accede a información con sus amistades?

7. ¿Cómo usted se comunica con o accede a información en su comunidad?

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 14 de 30

8. ¿En cuáles ambientes se le dificulta entender a otras personas? (Por ejemplo: en la escuela; en el trabajo; en actividades sociales; etc.)

9. ¿Usted utiliza alguno de los siguientes dispositivos? De ser así, favor de marcar cuáles son, y por cuánto tiempo lo ha utilizado.

- a. Audifono
- b. Telebobina para audifonos
- c. Amplificador personal
- d. Implante coclear
- e. Sistema de escucha de área amplia
- f. Bucle auditivo (magnético o inductivo)
- g. Sistema FM
- h. Sistema infrarrojos
- i. Otro: _____

10. ¿Cuáles otros acomodos usted utiliza? (Por ejemplo: alarma vía vibrador de cama, señales de luz, sistemas de alarmas, ect.)

11. ¿Cuáles son los dispositivos de ayuda auxiliar que ha utilizado en el pasado con éxito? (Favor de explicar la razón por la cual le han funcionado exitosamente.)

12. SOLO PARA AQUELLOS QUE NO UTILIZAN ASL - ¿Cuáles tipos de servicios le ayudan a entender lo que se está diciendo durante entrevistas o durante la prestación de servicios?

13. ¿Usted prefiere que el intérprete utilice lenguaje de señas solamente, señas en el orden del lenguaje hablado en inglés o en español, o que utilice repetición de palabras y gestos para facilitar labio-lectura, pero sin usar señas?

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 15 de 30

14. ¿Usted usualmente habla utilizando su propia voz o prefiere que el intérprete haga la voz por usted?

15. Si aplica, favor de marcar el Método de Comunicación Manual que usted mejor entiende:

- a. Lenguaje de Señas Americano (ASL)
- b. Lenguaje de Señas de Puerto Rico (PRSL)
- c. Inglés Manualmente Codificado
- d. *Pidgin* (señas en inglés con estructura gramatical adaptada)
- e. Deletreo manual
- f. Señas "Regionales - Caseras"
- g. Otro: _____

16. Si aplica, favor de marcar el Método de Comunicación Opcional que usted mejor entiende:

- a. Oral
- b. Hablado con claves
- c. Comunicación Total
- d. Bilingüe - Bicultural
- e. Otro: _____

17. SOLO APLICA A SORDOS-CIEGOS - Favor de seleccionar el método de comunicación que mejor entiende:

- a. Lenguaje de Señas Táctil
- b. Sistema Dactilológico
- c. Deletreo en la huella de la palma de la mano
- d. Tadoma
- e. Braille
- f. Hablado
- g. Labio lectura
- h. Otro: _____

18. Indique si el intérprete debe ser del mismo sexo que usted: Sí No

19. Provea cualquier información adicional que usted quiera compartir:

NOMBRE DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL SOLICITANTE
(Sordo / Sordo Peticia)

FECHA

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

LOG

Página 16 de 30

Atendido por:

NOMBRE DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA FIRMA DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO FECHA HORA

Lugar en donde se ofreció el servicio: _____

Este documento es único y exclusivamente para uso oficial del Departamento de la Familia de Puerto Rico en relación con los servicios de interpretación en lenguaje de señas. Está totalmente prohibido compartir cualquier información confidencial de cualquiera de nuestros solicitantes con personal no autorizado por el Departamento de la Familia.

4

F. Servicios de Ayuda de Intérpretes

El Departamento de la Familia cuenta con servicios de interpretación en lenguaje de señas a distancia y presencial. El alcance de dichos servicios incluye lo siguiente:

1. Lenguaje de Señas a Distancia sin necesidad de cita previa (*VRI*) y de *VLC Direct* o vía aplicación *MS Teams* o la plataforma *ZOOM*).
2. Servicios de Interpretación Presenciales. (Horario regular y previa solicitud).
3. Servicios de Intérpretes de Emergencia Presenciales y a Distancia a través de las unidades especializadas.

Si del contenido de la Evaluación Individualizada se desprende que el visitante es una persona sorda o con dificultad auditiva que emplea el lenguaje de señas como principal medio de comunicación, se le orientará a completar el formulario DEFAM-568, Solicitud de Intérprete de Lenguaje de Señas (Apéndice 2). Además, se le explica que la información suministrada en dicho formulario permitirá al personal adiestrado del Departamento de la Familia y al intérprete atenderle con prontitud.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
 Ayudante Especial de la Secretaría

Página 17 de 30

Una vez se completa la Solicitud, se inicia el proceso de orientación por parte del empleado del Departamento, con la asistencia del intérprete de lenguaje de señas. A continuación, el modelo del formulario:

FORMULARIO
 10001-1007

Gobierno de Puerto Rico
 DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
 Oficina de la Secretaría
 Servicios de Interpretación para la Comunidad Sorda de Puerto Rico

 <h2 style="color: #0070C0; text-align: center;">SOLICITUD DE INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS</h2>	
<p>Si usted o algún miembro de su composición familiar requiere de un intérprete de lenguaje de señas para recibir algún servicio del Departamento de la Familia, podrá utilizar este formulario para la solicitud de estos</p> <p>Instrucciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Complete cada uno de los encasillados del formulario. Parte A: Información del Peticionario y Parte B: Tipo de Servicio de Interpretación que solicita. Incluir la fecha y firmar al formulario en la parte inferior. 	
<p>PARTE A: Información del Peticionario</p> <p><small>De necesitar asistencia para completar el formulario, favor de notificarlo a un empleado del Departamento de la Familia.</small></p>	<p>Nombre del jefe de familia: _____</p> <p>Número de teléfono: _____</p> <p>Dirección residencial: _____</p> <p>Nombre del miembro de la composición familiar que requiere el servicio (de no ser el jefe de familia): _____</p>
<p>PARTE B: Tipo de Servicio de Interpretación que solicita.</p> <p><small>De necesitar asistencia para completar el formulario, favor de notificarlo a un empleado del Departamento de la Familia.</small></p>	<p>Seleccione el Lenguaje de Señas o Interpretación que mejor comprende:</p> <p>A. Métodos de Comunicación de manera manual:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Lenguaje de Señas de Puerto Rico (PSRL) <input type="checkbox"/> Lenguaje de Señas Americano (ASL) <input type="checkbox"/> Inglés Manualmente Codificado <input type="checkbox"/> Señas en Inglés Conceptualmente Precisas <input type="checkbox"/> Pidgin (Señas en Inglés con estructura gramática adaptada) <input type="checkbox"/> Deletreo Manual <input type="checkbox"/> Interpretación Señas "Regional" – Casero"

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 18 de 30

<p>Nota:</p> <p>Si usted no desea recibir los servicios de interpretación disponibles, favor de marcar con una [X] el siguiente recuadro:</p> <p><input type="checkbox"/></p>	<p>B. Métodos de Comunicación para Sordos – Ciegos:</p> <p><input type="checkbox"/> Lenguaje de Señas Táctil</p> <p><input type="checkbox"/> Sistema Dactilológico</p> <p><input type="checkbox"/> Tadoma</p> <p><input type="checkbox"/> Braille</p> <p><input type="checkbox"/> Hablado</p> <p><input type="checkbox"/> Labio Lectura</p> <p>C. Otros:</p> <p><input type="checkbox"/> Interpretación Escrita</p> <p><input type="checkbox"/> Labio Lectura</p> <p><input type="checkbox"/> Comunicación Total</p> <p><input type="checkbox"/> Habla con Claves</p> <p><input type="checkbox"/> Bilingüe – Bicultural</p> <p><input type="checkbox"/> Familiar o Acompañante</p> <p><input type="checkbox"/> _____</p>
--	--

Firma del Solicitante

Fecha

El empleado del Departamento de la Familia que trabaja en la estación donde tienen el servicio de interpretación disponible hará la conexión con el intérprete, informándole la visita de la persona sorda o parcialmente sorda. El servicio de interpretación comienza desde que inicia la conexión, orientando o dando instrucciones sobre el proceso que se llevará a cabo. Paso seguido, se provee el formulario DEFAM-567, Evaluación Individualizada, y luego el formulario DEFAM-568, Solicitud de Intérprete de Lenguaje de Señas.

Se le deberá conceder tiempo necesario, a fin de que el intérprete brinde su servicio sin interrupciones. Una vez terminado el servicio de interpretación, el sordo o persona con dificultad auditiva se despide. El empleado del Departamento de la

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: *MRS*
Mareli Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

Página 19 de 30

Familia se despide del intérprete, da por concluido el servicio y finaliza la llamada de videoconferencia. El intérprete **nunca** termina la llamada.

Como se muestra en el modelo incluido, el formulario debe contener la siguiente información:

1. Fecha, hora y lugar exacto donde se prestará el servicio.
2. Nombre de la persona sorda o con dificultad auditiva.
3. Naturaleza del servicio solicitado.
4. Justificación de la solicitud del servicio.
5. Si el intérprete debe ser del mismo sexo que la persona que solicita el servicio.
6. Expectativa de duración del servicio.

Es posible que algunas personas sordas prefieran o soliciten que un familiar o amigo haga de intérprete. Sin embargo, los familiares o amigos de la persona no podrán emplearse como intérpretes a menos que la persona sorda en cuestión así lo solicite expresamente y después de que el Departamento le haya ofrecido los servicios de interpretación disponibles. Dicha oferta y la respuesta correspondiente se documentarán en el expediente de la persona que acude ante la Agencia. Si la persona opta por el uso de un familiar o amigo como intérprete, se deberá tomar en cuenta los problemas de competencia para interpretar, confidencialidad, privacidad y conflictos de intereses. Si el familiar o amigo no contara con las competencias o no fuera adecuado por cualquiera de estos motivos, se proporcionarán los servicios de un intérprete calificado. El empleado podrá seguir utilizando el servicio del intérprete, a pesar de la renuncia a este por parte de la persona sorda o parcialmente sorda.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Majeni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 20 de 30

Nota: Con el fin de asegurar la confidencialidad de la información y la precisión de la comunicación, *no* se podrá emplear como intérprete a menores de edad.

- G. Se incorpora a las campañas publicitarias de la Agencia un intérprete de lenguaje de señas.
- H. Pasos por seguir para solicitar los Servicios de Ayuda de Intérpretes de Emergencia a través de la Unidad de Investigaciones Especiales (UIE):

1er Paso: Contactar al proveedor de servicios de intérprete. La información de contacto deberá estar disponible en todas las oficinas locales, regionales y las Unidades de Investigaciones Especializadas. Para informar la localización exacta de la emergencia se puede hacer a través del (787) 294-8053. De no lograr acceso por dicho número, se proveen los siguientes números de teléfono alternos como respaldo: (787) 605-1975, (787) 237-0786 y (787) 430-0814.

2do Paso: Al llegar al lugar de la emergencia y tener una persona sorda que atender; se conectará con su computadora con conexión de internet, cámara de video y audio al servicio de interpretación.

3er Paso: Si el 2do Paso no resulta como previsto, ya sea por pobre conexión o que la computadora no le funciona, se conectará al servicio de intérprete desde su celular, asegurándose de que el mismo tenga conexión a internet, cámara de video y audio.

4to Paso: Si no logran conexión a través del 2do Paso y el 3er Paso, se contactará con la agencia de servicios de intérpretes para que la misma haga el envío inmediato de un intérprete, que brindará el servicio de manera presencial.

Nota: Esto es luego de haber intentado los pasos 2 y 3.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría



Página 21 de 30

5to Paso: Canalizar los servicios solicitados con el componente del Departamento que puede proveerlos (ACUDEN, ADFAN, ADSEF, ASUME o Secretariado).

6to Paso: La naturaleza de la emergencia y la respuesta o acción correspondiente de la Agencia se documentará en el expediente de la persona que acude ante la Agencia y los protocolos de la Unidad de Investigaciones Especiales.

XII. TÍTULO II, LEY ADA/SECCIÓN 504

A. Derechos bajo el Título II de la Ley ADA

La Sección 504 es una ley federal que prohíbe a los beneficiarios de ayuda financiera federal discriminar por motivo de impedimento. Todos los programas del Departamento de la Familia que reciben asistencia financiera federal en las administraciones y dependencias que aplica este Protocolo deben cumplir con la Sección 504.

B. La Sección 504 brinda amplia protección contra la discriminación por motivo de impedimento. Por ejemplo, las personas sordas que cumplen con la definición de una persona con impedimento, según la Sección 504 tienen derecho a recibir ayudas y servicios relacionados que satisfagan sus necesidades educativas individuales, tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes sin impedimento. Toda persona tiene derecho a presentar una queja si el Departamento de la Familia ha discriminado contra ella por algún impedimento. Por ejemplo, puede presentar una queja por discriminación si ha solicitado un acomodo razonable o un intérprete de lenguaje de señas que le hayan negado o que su caso no se haya resuelto en un plazo razonable. Puede presentar una queja verbalmente o por escrito

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría



Página 22 de 30

comunicándose con el coordinador de derechos civiles de la ADA/Sección 504 del Departamento de la Familia al número de teléfono 787-294-4900, extensión 1128, correo electrónico querellasleyada@familia.pr.gov. Puede pedirle al empleado del Departamento de la Familia una copia del formulario de queja de derechos civiles o conseguirlo mediante el siguiente enlace:

<https://www.hhs.gov/sites/default/files/ocr/civilrights/resources/factsheets/spanish/howtofilespanish.pdf>

El formulario de queja también está disponible en la Oficina de Recursos Humanos del Secretariado con el coordinador de derechos civiles. Si necesita ayuda para presentar una queja por discriminación, puede comunicarse con el personal del Departamento de la Familia mencionado anteriormente. Las personas sordas o que tengan impedimento del habla, pueden llamar al 711 (Puerto Rico *Relay*, un servicio telefónico para personas con pérdida de audición o del habla) para que un operador se conecte con el Departamento. También puede presentar una queja por discriminación ante la agencia federal correspondiente. La información de contacto del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. (HHS) se encuentra dentro de la "Declaración conjunta de no discriminación del USDA-HHS" incluida.

Por tal razón, nuestra Agencia brinda modificaciones razonables cuando son necesarias para evitar la discriminación basada en impedimento. Por ejemplo, podemos cambiar políticas, prácticas o procedimientos para brindar acceso equitativo.

A fin de garantizar una comunicación igualmente efectiva, brindamos asistencia de comunicación a las personas sordas y a sus acompañantes sordos, como intérpretes de lenguaje de señas. El servicio es gratuito. Con las herramientas provistas e identificadas en este Protocolo, el Departamento de la Familia no tiene la necesidad

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 23 de 30

de realizar ninguna modificación que resulte en una alteración fundamental en la naturaleza de un servicio, programa o actividad o en cargas financieras y administrativas indebidas.

C. ¿Cómo presentar una queja bajo el Título II de la Ley ADA?

Toda persona tiene derecho a presentar una queja si el Departamento de la Familia ha discriminado contra usted por algún impedimento. Por ejemplo, puede presentar una queja por discriminación si ha solicitado una modificación razonable o un intérprete de lenguaje de señas que le hayan negado o que no se haya resuelto en un plazo razonable. Puede presentar una queja verbalmente o por escrito comunicándose con el coordinador de derechos civiles de la Ley ADA/Sección 504 del Departamento de la Familia, Sra. Wilda Ramos Román, número de teléfono 787-294-4900, extensión 1128. Puede pedirle al empleado del Departamento de la Familia una copia del formulario de queja de derechos civiles o conseguirlo mediante el siguiente enlace:

<https://www.hhs.gov/sites/default/files/ocr/civilrights/resources/factsheets/spanish/howtofilespanish.pdf>

El formulario de queja también está disponible en la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Secretariado a través del coordinador de derechos civiles, Sra. Wilda Ramos Román. Si necesita ayuda para presentar una queja por discriminación, puede comunicarse con el personal del Departamento de la Familia mencionado anteriormente. Las personas sordas o que tengan impedimento del habla, pueden llamar al 711 (Puerto Rico *Relay*, un servicio telefónico para personas con pérdida de audición o del habla) para que un operador las conecte con el Departamento. También puede presentar una queja por discriminación ante la

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 24 de 30

agencia federal correspondiente. La información de contacto del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. (HHS) se encuentra dentro de la "Declaración Conjunta de No Discriminación del USDA-HHS".

XIII. IMPEDIMENTO FÍSICO

Un impedimento es cualquier condición física, mental o sensorial que afecte una o más actividades del diario vivir. La presencia de alguna prótesis, ortesis, tratamiento o aparato de asistencia tecnológica que mitigue el impedimento no es razón para no ofrecer los acomodos necesarios para que la persona reciba los servicios en igualdad a las demás personas sin impedimentos.

Consideraciones:

- A. Las necesidades de una persona estarán condicionadas por las capacidades funcionales que posee.
- B. Cuando la condición incapacitante o el impedimento afecta a las extremidades superiores, es posible que, aunque la persona pueda escribir, lo haga más despacio.
- C. Se pueden producir afecciones continuadas, debido a tratamientos médicos, revisiones y/o tratamientos recurrentes.
- D. Procurar que no haya barreras arquitectónicas.

XIV. RECOMENDACIONES PARA UNA COMUNICACIÓN EFECTIVA CON PERSONAS SORDAS QUE PADECEN DE IMPEDIMENTO FÍSICO

- A. Si se está en grupo, no hablar con el resto de las personas fuera de la vista de la persona sorda.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 26 de 30

- B. Si se le habla o pregunta mediante señas, darle tiempo para que se exprese. En ocasiones estas personas pueden confrontar problemas de expresión.
- C. Si no comprendemos algo en una conversación, debemos hacérselo saber y no actuar como si lo hubiéramos comprendido.
- D. Pregúntele si necesita ayuda y cómo se le debe ayudar para facilitar su movilidad, especialmente si hay problemas de accesibilidad. En caso de que su respuesta sea positiva, es la persona, quien debe dirigir la ayuda. Esta no debe ser impuesta.
- E. Dirijase a la persona por su nombre.
- F. Atención de una persona sorda que está en silla de ruedas:
 - 1. Preguntar siempre, si la persona necesita ayuda y qué tipo de ayuda, antes de coger y/o empujar la silla de ruedas o tomar el brazo de alguien que camina con dificultad.
 - 2. Si usted está de pie, busque en qué sentarse o póngase en cuclillas. Es difícil para la persona en silla de ruedas mirarlo hacia arriba, además puede marcar una relación jerárquica.
 - 3. La persona con impedimento conoce su silla de ruedas y su manejo, ella informará sobre cómo maniobrar.
 - 4. Advertir siempre con anterioridad de la maniobra que se va a realizar con la silla.
 - 5. No empujar la silla de ruedas demasiado de prisa, ni la gire bruscamente.
 - 6. Colocar la silla correctamente, bloqueando siempre los frenos.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 26 de 30.

XV. CASOS EN QUE LA PERSONA SORDA TENGA IMPEDIMENTO DEL DESARROLLO INTELLECTUAL

El impedimento de desarrollo intelectual implica una serie de condiciones en las habilidades que la persona aprende para funcionar en su vida diaria y que le permiten responder ante distintas situaciones y lugares.

El impedimento de desarrollo intelectual se expresa en la relación con el entorno. Por tanto, depende tanto de la persona como de las barreras u obstáculos que tiene alrededor. Si logramos un entorno más fácil y accesible, las personas con impedimento de desarrollo intelectual tendrán menos dificultades.

A las personas con impedimento de desarrollo intelectual les cuesta más que a los demás aprender, comprender y comunicarse. Su situación puede tornarse más complicada cuando ello les impide gesticular de manera efectiva, escribir o aprender lenguaje de señas. Para lograr una comunicación efectiva con personas sordas con impedimento de desarrollo intelectual se debe tomar en consideración lo siguiente:

- A. Las personas con un impedimento de desarrollo intelectual funcionan mejor con rutinas y estructuras estrictas.
- B. Por lo general, no entienden cómo cambiar su comportamiento para responder ante circunstancias inesperadas. Por ejemplo, si una persona sorda está en una situación de intervención de emergencia de la Agencia y no comprende a cabalidad lo que está ocurriendo, su comportamiento podría tornarse errático, por lo que será requerido personal de apoyo, adicional al intérprete.
- C. La dificultad con el comportamiento adaptable es aparente en sus interacciones sociales.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría



Página 27 de 30

Recomendaciones de atención:

- A. Si la persona tiene dificultades para comunicarse, tenga paciencia y dele el tiempo que necesita para que no se ponga nerviosa.
- B. Asegúrese de que la persona comprendió la asistencia e información entregada.
- C. Entregue la información de manera sencilla y despacio.
- D. No hable de su impedimento con calificaciones ni juicios. Es importante tomar en consideración que en la mayor parte de las situaciones no tenemos conocimiento o certeza de que la persona sorda en efecto también tenga algún impedimento de desarrollo intelectual.
- E. Si la persona sorda no se expresa oralmente, permítale la asistencia de un tercero.

XVI. CASOS EN QUE LA PERSONA SORDA TENGA CONDICIÓN PSICOLÓGICA

En el inicio de la intervención con una persona sorda desconocemos si sufre de alguna alteración, temporal o permanente, de tipo emocional, cognitivo y/o del comportamiento, en que quedan afectados procesos psicológicos básicos como son la emoción, la motivación, la cognición, la conciencia, la conducta, la percepción, la sensación, el aprendizaje, el lenguaje, etc. Esto dificulta su adaptación normalizada al entorno cultural y social en que vive y crea alguna forma de malestar subjetivo. Para una comunicación efectiva con personas sordas con condición psicológica es importante tomar en consideración lo siguiente:

- A. Tienen buena capacidad intelectual. Sin embargo, el tratamiento farmacológico que reciben puede reducir sensiblemente su rendimiento.
- B. Cuentan con importantes barreras de integración social.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 28 de 30

- C. Suelen presentar dificultades en las relaciones interpersonales y en la expresión de los afectos, apatía, dificultades para la concentración y mantenimiento de la atención.
- D. Pueden presentar dificultades para la adaptación ante situaciones nuevas, frecuentes crisis de ansiedad y angustia.
- E. Se pueden producir faltas continuadas, debido a largas estancias hospitalarias y/o severos tratamientos médico-farmacológicos.
- F. No tienen problemas con las barreras arquitectónicas, las principales barreras las encuentran en las actitudes de los demás hacia ellos.

Recomendaciones de atención:

- A. Es probable que el impedimento no resulte evidente al momento de establecer comunicación o llevar a cabo una intervención, sobre todo si se trata de una persona que se encuentra en proceso de rehabilitación y que se mantiene compensada con sus medicamentos.
- B. Considere que es un mito de que sean siempre personas alteradas o violentas.
- C. Si llegara a suceder que la persona se altera, usted no haga lo mismo, manténgase sereno y evalúe la situación. Evite confrontaciones.
- D. Busque soluciones concretas y reales a la situación que le plantea, no dilate la situación.
- E. Tenga paciencia: puede ser que la persona no pueda expresarse al mismo ritmo que piensa y eso le dificulte el nivel de expresión.
- F. Sea empático.
- G. No hable de su limitación con calificaciones ni juicios.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleil Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría



Página 29 de 30

- H. Considere el hecho de que puede darse el caso de personas sordas con más de un impedimento de las anteriormente descritos. Ese hecho implicará que debe tener en cuenta y aplicar las consideraciones de todos los impedimentos presentados por la persona.

XVII. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento con las disposiciones contenidas en este Protocolo por parte de los funcionarios y empleados del Departamento de la Familia conllevará la imposición de medidas disciplinarias de acuerdo con el Manual de Normas y Procedimientos Internos sobre Acciones Administrativas del Departamento de la Familia; el Reglamento Número 5455-1996, Reglamento de Personal Empleados en el Servicio de Carrera del Departamento de la Familia; el Reglamento Núm. 5456-1996, Reglamento de Personal Empleados en el Servicio de Confianza del Departamento de la Familia; Ley Núm. 8-2017, según enmendada, Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico; y, leyes y reglamentos aplicables.

XVIII. CLÁUSULA DE SALVEDAD

La Autoridad Nominadora o Representante Autorizado es el responsable de resolver cualquier situación que no esté contemplada en este documento, de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables y vigentes.

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS SORDAS O CON CONDICIONES AUDITIVAS¹

Validado por: Maleni Rivera Santos, MBA, BSMT(ASCP)
Ayudante Especial de la Secretaría

MRS

Página 30 de 30

XIX. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

La disposición o nulidad de alguna de las partes o disposiciones de este Protocolo no afectará a las otras que puedan ser válidas, independientemente de las declaradas nulas.

XX. ENMIENDA

Este Protocolo podrá ser enmendado por disposición de la Autoridad Nominadora del Departamento de la Familia cuando sea necesario. Toda modificación o enmienda propuesta tiene que cumplir con los requisitos de leyes y disposiciones reglamentarias vigentes que apliquen.

XXI. VIGENCIA Y APROBACIÓN

Este Protocolo entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Secretaria del Departamento de la Familia.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el 3 de junio de 2022.



Dra. Carmen Ana González Magaz
Secretaria

APÉNDICES

APÉNDICE 1

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
Oficina de la Secretaría
Servicios de Interpretación para la Comunidad Sorda de Puerto Rico

EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Este formulario es para uso de toda persona sorda o con condiciones auditivas que acuda a alguna oficina a solicitar servicios. El propósito de este es identificar las necesidades de la persona para proveer un servicio adecuado. Estamos a la disposición para asistirle en el proceso de completar el formulario. Si necesita asistencia, favor de indicarlo.

Conteste las siguientes preguntas:

1. ¿Usted se considera sordo o parcialmente sordo?

2. ¿Por cuánto tiempo ha sido sordo o parcialmente sordo?

3. ¿Cómo usted se identifica?

- a. Sordo
- b. Parcialmente sordo
- c. Sordo por razones de edad
- d. Sordociego
- e. Otro: _____

4. ¿Usted tiene discapacidades adicionales, las cuales debemos de tomar en consideración?

5. ¿De qué forma usted se comunica o accede a información desde su hogar?

6. ¿Cómo usted se comunica con o accede a información con sus amistades?

7. ¿Cómo usted se comunica con o accede a información en su comunidad?

8. ¿En cuáles ambientes se le dificulta entender a otras personas? (Por ejemplo: en la escuela; en el trabajo; en actividades sociales; etc.)

9. ¿Usted utiliza alguno de los siguientes dispositivos? De ser así, favor de marcar cuáles son, y por cuánto tiempo lo ha utilizado.

- a. Audífono
- b. Telebobina para audífonos
- c. Amplificador personal
- d. Implante coclear
- e. Sistema de escucha de área amplia
- f. Bucle auditivo (magnético o inductivo)
- g. Sistema FM
- h. Sistema infrarrojos
- i. Otro: _____

10. ¿Cuáles otros acomodos usted utiliza? (Por ejemplo: alarma vía vibrador de cama, señales de luz, sistemas de alarmas, ect.)

11. ¿Cuáles son los dispositivos de ayuda auxiliar que ha utilizado en el pasado con éxito? (Favor de explicar la razón por la cual le han funcionado exitosamente.)

12. SOLO PARA AQUELLOS QUE NO UTILIZAN ASL - ¿Cuáles tipos de servicios le ayudan a entender lo que se está diciendo durante entrevistas o durante la prestación de servicios?

13. ¿Usted prefiere que el intérprete utilice lenguaje de señas solamente, señas en el orden del lenguaje hablado en inglés o en español, o que utilice repetición de palabras y gestos para facilitar labio-lectura, pero sin usar señas?

14. ¿Usted usualmente habla utilizando su propia voz o prefiere que el intérprete haga la voz por usted?

15. Si aplica, favor de marcar el Método de Comunicación Manual que usted mejor entiende:

- a. Lenguaje de Señas Americano (ASL)
- b. Lenguaje de Señas de Puerto Rico (PRSL)
- c. Inglés Manualmente Codificado
- d. *Pidgin* (señas en inglés con estructura gramatical adaptada)
- e. Deletreo manual
- f. Señas "Regionales - Caseras"
- g. Otro: _____

16. Si aplica, favor de marcar el Método de Comunicación Opcional que usted mejor entiende:

- a. Oral
- b. Hablado con claves
- c. Comunicación Total
- d. Bilingüe - Bicultural
- e. Otro: _____

17. SOLO APLICA A SORDOS-CIEGOS - Favor de seleccionar el método de comunicación que mejor entiende:

- a. Lenguaje de Señas Táctil
- b. Sistema Dactilológico
- c. Deletreo en la huella de la palma de la mano
- d. Tadoma
- e. Braille
- f. Hablado
- g. Labio lectura
- h. Otro: _____

18. Indique si el intérprete debe ser del mismo sexo que usted: Sí No

19. Provea cualquier información adicional que usted quiera compartir:

NOMBRE DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL SOLICITANTE
(Sordo / Sordo Parcial)

FECHA

Atendido por:

NOMBRE DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA	FIRMA DEL EMPLEADO O FUNCIONARIO	FECHA	HORA
---	----------------------------------	-------	------

Lugar en donde se ofreció el servicio: _____

Este documento es único y exclusivamente para uso oficial del Departamento de la Familia de Puerto Rico en relación con los servicios de interpretación en lenguaje de señas. Está totalmente prohibido compartir cualquier información confidencial de cualquiera de nuestros solicitantes con personal no autorizado por el Departamento de la Familia.

APÉNDICE 2



SOLICITUD DE INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SEÑAS

Si usted o algún miembro de su composición familiar requiere de un intérprete de lenguaje de señas para recibir algún servicio del Departamento de la Familia, podrá utilizar este formulario para la solicitud de estos.

Instrucciones:

1. Complete cada uno de los encasillados del formulario. Parte A: Información del Peticionario y Parte B: Tipo de Servicio de Interpretación que Solicita.
2. Incluir la fecha y firmar el formulario en la parte inferior.

**PARTE A:
Información del
Peticionario**

De necesitar asistencia para completar el formulario, favor de notificarlo a un empleado del Departamento de la Familia.

Nombre del jefe de familia: _____
Número de teléfono: _____
Dirección residencial: _____
Nombre del miembro de la composición familiar que requiere el servicio (de no ser el jefe de familia): _____

**PARTE B:
Tipo de Servicio de
Interpretación que
solicita.**

De necesitar asistencia para completar el formulario, favor de notificarlo a un empleado del Departamento de la Familia.

Seleccione el Lenguaje de Señas o interpretación que mejor comprende:

A. Métodos de Comunicación de manera manual:

- Lenguaje de Señas de Puerto Rico (PRSL)
- Lenguaje de Señas Americano (ASL)
- Inglés Manualmente Codificado
- Señas en Inglés Conceptualmente Precisas
- Pidgin* (Señas en Inglés con estructura gramática adaptada)
- Deletreo Manual
- Interpretación Señas "Regional – Casero"

<p>Nota:</p> <p>Si usted no desea recibir los servicios de interpretación disponibles, favor de marcar con una [X] el siguiente recuadro:</p> <div data-bbox="289 730 363 800" style="border: 1px solid black; width: 46px; height: 33px; margin: 10px auto;"></div>	<p>B. Métodos de Comunicación para Sordos – Ciegos:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Lenguaje de Señas Táctil<input type="checkbox"/> Sistema Dactilológico<input type="checkbox"/> Tadoma<input type="checkbox"/> Braille<input type="checkbox"/> Hablado<input type="checkbox"/> Labio Lectura <p>C. Otros:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Interpretación Escrita<input type="checkbox"/> Labio Lectura<input type="checkbox"/> Comunicación Total<input type="checkbox"/> Habla con Claves<input type="checkbox"/> Bilingüe – Bicultural<input type="checkbox"/> Familiar o Acompañante<input type="checkbox"/> _____
---	---

Firma del Solicitante

Fecha

ANEJO 6



OIG-PI-F-33
09/23 (Rev.)

Plan de Acción Correctiva

PAC: ICP Núm. 2

Para Uso de la OIG: C PC NC

Núm. de Informe: OIG-IE-25-012 Núm. De Entidad: 079 Nombre de la Entidad: Defensoría de las Personas con Impedimentos

Fecha de Emisión Informe: 23 de Agosto de 2024 Etapa de Cumplimiento: 30 días 91 a 180 días Más de 180 días

Funcionario Principal: Lcdo. Juan J. Troche **Puesto:** Defensor Interino **Tel:** (787) 622-0957 / ext. 201 **Email:** jtroche@dpi.pr.gov

Oficial de Enlace: Lcdo. José Montalvo Vera **Puesto:** Abogado Principal DPI **Tel:** (787) 725-2333 **Email:** jmontalvo@dpi.pr.gov

Oficial de Enlace Sustituto: Sr. José Romero **Puesto:** Director de Finanzas y Presupuesto **Tel:** (787) 725-2333 **Email:** jromero@dpi.pr.gov

Certifico que toda la información y acción correctiva incluida es correcta, completa, fue revisada y aprobada por mí en carácter de Funcionario Principal o Representante autorizado.

En el Artículo 258, Certificaciones Falsas de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como el *Código Penal de Puerto Rico* se establece que todo funcionario público, autorizado por ley para expedir certificaciones y otros documentos que expida como verdadera una certificación o documento que contenga declaraciones falsas, será sancionado con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años.

Firma: _____ Fecha: día 16 mes mayo año 2025 Firma de: Funcionario Principal Representante autorizado

Núm. ⁵	Recomendación ⁶	Acción Correctiva ⁷	Nivel de Cumplimiento ⁸	Funcionario a cargo de la Acción Correctiva ⁹	Fecha de Cumplimiento ¹⁰	Anejo ¹¹
1	<p>Al Defensor de la Defensoría de Personas con Impedimentos</p> <p>Actualizar y aprobar en un periodo no mayor de 180 días calendarios luego de la publicación del informe, el Reglamento Núm. 6085, <i>Reglas de Procedimiento ante la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos</i> y el Reglamento Núm. 4636, <i>Reglas de Procedimientos en las Vistas Administrativas ante la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.</i> (Ver Hallazgo 1)</p>	<p>Se preparó el proyecto de reglamento en su totalidad. Se realizaron gestiones para la publicación del aviso de la adopción de Reglamento con el periódico El Nuevo Día y nos enviaron un comunicado con lo que requieren para publicación. Se están preparando los avisos a publicarse en español y en inglés para enviarlos al periódico para que sean evaluados y cotizados y nos envíen el costo total del</p>	180 días	Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve Director Interino	Se solicita se nos extienda el término para cumplir con la acción correctiva hasta el 30 de diciembre de 2025	5

Plan de Acción Correctiva

Núm. ⁵	Recomendación ⁶	Acción Correctiva ⁷	Nivel de Cumplimiento ⁸	Funcionario a cargo de la Acción Correctiva ⁹	Fecha de Cumplimiento ¹⁰	Anejo ¹¹
5	<p>Establecer, dentro de un periodo no mayor de 12 meses, un sistema de base de datos que registre y almacene todas las incidencias, referidos y querrelas gestionadas por la DPI. Proveer evidencia de todas las gestiones realizadas para garantizar su cumplimiento. (Ver Hallazgo 5)</p>	<p>La DPI se encuentra con paso lento pero seguro en el desarrollo de la infraestructura de tecnología. Actualmente, hemos sido asignados a recibir servicios de la Compañía Manage IT, quienes realizaron una evaluación de la infraestructura tecnológica actual y las necesidades provistas por la Oficina de Sistemas de Información, dentro de las cuales se especifica la necesidad de desarrollo de una base de datos para documentar el servicio público. Se han celebrado dos reuniones: la de evaluación y recientemente una donde se proveyeron múltiples formatos de documentos utilizados en el ofrecimiento del servicio público para ser evaluados por éstos. Aún no tenemos constancia notificada o concreta de que se</p>	12 meses	Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve	En o antes del 23 de agosto del 2025.	8

Plan de Acción Correctiva

Núm. ⁵	Recomendación ⁶	Acción Correctiva ⁷	Nivel de Cumplimiento ⁸	Funcionario a cargo de la Acción Correctiva ⁹	Fecha de Cumplimiento ¹⁰	Anejo ¹¹
6	<p>Aprobar en un periodo no mayor de 180 días calendarios, luego de la publicación del informe, los manuales de procedimientos y/o reglamentos, según aplique, para las operaciones de la OECS (inciso a.) y publicar en la página de Internet los reglamentos, las cartas circulares, los contratos otorgados (inciso b.) y cualquier otro documento requerido por ley. (Ver Hallazgo 6)</p>	<p>Reglamento sobre los Procedimientos de Querrelas y Vistas Administrativas de la Defensoría de Personas con Impedimento. Está relacionado al Hallazgo 1 (ver contestación a ese hallazgo) No corresponde a la Oficina de Enlace (OECS) Le corresponde a la Defensoría y se debe haber incluido por error.</p> <p>En cuanto a la implantación de manuales y guías, véase comunicación que se aneja.</p>	<p>180 días. Sin embargo, se solicita se extienda el término para el cumplimiento</p>	<p>Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve Director Ejecutivo</p>	<p>16 de mayo del 2025. Sin embargo, se solicita se extienda el término para el cumplimiento</p>	4

Instrucciones

El formulario debe ser completado en todas sus partes.

1. El número de informe según aparece en la portada. Ejemplo OIG-E-23.008.
2. El número de entidad es el mismo asignado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
3. Las fechas se incluirán siempre en español (día/mes/año).
4. El funcionario principal, se asegurará que el PAC esté completo antes de certificarlo.
5. Núm. - Es el mismo número de la recomendación que aparece en el informe de intervención y/o carta a la gerencia.
6. Recomendación - La recomendación debe seguir el mismo orden y número que aparece en el informe.
7. Acción Correctiva - Acción específica realizada por la entidad para corregir la situación señalada en el Informe de Intervención. Deberá contener objetivos alcanzables, medibles y corroborables.
8. Nivel de Cumplimiento C - Cumplimentada, PC - Parcialmente Cumplimentada y NC - No Cumplimentada
9. Funcionario a Cargo de la Acción Correctiva - Persona en la entidad que tiene el nivel de autoridad para implementar la acción correctiva.
10. Fecha de Cumplimiento - En esta columna se indica la fecha estimada para cumplir con las acciones correctivas.
11. Anejo - El número del anejo incluido en el PAC de los documentos que se utilicen para justificar las acciones correctivas informadas.
12. La OIG, podrá citar al funcionario principal o servidor público que corresponda para validar la documentación e información suministrada.
13. El expediente que prepare la entidad para cumplir con el PAC deberá estar disponible para revisión a discreción de la OIG.
14. La entidad tiene un término de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo para suministrar el PAC y 30 días calendarios a partir del día siguiente a la fecha de notificación del resultado de la evaluación.

ANEJO 7



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16 de mayo de 2025

Sra. Cristina Costoso Morales
Directora
Área de Pre-Intervención y Exámenes
Oficina del Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Re: Defensoría de las Personas con Impedimentos
Oficina Enlace de la Comunidad Sorda (OECS)
Plan de Acción Correctiva OIG-IE-25-012

Estimada Directora:

Reciba un saludo cordial del que suscribe y espero que se encuentre bien al recibo de la presente. Mediante comunicación fechada el pasado 12 de mayo de 2025, se nos concedió una prórroga hasta el día de hoy, para someter nuestro informe complementario relacionado con el cumplimiento del Plan de Acción Correctiva OIG-IE-25-012. En primer lugar, agradezco profundamente la prórroga concedida ya que, dada la reestructuración de nuestra agencia y la falta de personal en estos momentos, nos hemos visto un poco afectado en el rendimiento ante el alto volumen de trabajo que estamos atendiendo. En cumplimiento de nuestro deber de gobernanza y lo requerido por la Honorable Inspectora General, se somete el informe suplementario acompañado de la presente misiva y los anejos. Es nuestra responsabilidad, deber e interés, aspirar a cumplir con todo lo que establece y requiere la ley, para promulgar y alcanzar una sana, saludable y transparente política pública.

Comparezco ante usted con mucho respeto y con toda la honestidad intelectual y profesional, para consignar una gran preocupación que tengo en cuanto al cumplimiento con el Hallazgo 6, en estos momentos. Reconozco que no solo es nuestro deber, sino que es nuestro interés y plan de trabajo, alcanzar el total cumplimiento con el referido hallazgo, ya que eso se traduce en política pública y acceso a los servicios de nuestra comunidad sorda. Sin embargo, a pesar de que reconozco mi deber de preparar protocolos, guías, manuales, entre otros, para la operación y los servicios de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (OECS), considero y estimo como Autoridad Nominadora de la OECS, que no es el momento, ni la etapa apropiada para proceder con la



implantación de estos en el término y las recomendaciones notificadas por esta Honorable Oficina del Inspector General, a pesar de que contamos con borradores de varios manuales, guías, etc. Para un mejor contexto y comprensión de las decisiones sobre política pública que debo tomar en el descargo de mis funciones, expongo un trasfondo y los fundamentos para solicitar que se extienda el término de cumplimiento con el Hallazgo 6, hasta el momento apropiado, o al menos que se nos extienda hasta el 30 de diciembre de 2025 y se continúe con el monitoreo del cumplimiento pleno del PAC. Procedo de conformidad.

Comencé en el servicio público el pasado 16 de septiembre de 2022, por haber sido nombrado Director Ejecutivo en propiedad de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (OECS), bajo la Ley 22 del 5 de agosto de 2021. De conformidad con la Ley 22-2021, la OECS está adscrita a la Defensoría de Personas Con Impedimentos. Por otra parte, mientras ejercía mis funciones y deberes como Director Ejecutivo de la OECS, fui nombrado el 1 de febrero de 2023, como Defensor Interino de la DPI. A esta fecha ocupo ambos cargos.

El 5 de agosto de 2021, se aprobó la Ley 22, la cual crea **La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (en adelante, OECS)**. La OECS, está adscrita a la DPI, con autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en su Ley Habilitadora. Este organismo público tiene la misión de ejecutar la política pública del poder ejecutivo en favor de las personas sordas y brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos en las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno.

A su vez, dispone el estatuto que la OESC brindará servicios de capacitación y adiestramiento al personal de las agencias gubernamentales para que la persona sorda que acuda a solicitar servicios pueda ser atendida, además de recopilar informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documentar la prestación de servicios y preparar y ofrecer talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades. ***Esta legislación es una histórica y única para beneficio de nuestros ciudadanos sordos. La verdadera implicación que trae la Ley 22-2021, es la estructuración e implantación de servicios a una comunidad con una cultura especial y un idioma gestual, visual, corporal, manual y aeroespacial, conocido como la Lengua de Señas.***



En Puerto Rico no solo tenemos dos (2) idiomas, español e inglés. Tenemos un tercer (3er) idioma, Lengua de Señas y el cual resulta ser la lengua nativa de aproximadamente 250,000 puertorriqueños con sordera. Este idioma tiene su propia estructura gramatical, diferente a los idiomas escritos. Provoca, la necesidad de adoptar política pública permanente, que permita realizar cambios estructurales en muchas agencias para garantizar acceso a los servicios y a la información, en respeto a la cultura sorda y su idioma visual. La reglamentación, creación de protocolos de servicios, manuales, guías, entre otros, y relacionada con los servicios a la comunidad sorda y el funcionamiento de la OECS es una única, nunca contemplada y sumamente especializada. No necesariamente existe un punto de partida o una referencia disponible sobre la normativa que debemos desarrollar e implantar. Prácticamente toda la política pública, reglamentación, manuales, etc., está siendo creada desde cero y sobre servicios inexistentes, complejos, delicados y altamente especializados.

Es sumamente relevante citar textualmente la exposición de motivos de la Ley 22-2021, la cual consigna lo siguiente:

“La comunidad sorda en Puerto Rico enfrenta una situación de desventaja en cuanto al acceso a los servicios que provee el gobierno. Las consecuencias de no poder contar con un mecanismo efectivo para que haya una comunicación entre una persona sorda y los entes gubernamentales pueden desembocar en distintos problemas en cuanto a esta numerosa población. **Tal es el caso de Janet Viera Grau, una joven sorda de Vega Alta que se privó de la vida luego de que el Estado removiera del hogar a sus hijos de 6 y 7 años de edad sin la intervención de una intérprete de lenguaje de señas.** Ello ejemplifica la urgencia de reformular la atención a las necesidades de la comunidad sorda como un asunto apremiante de derechos humanos dirigido a salvar vidas y a erradicar la ignorancia institucional –no necesariamente intencional– que surge de la falta de una política pública transversalmente integrada. Como si lo antes expuesto fuera poco, en los Estados Unidos el Disability Statistics Annual Report del 2014 evidenció que la tasa de desempleo más alta entre las personas con diversidad funcional era la de las personas con alguna dificultad auditiva (50.2%) en comparación con aquellos con problemas de visión (39.6%), y otros con problemas de ayuda propia y otras limitaciones (15.2% y 15.3% respectivamente).

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que “la dignidad del ser humano es inviolable”. No obstante, durante décadas ese pronunciamiento jurídico consagrado en nuestra Carta de Derechos, que ha servido de base para la vindicación de los derechos de innumerables minorías y sectores oprimidos, ***no ha logrado penetrar*** la cotidianidad de cientos de miles de personas sordas que componen un sector valioso, pero históricamente marginado en nuestra sociedad. Según datos provistos por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el año 2018 se estimó en un 8.4% el porcentaje de adultos sordos. Consecuentemente se calculó en 218,495 el total de adultos sordos. Esto



representa un aumento de 68,495 personas sordas más que lo sugerido para el año 2010, haciendo la salvedad que los datos del 2018 incluyen solo a adultos. Mientras que, según estudios realizados por la Universidad Interamericana de Puerto Rico, la cantidad total de personas que reflejan alguna pérdida de audición significativa asciende a 340,000, aproximadamente. Por eso no resulta sorprendente que, según la información recopilada por el susodicho Instituto de Estadísticas, la prevalencia de sordera en Puerto Rico refleja una tendencia ascendente.

A pesar de constituir un sector voluminoso, las relaciones entre la comunidad sorda y las agencias de gobierno han sido, muy a menudo, escasas e irreflexivas. Nuestro andamiaje de servicios gubernamentales no se diseñó tomando en cuenta las necesidades inherentes a la sordera, por lo cual este se encuentra colmado de barreras estructurales que, aunque no se colocaron de mala fe, han resultado insuperables la mayoría de las veces para los sordos y sordas. En su evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 409 de la Decimoctava Asamblea Legislativa, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico consignó que “la población sorda carece de acceso a la información y a ciertos servicios básicos porque las agencias gubernamentales no están preparadas para atender a este sector de la población, siendo los servicios médicos en los cuales sufren el mayor discrimin”. De hecho, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico ha afirmado que la carencia prevalente de servicios de interpretación adecuados en las agencias públicas ha colocado a la comunidad sorda en un “estado de apartheid”.

En el pasado el Estado ha tomado pasos para intentar subsanar la brecha comunicativa entre la comunidad sorda y un gobierno compuesto principalmente por oyentes, la mayoría de las veces de forma reactiva. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos de buena fe, **las medidas tomadas hasta hoy no han sido suficientes para propiciar los cambios estructurales que se requieren para salvaguardar la dignidad de la comunidad sorda y colocarle en igualdad de condiciones frente a las agencias de la Rama Ejecutiva.** La medida principal a la que se hace referencia cuando se evalúa el acceso de las personas sordas al Gobierno central es la Ley 136-1996. En su Artículo 1, esta Ley establece que todas las agencias gubernamentales tienen la obligación de proveer un intérprete para que asista a las personas sordas y/o con impedimentos auditivos que acudan a ellas. Si el Gobierno se compone de cerca de 130 agencias, debería contar con unos 130 intérpretes, sin incluir la cantidad de agencias que tienen oficinas y centros de servicios regionales, además de sus oficinas principales. No obstante, esta disposición tiene un muy limitado referente con la realidad que confrontan las personas sordas. Debemos reconocer que –fuere por consideraciones económicas, administrativas, educativas o volitivas– los mecanismos instituidos en ese estatuto para suplir intérpretes a las personas sordas no han surtido el efecto loable deseado por sus autores. En la inmensa mayoría de los casos ese servicio es inexistente. De hecho, una de las razones por las cuales este estatuto se ha tornado inoperante en la práctica es por la forma en que concibió la figura del intérprete. La Ley referida dispone que “el servicio de intérprete se proveerá a través de la Oficina Central de Administración de Personal, mediante el adiestramiento de



empleados de las agencias que esta ofrece”. La capacitación de empleados es parte esencial del esfuerzo por integrar la comunidad sorda en la prestación de servicios, pero no es lo mismo proveer un intérprete profesional de Lenguaje de Señas que capacitar a un empleado. Un empleado adiestrado puede entablar una comunicación básica con un sordo, pero eso no necesariamente garantiza la comunicación efectiva que requiere la legislación conocida como ADA (Americans with Disabilities Act).

El enfoque desacertado de la Ley 136-1996 troncó sus posibilidades de ser implementada efectivamente, por lo cual nuestros ciudadanos sordos y sordas se enfrentan a un gobierno que les ofrece unos servicios que les son inaccesibles. Esa experiencia resulta lesiva a los derechos constitucionales de toda una comunidad de puertorriqueños que se enfrenta día a día a una barrera en su comunicación que, aunque no es visible, es más poderosa que cualquier muro de concreto que se construya de frente. Confrontados con esta realidad hay quienes han propuesto el uso de artefactos tecnológicos que suplan la labor estatutariamente encomendada a los intérpretes. Empero, esos artefactos no deben concebirse como sustitutos del intérprete, sino como una herramienta complementaria. A pesar del desarrollo de herramientas tecnológicas para facilitar la interacción de personas sordas con la población oyente, al presente, los servicios de interpretación continúan siendo insustituibles. La alta incidencia de analfabetismo que sufre la comunidad sorda, a causa de la desigualdad que confrontan en el acceso a servicios educativos, minimiza la eficiencia que pudieran tener mecanismos alternos de interpretación fundamentados en tecnología. Aún en el mejor de los casos, esos sistemas no colocan a la persona sorda en igualdad de condiciones que una persona oyente porque la morfología y la estructura gramatical del Lenguaje de Señas (lengua vernácula de la persona sorda) no necesariamente guarda correspondencia con esos mismos fenómenos en el español.

La interpretación simultánea en su idioma sí le coloca en igualdad de condiciones a la comunidad oyente y tiene la ventaja de que no les fuerza a recurrir al uso de artefactos que en muchas ocasiones les son económicamente inaccesibles. Una intérprete profesional de Lenguaje de Señas es la persona apta y adecuada para garantizar el acomodo razonable que necesita un sordo al solicitar servicios gubernamentales. Además, una intérprete puede ajustar las señas que utiliza para garantizar la efectividad de la comunicación de acuerdo con las necesidades de la persona que acude a solicitar servicios. A su vez, como hemos mencionado, la provisión de intérpretes es el servicio mínimo requerido por la Americans with Disabilities Act. Ésta dispone expresamente que, en su interacción con personas sordas, el gobierno debe proveer intérpretes que realicen una labor efectiva, precisa e imparcial. Desde una perspectiva constitucional, un reconocimiento dinámico del derecho a la igual protección de las leyes aplicado a la comunidad sorda exige el uso de intérpretes simultáneos que dominen, no solo la mecánica del Lenguaje de Señas, sino su cultura.

La carencia, retraso y prestación inoportuna del servicio de interpretación redundan en una falta de accesibilidad a los servicios gubernamentales que pone en riesgo el bienestar, la salud, la calidad de vida y la vida propiamente de las personas sordas a diario. Una intérprete oportuna y efectiva ante la Administración de Vivienda Pública puede representar la



diferencia entre tener un techo y dormir en la calle. Una intérprete oportuna y efectiva ante el Departamento de la Familia puede significar la diferencia entre erradicar o prolongar una situación de maltrato; o entre acceder o no acceder los beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN). Una intérprete oportuna y efectiva ante la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción puede representar la diferencia entre salvar o no salvar la vida de una persona con tendencias suicidas. Una intérprete oportuna y efectiva ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos puede representar la diferencia entre acceder o no acceder los beneficios del Seguro por Desempleo. Una intérprete oportuna y efectiva ante la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres puede significar la diferencia entre la vida y la muerte durante un desastre natural o en las postrimerías de este; experiencia que ya vivimos luego de los huracanes Irma y María, los sismos recientes y el inicio de la pandemia derivada de la propagación del COVID-19. Como último ejemplo, en un país donde la transportación pública subvencionada por el Estado se limita a determinadas regiones, la provisión de una intérprete de manera efectiva y oportuna ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas que permita tramitar la expedición de una licencia de conducir a una persona sorda puede redundar en el acceso a servicios médicos de esta persona (o de algún familiar transportada por esta) cuando acuden a un hospital.

Insistir en el cumplimiento literal de la Ley 136-1996 no resulta viable. Ante la falta de personal idóneo en las agencias públicas que sea capaz de cumplir con los acomodos razonables indispensables, la opción de proveer los servicios de interpretación mediante la contratación de recursos profesionales externos en todas las agencias resultaría onerosa al extremo de hacerla imposible de implementar. Pero tampoco es aceptable la situación de falta de acceso que continúa sufriendo la comunidad sorda en su interacción con las agencias del ejecutivo. ***Cuando los viejos modelos no han surtido el efecto esperado, se necesitan nuevos acercamientos que reconozcan y garanticen la dignidad de nuestra población. Ese nuevo modelo de interacción con la comunidad sorda es el establecido mediante esta Ley. Las circunstancias descritas demuestran que la comunidad sorda necesita una oficina especializada que se establezca como un enlace efectivo entre ellos y las agencias públicas para coordinar los servicios a los que tienen derecho de manera sistemática y enfocada en sus necesidades.*** A esos efectos se establece la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”.

La “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”, aunque estará adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley y tendrá como misión ejecutar la Política Pública del Poder Ejecutivo en favor de las personas sordas. En ese sentido, brindará servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno. A su vez, esta Oficina Enlace brindará servicios de capacitación y adiestramiento de personal a dichas agencias para que la persona sorda que acuda a solicitar



servicios pueda ser atendida, además de recopilar informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documentar la prestación de servicios y preparar y ofrecer talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades. Por último, la oficina enlace creada en virtud de esta Ley se convertirá en la “Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico”, con el objetivo de integrar a la comunidad sorda a los mensajes de estado, debates, informes fiscales, actividades públicas y otros foros pertinentes. La Oficina Enlace no proveerá los servicios de intérpretes según instituidos en la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), el Departamento de Educación de Puerto Rico (para fines educativos) ni la Rama Judicial, toda vez que la provisión de esos servicios ya se ha legislado con relación a esas estructuras y dependencias gubernamentales.

La Oficina Enlace estará compuesta por un equipo de profesionales capacitados para trabajar con la comunidad sorda y atender sus necesidades adecuada y efectivamente. Velará por su integración y les brindará acceso a los servicios básicos que ofrecen las diversas agencias administrativas. Esta Asamblea Legislativa ha asumido su responsabilidad con la comunidad sorda como ninguna antes. Mediante la Ley 174–2018 corregimos serias deficiencias de las que sufría el sistema de adjudicación de la justicia en interacción con la comunidad sorda y a través de la Ley 56–2018, entre otros ejemplos, sentamos las bases para una eventual integración más profunda entre la población oyente y la comunidad sorda. Hoy atendemos lagunas funcionales heredadas de la Ley 136–1996 que permanecieron desatendidas durante décadas. Este estatuto da cumplimiento al espíritu de la Ley 136–1996, ahora derogada, y da cauce a la observancia de la Americans with Disabilities Act en su aplicación a las personas sordas radicadas en Puerto Rico. Una versión anterior de esta medida (el Proyecto del Senado Número 1486 de 4 de febrero de 2020) fue aprobada por la Decimoctava Asamblea Legislativa con el voto unánime de todas las delegaciones representadas en los cuerpos legislativos. Lamentablemente, aquel proyecto fue objeto de un veto de bolsillo emitido por la entonces gobernadora constitucional Wanda Vázquez Garced. Confiamos en que la creciente conciencia sobre la situación de la comunidad sorda en Puerto Rico, tan tristemente dramatizada en episodios recientes, contribuya a una visión distinta que haga posible la aprobación y eficaz puesta en vigor de esta propuesta.”

De la propia exposición de motivos de la Ley 22-2021, se desprende que la comunidad sorda de Puerto Rico puede estar representando casi un ocho (8) por ciento de la población puertorriqueña y que por falta de políticas públicas certeras y puntuales a sus necesidades ha sido objeto por muchas décadas de marginación, audismo, falta de acceso a la información, oprimida y discriminada de manera continua e institucionalmente. Mi experiencia trabajando de primera mano con esta comunidad me enseñó que una de las primeras barreras que enfrentan nuestras ciudadanas y ciudadanos sordos, es la ignorancia de nosotros los oyentes y hasta el propio gobierno sobre la sordera, su cultura, su idioma, necesidades y la forma de



integrarlos. Este discrimen y maltrato sufrido por la comunidad sorda, ocasionó una gran brecha entre éstos y los servicios del gobierno. Provocó desconfianza comunitaria, desconexión del gobierno y que estos ciudadanos constantemente estuvieran en autodefensa. Ciertamente les fue lacerada su dignidad como seres humanos por falta de comprensión de la sordera.

Las personas sordas tienen su propia cultura, su propio idioma y su propia forma lingüísticamente especializada de tener acceso a los servicios. Un dato que debemos tomar en consideración es que la Ley 22-2021, no nació de manera orgánica. Fue una labor y lucha mano a mano con la propia comunidad sorda hace más de una década atrás. Este proyecto de gobernanza establecido mediante legislación y del cual tengo el honor y el privilegio de trabajar con su implantación, surgió como parte de un proyecto de justicia social canalizado a través de la Sociedad Para la Asistencia Legal de Puerto Rico, con inclusión de la comunidad sorda y el programa SAL por los SORD@S, fundado hace más de una década. SAL son las siglas de Sociedad Asistencia Legal y SORD@S es un acrónimo de “Servicios Orientados a la Representación Legal de los Sordos”. Este proyecto permitió darle acceso a una comunidad a conocer sus derechos, ejercerlos y reclamar su derecho humano a ser respetados lingüísticamente. Pregunto. ¿El Derecho está en lengua de señas accesible a la comunidad sorda? ¿Cómo se entera una persona sorda de sus derechos si no tiene acceso a la información?

Este proyecto de justicia social tuvo un gran impacto y permitió, mano a mano con la comunidad sorda, el desarrollo de políticas públicas que se han ido hilvanando dentro de un marco jurídico y cambios estructurales de integración. Nos encontramos ante una comunidad que tiene una situación lingüística distinta al resto de los ciudadanos. Es necesario conocer el tema y para lograr el éxito en la gobernanza, es imprescindible la participación directa de la comunidad y de los profesionales relacionados, para la elaboración e implantación puntual y efectiva de la política pública. Los servicios que necesita y se le ofrecen a la comunidad sorda son unos altamente especializados, escasos, únicos y complejos. La perspectiva en la sordera y la gran diversidad lingüística hace que se requieran de varios acomodos razonables, cambios estructurales, comprensión sobre el servicio, sensibilidad gubernamental y de varias herramientas tecnológicas que ayuden a facilitar comunicación.

Por décadas, la comunidad sorda de Puerto Rico ha reclamado desatención e irónicamente que sus reclamos han caído en oídos sordos. Un asunto y/o tema delicado dentro de la cultura de la comunidad sorda resulta ser la opresión del oyente sobre el sordo. Lo anterior responde al



fuerte reclamo de la comunidad de que “Nada para nosotros, sin nosotros”. La comunidad resiente que sean las personas oyentes quienes toman decisiones por los sordos, sin consultarle y eso es considerado opresión en la cultura sorda. Un asunto social delicado que genera consecuencias irreparables y el rechazo enérgico de toda una comunidad. Lo anterior, sin añadir a la discusión al profesional de la interpretación en lengua de señas, del cual hablaremos más adelante y quienes también tienen reclamos profesionales ante la falta de regulación por parte del Soberano, para elevar la profesión a otro nivel mediante el establecimiento de una Junta Reglamentadora del Estado que regule la profesión.

Con el propósito de crear un ente gubernamental especializado en la atención de las necesidades, servicios y promulgación de política pública diseñada, estructurada y con una implantación impregnada de la cultura del sordo y apoderamiento real, es que nace la Ley 22 del 5 de agosto de 2025, que crea a la OECS. A esta fecha un gran sector de la comunidad sorda aún desconoce sobre la existencia de la OECS y la falta de acceso a la información genera en éstos un desconocimiento total del funcionamiento y los servicios gubernamentales. Nuestro plan de trabajo va dirigido hacia eso. Comenzamos la estructuración de la OECS, simultáneo a un proceso de vinculación comunitaria que ha provocado resultados positivos. Nos enfrentamos a momentos de cambios sociales, un proceso de educación comunitaria, explicación jurídica de política pública, y capacitación en procesos de reglamentación (LPAU), que esperamos vayan cerrando la brecha con la comunidad, inicie una etapa de sanación social comunitaria y logre una confianza que permita ser puente de inclusión natural de estos ciudadanos en todas las áreas de la vida cotidiana y en sus servicios.

Establecido lo anterior, reconozco los deberes y el mandato que establece la Ley 22-2021, al Director Ejecutivo de la entidad. El Artículo 3 (a) del estatuto dispone en cuanto a la composición de la OECS;

“Director(a) Ejecutiva(o): El cargo será ocupado por una persona que cuente con un historial probado de vínculos con la comunidad sorda de Puerto Rico y dominio de la comunicación en Lenguaje de Señas. **La Director(a) Ejecutiva(o) será responsable de estructurar la Oficina Enlace, crear los manuales de procedimientos y dirigir el proceso de formulación de reglamentos.** La Director(a) Ejecutiva(o) tendrá la obligación de establecer y supervisar los enlaces a formalizarse con las agencias públicas, estudiar las necesidades de la comunidad sorda de Puerto Rico con el fin de proponer mecanismos para el mejoramiento de los servicios gubernamentales y de elaborar informes anuales sobre el estado de cumplimiento de esta Ley, entre otras funciones inherentes al cargo de Director(a).”



Conforme mencioné anteriormente, fui nombrado el pasado 16 de septiembre de 2022, como Director Ejecutivo y de inmediato comencé la creación de la OECS. Inicié sendos procesos de estructuración organizacional (DPI y OECS) ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y de conformidad con la *Carta Circular Número 93-11, titulada "Normas sobre la Administración Presupuestaria y Aspectos Organizacionales de las Agencias de la Rama Ejecutiva"*. En cuanto a la DPI, nunca se había realizado un nuevo planteamiento de estructuración desde el 2015 y por motivos de los cambios ocurridos en nuestra política pública. Fue necesario realizar lo anterior ya que, conforme a la ley, la OECS, está adscrita a la DPI. Las razones antes expuestas provocaron que las agencias sufrieran una nueva reestructuración organizacional. Se acompaña copia del Planteamiento de Estructuración Organizacional sometido a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La estructura organizacional tanto de la DPI, cómo de la OECS, fueron aprobadas por la OGP el pasado mes de octubre de 2023. Se acompaña copia de la estructura aprobada por el Director de OGPE. Prácticamente este procedimiento de estructura organizacional provocó la creación de nuevos departamentos, fusión de unidades, creación de procesos cuasi judiciales, etc. Prácticamente todos los departamentos, unidades y programas, están sufriendo cambios estructurales que responden a las nuevas estructuras de las agencias, con el propósito de que los servicios resulten ágiles, prácticos y resulten en un buen funcionamiento de las labores.

El pasado 7 de marzo de 2025, se sometió el Planteamiento sobre la Estructura de Puestos necesaria a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, bajo el número de planteamiento 2025-45637. El mismo se encuentra sometido y pendiente de autorización. Se acompaña copia del Planteamiento de Estructura de Puestos sometido. Este trámite es sumamente importante ya que de ser aprobado estaríamos procediendo con los reclutamientos necesarios que permitan la ejecución e implantación de la estructura de puestos. Esto nos permitirá contar con los recursos pertinentes y especializados para lograr el desarrollo de los servicios y política pública especializada para el beneficio de la comunidad sorda.

Como hemos expresado anteriormente, los servicios especializados a la comunidad sorda requieren de la necesidad de realizar cambios estructurales en muchas agencias para garantizar acceso a los servicios y a la información, en respeto a la cultura sorda y su idioma visual. La reglamentación, normativas, y procesos, etc., relacionados con los servicios a la comunidad sorda y el funcionamiento de la OECS es una única, nunca contemplada y sumamente especializada. Es necesario poder contar con el personal apto y especializado para poder desarrollar esta faceta regulatoria. Es por tal razón que nuestra postura de política pública sobre la implantación de los manuales, guías, y protocolos, etc., es que entendemos que no es el momento apropiado para proceder a implantar los mismos. Esta normativa



especializada requiere de procesos de validación con la comunidad sorda y profesionales lingüísticos relacionados con los servicios de interpretación en lengua de señas.

La comunidad sorda de Puerto Rico por motivos de falta de acceso a la información, no necesariamente dominan aspectos de gobernanza, o procesos gubernamentales de regulación. De implantar la normativa, sin haber alcanzado y trabajado con etapas previas y de crecimiento comunitario con la comunidad sorda, puede representar un acto represivo de parte del Gobierno de Puerto Rico contra esta comunidad. Conozco a la comunidad sorda por las últimas dos (2) décadas de mi vida profesional y entiendo de primera mano el sentimiento comunitario que generaría la implantación de los manuales y las guías, sin consultarles.

Para este servidor es un asunto sumamente vital, delicado y que debe ser evitado. Provocar malestar y desconfianza en una comunidad históricamente marginada, por no comprender su idiosincrasia, provocaría que la comunidad sorda vuelva a desconfiar de los esfuerzos gubernamentales y se aparte del apoyo a la OECS. Lo que resultaría en todo lo contrario a la intención legislativa de la Ley 22 del 5 de agosto de 2021. También esta situación va a provocar reacción y fricción del gremio de profesionales de intérpretes de lengua de señas, ya que los manuales y guías pueden ser considerados como regulaciones de la profesión sin consultarle. El desarrollo de política pública sobre aspectos relacionados con los servicios a la comunidad sorda y su integración es una tarea compleja que debe ser mano a mano con la comunidad.

El proceso de reglamentación en Puerto Rico está regulado por la Ley de Procedimientos Administrativo Uniforme (LPAU) y establece los requisitos necesarios para que se cumpla con el procedimiento allí establecido y un debido proceso de ley para la comunidad que estará siendo objeto de la reglamentación. Entre otros aspectos, la LPAU exige que una vez se tenga la propuesta de reglamento, se proceda a realizar edictos por radio y en el periódico. Esto, significa un gran reto para este procedimiento reglamentario, que merece ser analizado. La comunidad objeto de la reglamentación son nuestros ciudadanos sordos y sordas, quienes no escuchan y en su gran mayoría tampoco leen. Es nuestro criterio, que deben utilizarse otros mecanismos de convocatoria y redacción de este, que no están contemplado en la Ley. Por respeto a la cultura del sordo y con el objetivo de lograr implantar una política pública que logre sus objetivos, es que queremos evitar desde un inicio procesos discriminatorios y contrarios a lo que se pretende.

Por otra parte, el reglamento debe ser preparado en lengua de señas, para que sea uno accesible e inclusivo en la comunidad sorda. Sin embargo, previo a comenzar la implantación de manuales, guías, protocolos, etc., nuestro plan de trabajo contempla la celebración de conversatorios directos con la comunidad sorda para obtener dos (2)



propósitos. En primer lugar, comenzar a orientar y preparar a la comunidad sobre la OECS y explicarle qué son los procesos reglamentarios, qué es la LPAU, qué es un manual, qué es un reglamento y en segundo lugar escuchar sus preocupaciones y necesidades regionales. Lo anterior con el objetivo de ir preparando y apoderando a la comunidad para su participación en los procesos reglamentarios y regulatorios.

Por tal razón, hemos coordinado junto a la asociación Sordos Unidos de Puerto Rico Inc., el primer conversatorio de la comunidad sorda de Puerto Rico, con la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda del Gobierno de Puerto Rico. El evento será el próximo 21 de junio de 2025, en el Hotel Costa Bahía and Convention Center en Guayanilla, desde las 8:30 a.m. hasta las 3:00 p.m. Este conversatorio es el primero de varios que estaremos celebrando y como preámbulo a procesos de reglamentación y regulación.

Reconozco el deber y la responsabilidad que tiene la Honorable Oficina del Inspector General de velar por el cumplimiento de la gobernanza, de los procesos y de una sana administración pública. Es necesaria la labor y la función de la OIG, para fiscalizar el que las agencias y quienes las dirigimos, cumplamos con los deberes que la ley nos impone. Sin embargo, la presente situación es una atípica y especial, que requiere de procesos comunitarios especializados de desarrollo de normativa y reglamentación. Hay que preparar a la comunidad sobre este proceso para evitar acciones represivas y opresoras contra la comunidad y que provoquen abrir nuevamente una brecha que hemos ido reduciendo.

En la OECS, hemos logrado habilitar servicios que resultan ser altamente especializados y enfocados hacia una comunidad de ciudadanos puertorriqueños que tienen su propia cultura, su propio idioma y su forma de tener acceso a los servicios. Nuestro plan de trabajo incluyó e incluye, la creación e implantación de los manuales que fueren necesarios y conforme se continua la implementación de la agencia. Los manuales internos de operación de la OECS, se encuentran en etapa de borradores a ser implementados. Sin embargo, aplicamos mecanismos de control administrativo, documentación y evidencia de los servicios ofrecidos.

Las razones para que a esta fecha no estén implantados, pero si creados en borrador y cómo expresado anteriormente, obedecen a que es necesario poder reclutar y completar la estructura de puestos, conforme a la estructura organizacional de la OECS. Es necesario poder contar con los profesionales capacitados en los servicios especializados que ofrece la OECS, para someter los borradores a un proceso de validación y revisión final, para que se proceda entonces a ser capacitados en lengua de señas. Estos manuales son sobre



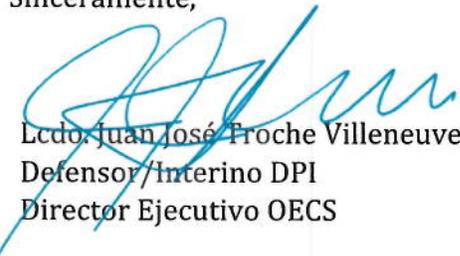
procedimientos y servicios altamente especializados, que no necesariamente tienen un punto de referencia, por lo que resulta necesario su validación con intérpretes de señas, educadores, miembros de la comunidad sorda y otros profesionales relacionados. Una vez contemos con los recursos humanos idóneos para ello y se validen los mismos, comienza una segunda faceta, de adaptar los referidos manuales a lengua de señas. No perdamos de perspectiva, que en la OECS trabajan y trabajarán permanentemente personas sordas, que requieren de acceso a la información. Estos manuales, tanto escrito, como en lengua de señas, deben estar conciliados entre sí, por lo que su implantación no es una sencilla.

Por lo anterior, nuestra visión de política pública es que no debemos proceder con la implantación de los manuales en estos momentos. Esperamos que en o antes que culmine el presente año, podamos celebrar los conversatorios regionales que tenemos proyectados. Comenzamos con el sur. Próximamente y tan pronto se nos asigne el presupuesto 2025-2026, esperamos celebrar tres (3) conversatorios regionales, norte, este y oeste.

Con mucho respeto solicito que bajo ningún concepto se debe interpretar nuestra postura de política pública como que no queremos cumplir con el PAC, o que pretendemos retar el deber de la OIG. La razón obedece a ser delicados con un proceso complejo sobre una comunidad resentida y por mucho tiempo discriminada. Por tal razón solicito se comprenda la presente situación y estoy en la mejor disposición de celebrar una reunión sobre el particular y se pueda trabajar un plan al respecto. Hoy me toca procurar por lograr un balance entre la realidad comunitaria, los deberes de gobernanza y el cumplimiento con los requerimientos de las entidades fiscalizadoras. Por todo lo antes señalado debo inclinar la balanza hacia la comunidad y no afectar su participación y mucho menos su confianza en la esperanza que implica la Ley 22 del 5 de agosto de 2021. Solicito la mayor comprensión posible en el presente asunto y estoy abierto a recibir recomendaciones sobre lo anterior y/o posible curso de acción a seguir.

Cualquier asunto que entiendan necesario discutir sobre lo anterior, no duden en comunicarse con el que suscribe. Quedo a las órdenes.

Sinceramente,



Lcdo. Juan José Froche Villeneuve
Defensor/Interino DPI
Director Ejecutivo OECS

ANEJO 8



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

5 de mayo de 2023

Sra. Ivelisse Torres Rivera
Inspectora General
P/C Orquídea Arias Díaz
Ayudante Especial
Oficina del Inspector General
PO Box 191733
San Juan, PR 00919-1733

Re: Defensoría Personas Con Impedimentos (DPI)
Oficina Enlace de la Comunidad Sorda (OECS)
Memorando OIG-Me-2023-02
Requerimiento Reglamentos

Estimada Sra. Torres Rivera:

Reciba un saludo cordial y los mejores deseos de éxito en el desempeño de sus deberes. Acuso recibo del Memorando de referencia y del requerimiento sobre la reglamentación vigente y aplicable a la DPI. En el cumplimiento de mi deber como Defensor Interino, procedo de conformidad y le acompaño con la presente la reglamentación que existe en cuanto a las áreas requeridas. Sin embargo, es necesario exponer a su atención la realidad actual en nuestra Agencia, un trasfondo fáctico en cuanto a su ley orgánica (Ley 158-2015), que establece la Defensoría de Personas Con Impedimentos (DPI), los cambios en la política pública relacionada con las personas con impedimentos en Puerto Rico y nuestro plan de trabajo.

La Defensoría de las Personas con Impedimentos fue creada bajo la Ley 158-2015, con el propósito de fiscalizar, defender y velar por el cumplimiento de los derechos de las personas con impedimentos. **Anteriormente esta agencia era la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI). En el año 2015, fue derogada la Ley que creó OPPI, creando un disloque administrativo, que provocó inercia en varias áreas de la Agencia.** De la información recibida durante el proceso de transición al momento de mi nombramiento, no consta o existe, a partir de ese año, evidencia documental de planes futuros para atender, revisar, reestructurar y actualizar la reglamentación y las normas internas operacionales. Por tal razón, en nuestro plan de trabajo, reestructuración e implantación de la nueva política pública de la agencia, contempla la reestructuración



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

completa de la División Legal (entre otras divisiones), sus procesos y la reglamentación aplicable.

En estos momentos, la DPI y dependencias adscritas, se encuentra en un proceso de estructuración organizacional total y a su vez, restructuración física y administrativa, incluyendo el área de la reglamentación. Con el propósito de poder iniciar el proyecto de revisión de la reglamentación, su revisión y actualización (conforme a la nueva estructura organizacional), hemos contratado recientemente a varios recursos para ello. Logramos la contratación del Lcdo. Israel Hernández González y Lcdo. Emil Rodríguez Escudero, para que junto al abogado principal de la Agencia preparen un plan de trabajo al respecto. También en cuanto a la OECS, es necesaria la adopción de reglamentación y la cual el equipo contratado trabajará sobre ello.

Comencé en el servicio público el pasado 16 de septiembre de 2022, por haber sido nombrado por el Honorable Gobernador de Puerto Rico el 5 de agosto de 2022, como **Director Ejecutivo de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (OECS) bajo la Ley 22 del 5 de agosto de 2021**. De conformidad con la Ley 22-2021, la OECS estará adscrita a la Defensoría de Personas Con Impedimentos.

Mientras desempeñaba mis funciones como Director Ejecutivo de la OECS, **fui nombrado el pasado 1 de febrero de 2023 como Defensor Interino de la DPI**. A esta fecha ostento y ejerzo ambos cargos. De manera simultánea, ambas agencias se encuentran en sendos procesos de estructuración organizacional ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y de conformidad con la **Carta Circular Número 93-11, titulada "Normas sobre la Administración Presupuestaria y Aspectos Organizacionales de las Agencias de la Rama Ejecutiva"**. Sobre este particular, quiero resaltar que, en el borrador del planteamiento de estructuración organizacional, a modo de ejemplo, estamos proponiendo nuevos departamentos y unidades, por ejemplo la unidad de planificación y cumplimiento.

La Ley 158 del 2015, crea la Defensoría de las Personas Con Impedimentos, como una dependencia gubernamental que fiscalizará y promoverá la defensa de los derechos de las personas con impedimentos. Este organismo, mediante procesos educativos y fiscalizadores, velará por la erradicación del discrimen por razón de impedimento físico o mental, tomará acciones en contra del abuso o negligencia u otras formas de negación de derechos y garantizará que se establezcan e implanten prácticas y condiciones idóneas en instituciones, hospitales o programas para personas con impedimentos. Además, velará por el cumplimiento de la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como la "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos". Acompañamos copia de la Ley 158-2015 con la presente.

Esta legislación expresamente deroga la Ley 78-2013, conocida como la "Ley del Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

Rico". A nivel de administración pública, la identidad numérica de la agencia cambió de ser la agencia 151 antes, **ahora es la agencia número 153.**

Para atender el área de los programas federales dirigidos a la protección y defensa de las personas con impedimentos, fue aprobada la **Ley de la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico (PAA) (Ley 64, supra)**. Esta última es una dependencia pública independiente y separada de la DPI. Anteriormente esta oficina era parte integral de la OPPI. En estos momentos ambas dependencias públicas se encuentran en un proceso de reconciliación administrativa sobre nueve (9) programas federales y sus fondos, para lograr el cierre de éstos, la transferencia de propiedad, la autonomía y separación de ambas agencias conforme al mandato en Ley. Ambas dependencias se encuentran bajo un procedimiento de sindicatura con AFFAF, por tener varios programas federales bajo clasificación de alto riesgo.

Por su parte, la OECS brindará servicios de interpretación, enlace, gestoría y referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, De manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno. A su vez, la OESC brindará servicios de capacitación y adiestramiento de personal de las agencias gubernamentales para que la persona sorda que acuda a solicitar servicios pueda ser atendida, además de recopilar informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documentar la prestación de servicios y preparar y ofrecer talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades.

Tanto en la DPI, como la OECS, es necesario la adopción de nueva reglamentación. El cambio en política pública y no haberse implantado la Ley 158-2015, provocó que la mayoría de la reglamentación en nuestra Agencia, o no existe, está obsoleta y responde a una legislación que fue derogada, entendiéndose la extinta Oficina del Procurador de las Personas Con Impedimentos (OPPI). Era necesario proceder con una nueva visión, un norte y una nueva estructuración organizacional ante la OGP, conforme nuestro ordenamiento gubernamental y las disposiciones de la ley habilitadora de la DPI.

Entiendo de buena fe, que lo antes expresado debe ser motivo de evaluación por esta honorable oficina, con relación al requerimiento que nos ocupa. Es nuestra postura que por motivos de lo que expresé anteriormente, se trabaje como un proyecto especial de implantación de reglamentación. Los reglamentos requeridos versan sobre procedimientos y sistemas descartados e inoperantes y no responden a la nueva estructura organizacional de la DPI. En estos momentos, la normativa requerida se encuentra desfasada en la actual coyuntura. Nuestro norte va dirigido al desarrollo de una nueva estructura alineada con los estándares de rigor, operacional y funcional. Nuestro plan de trabajo y política pública en cuanto al desarrollo del esquema operacional integra también a la Oficina Enlace de la



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Defensoría de las Personas con Impedimentos

Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (tan recientemente como la Ley 64-2021) y el programa de la Carta de Derechos.

En atención a lo anterior, procedo con el presente trasfondo para su beneficio y con el propósito de hacerlo formal parte también del proceso de estructuración organizacional que se está trabajando en la agencia. Al examinar el trasfondo antes expuesto y los cambios en nuestra política pública, con mucho respeto le expreso que considero necesario que se nos permita una prórroga en cuanto al requerimiento de proveer toda la normativa reglamentaria solicitada, a pesar de que acompañamos parte de la reglamentación.

Aprovecho la oportunidad para solicitar la asistencia y el apoyo de la Oficina del Inspector General en la ejecución de nuestro plan de trabajo de referencia. **De ser posible y tener el tiempo disponible en su agenda, le solicitamos respetuosamente una reunión para coordinar en su día el plan necesario para atender todo lo relacionado a la reglamentación sobre Propiedad, Finanzas, Transporte, Presupuesto y Recursos Humanos.** Nos interesa poder recibir asesoramiento sobre el proceso y poder preparar un plan de trabajo por áreas de prioridad.

Gracias por su atención y cualquier asunto que entienda necesario discutir en torno a lo anterior, no dude en comunicarse con el que suscribe al (787) 309-2559. Sin otro particular por el cual referirme por el momento, quedo de usted.

Cordialmente,

Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve,
Defensor Interino DPI
Director Ejecutivo OECS

Cc. Rafael Quiñones

ANEJO 9

OFICINA
ENLACE DE LA
COMUNIDAD SORDA
CON EL GOBIERNO DE
PUERTO RICO



OECS

OFICINA ENLACE DE LA COMUNIDAD SORDA CON EL GOBIERNO DE PUERTO RICO

¿QUÉ ES LA OECS?

Es una oficina de Gobierno, adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, tiene autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de sus responsabilidades y prerrogativas delimitadas en Ley.

¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES?

Implantación de la Política Pública del Poder Ejecutivo en favor de las personas sordas. En ese sentido, brindará servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno.

¿QUÉ SERVICIOS BRINDAMOS?

- Interpretación en agencias gubernamentales
- Referido
- Coordinación de servicios
- Orientación Legal
- Servicio de Trabajo Social
- Servir de enlace
- Gestoría entre las agencias gubernamentales
- Producción de información visual, entre otros.

¿CÓMO CUMPLE CON SUS FUNCIONES?

La OECS cumple con sus funciones a través de:

- Ley 22 de 5 de agosto de 2021

Para más Información llama o visítenos a:

OFICINA CENTRAL • Centro Gubernamental Minillas, Roberto Sánchez Vilellas, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204, Avenida de Diego, Parada 22 • Santurce, Puerto Rico • **787-725-2333 (cuadro)**

POR INTERNET: www.dpi.pr.gov • Correo electrónico: oeecs@dpi.pr.gov

ANEJO 10

Información de Contacto

Teléfono

VP: 787-773-1487

VP: 787-520-5009

787-725-2333 ext: #203

Correo electrónico:

jtroche@dpi.pr.gov

crivera@dpi.pr.gov

Dirección:

Centro Gubernamental Minillas

Roberto Sánchez Vilella,

Torre Sur, Piso 2, Oficina 204

Santurce, PR 00912



Oficina Enlace de la
Comunidad Sorda con el
Gobierno de Puerto Rico
(OECS)

Ley Núm. 22 de 5 de agosto de 2021



DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMIENTOS



La OECS brinda los siguientes servicios:

❖ Brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno.

❖ Solicitar y recopilar informes bienales a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades especiales de las personas sordas en cada dependencia.

❖ Coordinar, manejar, supervisar y colaborar en la producción de información pública y visual en lenguaje de señas.

❖ Preparar currículos de cursos de Lenguaje de Señas para impartirlos a niños, jóvenes, familiares de sordos y público en general.

❖ Realizar, cada mes de septiembre, campañas mediáticas de sensibilización, concienciación y educación dirigidas al público en general sobre las disposiciones de esta Ley.

❖ Ofrecer servicios de orientación a la Comunidad Sorda sobre cómo acceder e interactuar efectivamente con las agencias administrativas y solicitar servicios.

❖ Ofrecer servicios de orientación legal y trabajo social a la Comunidad Sorda.

¿Qué es la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico?

• La OECS está adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley.

• Tiene como misión ejecutar la Política Pública del Poder Ejecutivo en favor de las personas sordas. En ese sentido, brindará servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno.

• Ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en favor de la comunidad sorda y en reconocimiento pleno de sus derechos constitucionales y estatutarios.

• Servir de enlace entre la comunidad sorda y las agencias gubernamentales.

• Coordinar la incorporación estructural permanente de aquellos acomodos razonables que resulten necesarios para comunicación plena y efectiva entre las agencias de la Rama Ejecutiva y la población sorda.

• Capacitar el personal de las agencias administrativas.

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral
OCE-SA-2024-00339



ANEJO 11



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico

Carta Circular OECS-2024-001

Fecha: 8 de octubre de 2024

A los Directores, Funcionarios, Empleados de la Defensoría de las Personas con Impedimentos y Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, Agencias Gubernamentales, Miembros de la Comunidad Sorda, Corporaciones Públicas y Ciudadanos de Puerto Rico en General

Asunto: Implantación de la Ley 22 del 5 de agosto de 2021, que crea la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico

Estimados Señores:

El Artículo 2 de la Ley 22 del 5 de agosto de 2021 (8 L.P.R.A. § 1592) dispone:

Se crea la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” como una entidad adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” que tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley y será considerada la “Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico” en materia de Lenguaje de Señas.

Por su parte el Artículo 3, del referido estatuto (8 L.P.R.A. § 1593), sobre su composición establece:

Los funcionarios enumerados a continuación representarán la composición mínima de la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”:

a. Director(a) Ejecutiva(o): El cargo será ocupado por una persona que cuente con un historial probado de vínculos con la comunidad sorda de Puerto Rico y dominio de la comunicación en Lenguaje de Señas. La Director(a) Ejecutiva(o) será responsable de estructurar la Oficina Enlace, crear los manuales de procedimientos y dirigir el proceso de formulación de reglamentos. La Director(a) Ejecutiva(o) tendrá la obligación de establecer y supervisar los enlaces a formalizarse con las agencias públicas, estudiar las necesidades

de la comunidad sorda de Puerto Rico con el fin de proponer mecanismos para el mejoramiento de los servicios gubernamentales y de elaborar informes anuales sobre el estado de cumplimiento de esta Ley, entre otras funciones inherentes al cargo de Director(a).

La comunidad sorda de Puerto Rico tiene su propia cultura, su propio idioma y su forma de acceder a los servicios. Una gran mayoría de estos ciudadanos y ciudadanas, se comunican mediante la lengua de señas, el cual es un idioma visual, corporal, manual, gestual y aeroespacial, que tiene una estructura gramatical diferente a los idiomas hablados. Históricamente esta comunidad ha sufrido marginación y falta de acceso a los servicios públicos básicos. Esta brecha comunicativa por décadas ha provocado que la comunidad sorda recurra a la autodefensa provocada por un discrimen institucional. Era necesario que el Estado creara política pública especializada para poder integrar y atender las necesidades de las personas sordas o con pérdida auditiva, desde una perspectiva lingüística, que permitirá realizar cambios estructurales y garantizar servicios inclusivos. Lo anterior se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 22-2021, que en lo pertinente dispone:

“La comunidad sorda en Puerto Rico enfrenta una situación de desventaja en cuanto al acceso a los servicios que provee el gobierno. Las consecuencias de no poder contar con un mecanismo efectivo para que haya una comunicación entre una persona sorda y los entes gubernamentales pueden desembocar en distintos problemas en cuanto a esta numerosa población. Tal es el caso de Janet Viera Grau, una joven sorda de Vega Alta que se privó de la vida luego de que el Estado removiera del hogar a sus hijos de 6 y 7 años sin la intervención de una intérprete de lenguaje de señas. Ello ejemplifica la urgencia de reformular la atención a las necesidades de la comunidad sorda como un asunto apremiante de derechos humanos dirigido a salvar vidas y a erradicar la ignorancia institucional —no necesariamente intencional— que surge de la falta de una política pública transversalmente integrada. 1. Como si lo antes expuesto fuera poco, en los Estados Unidos el Disability Statistics Annual Report del 2014 evidenció que la tasa de desempleo más alta entre las personas con diversidad funcional era la de las personas con alguna dificultad auditiva (50.2%) en comparación con aquellos con problemas de visión (39.6%), y otros con problemas de ayuda propia y otras limitaciones (15.2% y 15.3% respectivamente).

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que “la dignidad del ser humano es inviolable”. No obstante, durante décadas ese pronunciamiento jurídico consagrado en nuestra Carta de Derechos, que ha servido de base para la vindicación de los derechos de innumerables minorías y sectores oprimidos, no ha logrado penetrar la cotidianidad de cientos de miles de personas sordas que componen un sector valioso, pero históricamente marginado en nuestra sociedad. Según datos provistos por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el año 2018 se estimó en un 8.4% el porcentaje de adultos sordos. Consecuentemente se calculó en 218,495 el total de adultos sordos. Esto representa un aumento de 68,495 personas sordas más que lo sugerido para el año 2010, haciendo la salvedad que los datos del 2018 incluyen solo a adultos. Mientras que, según estudios realizados por la Universidad Interamericana de Puerto Rico, la cantidad total de personas que reflejan alguna pérdida de audición significativa asciende a 340,000, aproximadamente. Por eso no resulta sorprendente que, según la información

recopilada por el susodicho Instituto de Estadísticas, la prevalencia de sordera en Puerto Rico refleja una tendencia ascendente.

A pesar de constituir un sector voluminoso, las relaciones entre la comunidad sorda y las agencias de gobierno han sido, muy a menudo, escasas e irreflexivas. Nuestro andamiaje de servicios gubernamentales no se diseñó tomando en cuenta las necesidades inherentes a la sordera, por lo cual este se encuentra colmado de barreras estructurales que, aunque no se colocaron de mala fe, han resultado insuperables la mayoría de las veces para los sordos y sordas. En su evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 409 de la Decimotava Asamblea Legislativa, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico consignó que “la población sorda carece de acceso a la información y a ciertos servicios básicos porque las agencias gubernamentales no están preparadas para atender a este sector de la población, siendo los servicios médicos en los cuales sufren el mayor discrimen”. De hecho, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico ha afirmado que la carencia prevalente de servicios de interpretación adecuados en las agencias públicas ha colocado a la comunidad sorda en un “estado de apartheid,

En el pasado el Estado ha tomado pasos para intentar subsanar la brecha comunicativa entre la comunidad sorda y un gobierno compuesto principalmente por oyentes, la mayoría de las veces de forma reactiva. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos de buena fe, las medidas tomadas hasta hoy no han sido suficientes para propiciar los cambios estructurales que se requieren para salvaguardar la dignidad de la comunidad sorda y colocarle en igualdad de condiciones frente a las agencias de la Rama Ejecutiva”.

“La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”, aunque estará adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley y tendrá como misión ejecutar la Política Pública del Poder Ejecutivo en favor de las personas sordas. En ese sentido, brindará servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno. A su vez, esta Oficina Enlace brindará servicios de capacitación y adiestramiento de personal a dichas agencias para que la persona sorda que acuda a solicitar servicios pueda ser atendida, además de recopilar informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documentar la prestación de servicios y preparar y ofrecer talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades.”

De conformidad con el mandato de ley y en cumplimiento con los deberes que establece el cargo de Director Ejecutivo, procedo con la implantación de la Política Pública contenida en La Ley 22-2021, conocida como la Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico y se dispone lo siguiente:

La "Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico", (OECS) y según dispone su artículo cinco (5), tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- a. *"ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en favor de la comunidad sorda y en reconocimiento pleno de sus derechos constitucionales y estatutarios,*
- b. *servir de enlace entre la comunidad sorda y las agencias gubernamentales, de manera que se subsane efectivamente la brecha comunicativa entre el Estado y esa población, especialmente en la prestación de servicios, en cumplimiento preciso de la "Americans with Disabilities Act",*
- c. *coordinar la incorporación estructural permanente de aquellos acomodos razonables que resulten necesarios para asegurar una comunicación plena y efectiva entre las agencias de la Rama Ejecutiva y la población sorda,*
- d. *capacitar el personal de las agencias administrativas en el uso efectivo del Lenguaje de Señas y educarles sobre las particularidades y elementos esenciales de la cultura de la comunidad sorda,*
- e. *delimitar los protocolos de interpretación en las agencias públicas,*
- f. *ofrecer servicios de orientación a la comunidad sorda sobre cómo acceder e interactuar efectivamente con las agencias administrativas y solicitar servicios,*
- g. *brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno,*
- h. *ofrecer servicios de orientación legal y trabajo social a la comunidad sorda,*
- i. *solicitar y recopilar informes bienales a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades especiales de las personas sordas en cada dependencia,*
- j. *coordinar, manejar, supervisar y colaborar en la producción de información visual en diversos formatos a utilizarse en las agencias administrativas para orientación y servicios a la comunidad sorda,*
- k. *fungir como "Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico" con el objetivo de integrar a la comunidad sorda a los mensajes de Estado, informes fiscales, actividades públicas y otros foros pertinentes,*
- l. *establecer el orden en que las agencias de la Rama Ejecutiva serán impactadas e integradas a los esfuerzos de la Oficina Enlace, en atención a las necesidades más apremiantes de la comunidad sorda,*

m. preparar currículos de cursos de Lenguaje de Señas para impartirlos a niños, jóvenes y familiares de sordos,

n. realizar, cada mes de septiembre, campañas mediáticas de sensibilización, concienciación y educación dirigidas al público en general sobre las disposiciones de esta Ley, la cultura de la comunidad sorda y la necesidad de erradicar el discrimin lingüístico contra el Lenguaje de Señas y las personas sordas,

o. rendir un informe anual en o antes del 31 de enero de cada año a la Asamblea Legislativa que refleje el estado de cumplimiento de las agencias de gobierno con lo dispuesto en esta Ley.”

La implantación y ejecución de lo establecido en la ley y en la presente carta circular comenzará a regir de manera inmediata. Las normas aquí establecidas serán objeto de reglamentación, sujetas a modificación y estarán vigente hasta tanto y en cuanto, se dejen sin efecto de manera expresa. También se procederá con la elaboración de manuales, formularios y procedimientos internos sobre el funcionamiento de la oficina. Se autoriza proceder con la estructura organizacional de la OECS, su estructura de puestos, contrataciones de servicios profesionales, reclutamiento de personal y todas gestiones necesarias y pertinentes para alcanzar una sana administración y el cumplimiento con la política pública. Se autoriza alcanzar acuerdos colaborativos que permitan la ejecución y los servicios. Se deja sin efecto cualquier otra carta circular sobre el presente particular.

Notifíquese inmediatamente la presente carta circular a todo el personal de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda (OECS) con el Gobierno de Puerto Rico, a la Administración de la Defensoría de las Personas Con Impedimentos (DPI), su Departamento de Finanzas y Presupuesto y al público en general. Se ordena que la presente carta circular sea publicada en la página de internet (web) de la DPI.

Y para que así conste, suscribo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de octubre de 2024.



Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve
Director Ejecutivo

ANEJO 12



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico

Carta Circular OECS-2024-002

Fecha: 8 de octubre de 2024

A los Directores, Funcionarios, Empleados de la Defensoría de las Personas con Impedimentos y Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, Agencias Gubernamentales, Miembros de la Comunidad Sorda, Corporaciones Públicas y Ciudadanos de Puerto Rico en General

Asunto: Implantación Estructura Organizacional de la Ley 22 del 5 de agosto de 2021, Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico

Estimados Señores:

De conformidad con lo establecido e implantado mediante la Carta Circular número OECS-2024-001 y los deberes que establece el Artículo 3, de la Ley 22-2021, (8 L.P.R.A. § 1593), sobre su composición, entre otras, dispone:

Los funcionarios enumerados a continuación representarán la composición mínima de la "Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico":

a. Director(a) Ejecutiva(o): El cargo será ocupado por una persona que cuente con un historial probado de vínculos con la comunidad sorda de Puerto Rico y dominio de la comunicación en Lenguaje de Señas. La Director(a) Ejecutiva(o) será responsable de estructurar la Oficina Enlace, crear los manuales de procedimientos y dirigir el proceso de formulación de reglamentos. La Director(a) Ejecutiva(o) tendrá la obligación de establecer y supervisar los enlaces a formalizarse con las agencias públicas, estudiar las necesidades de la comunidad sorda de Puerto Rico con el fin de proponer mecanismos para el mejoramiento de los servicios gubernamentales y de elaborar informes anuales sobre el estado de cumplimiento de esta Ley, entre otras funciones inherentes al cargo de Director(a).

De conformidad con el mandato de ley y en cumplimiento con los deberes que establece el cargo de Director Ejecutivo, el pasado 27 de julio de 2023, se sometió ante la Oficina de Gerencia y

Presupuesto, un planteamiento proponiendo la estructura organizacional de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, de conformidad con la Carta Circular Número 93-11 de la OGP, titulada "Normas sobre la Administración Presupuestaria y Aspectos Organizacionales de las Agencias de la Rama Ejecutiva" y la Ley 22-2021. El planteamiento de estructuración presentado quedó identificado bajo el número: **PP 2024-09224: Nueva Estructura Organizacional**.

El pasado 27 de octubre de 2023, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Juan C. Blanco, cursa notificación escrita aceptando la estructura organizacional propuesta, tanto para la Defensoría de las Personas con Impedimentos, como para la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico. La Oficina de Gerencia y Presupuesto consideró que la nueva estructura provee los componentes básicos para cumplir con los deberes ministeriales. Se incorpora y se hace formar parte de la presente Carta Circular la Estructura Organizacional aprobada por la OGP.

De conformidad con la estructura aprobada y en virtud de la Ley 22-2021, la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, queda como una entidad adscrita a la Defensoría de las Personas con Impedimentos, pero con autonomía fiscal, programática y administrativa. Contará con un Director Ejecutivo a cargo de las operaciones de la Oficina como Autoridad Nominadora y el cual nombrado por el Gobernador. La OECS contará con varias unidades que serán responsable de brindar los servicios de interpretación, adaptación de información, capacitación; así como servir de enlace y ofrecer servicios al sordo. Contará con cinco (5) Oficinas Regionales, que serán las mismas Oficinas Regionales que la DPI y una Oficina en Guayama. La Estructura Organizacional establece que la Defensoría de las Personas con Impedimentos es responsable de proveerle el apoyo administrativo para operar. Eso implica que la OECS recibirá el apoyo tanto administrativo, como financiero presupuestario de la DPI de sus departamentos de Finanzas y Presupuesto, Administración, Recursos Humanos, Servicios Generales, Propiedad, Contabilidad y cualquier otro apoyo necesario para garantizar las operaciones y el servicio.

Se autoriza a la OECS a realizar acuerdos colaborativos con la DPI, para garantizar su completa operación, implantación y ejecución. Con relación al presupuesto de la OECS, la estructura organizacional aprobada no establece una identidad jurídica administrativa separada de la DPI, por lo que su presupuesto está bajo la agencia 153 (DPI). El Departamento de Finanzas y Presupuesto de la DPI deberá trabajar de manera coordinada con la OECS, en la elaboración, asignación y administración de su partida presupuestaria que le corresponda. Así también en cuanto a uso de los fondos públicos bajo la agencia 153, se deberá llevar de manera interna contabilidades separadas que permitan identificar el uso de los fondos de una entidad, versus la otra.

Mediante la presente Carta Circular se procede con la implantación de la Estructura Organizacional de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico. Para garantizar la misma se autoriza al Departamento de Recursos Humanos de la DPI, junto a su Departamento de Finanzas y Presupuesto y cualquier otro recurso externo necesario, a que proceda con los trámites pertinentes en la OATRH para implantar la estructura de puestos necesarios para su operación y funcionamiento. Al momento de iniciar los trámites relacionados con la estructura de puestos, se deberá tomar en consideración los puestos que la Ley 22-2021, manda a estructurar.

Conforme la Ley 22-2021, Artículo 3, sobre la composición de la OECS (8 L.P.R.A. § 1593), se

establece:

Los funcionarios enumerados a continuación representarán la composición mínima de la "Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico":

a. Director(a) Ejecutiva(o): El cargo será ocupado por una persona que cuente con un historial probado de vínculos con la comunidad sorda de Puerto Rico y dominio de la comunicación en Lenguaje de Señas. La Director(a) Ejecutiva(o) será responsable de estructurar la Oficina Enlace, crear los manuales de procedimientos y dirigir el proceso de formulación de reglamentos. La Director(a) Ejecutiva(o) tendrá la obligación de establecer y supervisar los enlaces a formalizarse con las agencias públicas, estudiar las necesidades de la comunidad sorda de Puerto Rico con el fin de proponer mecanismos para el mejoramiento de los servicios gubernamentales y de elaborar informes anuales sobre el estado de cumplimiento de esta Ley, entre otras funciones inherentes al cargo de Director(a).

b. Asesor Jurídico: El cargo de Asesor Jurídico será ocupado por una abogada o abogado admitido al ejercicio de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico que cuente con, al menos, cinco (5) años de experiencia en la práctica de la profesión jurídica, un historial probado de vínculos con la comunidad sorda de Puerto Rico y dominio de la comunicación en Lenguaje de Señas. La asesora o asesor jurídico no brindará representación legal, pero sí orientación legal a las personas sordas y ayuda técnica a la Director(a) Ejecutivo(a). Particularmente, asistirá a la Director(a) Ejecutivo(a) en los estudios jurídicos necesarios para la implementación de la política pública, colaborará en la formulación y aplicación de los reglamentos, protocolos, manuales operacionales, acuerdos de enlaces entre agencias, contratos con entidades privadas, contratos con intérpretes y suplidores, y otras funciones inherentes a su cargo.

c. Asistente de la Director(a) Ejecutiva(o): La persona que ocupe el cargo de Asistente de la Director(a) Ejecutiva(o) debe dominar cabalmente el Lenguaje de Señas y tener vínculos y experiencia relacionándose con la Comunidad Sorda de Puerto Rico. Trabaja directamente con la Director(a) Ejecutiva(o), se encargará de organizar la agenda de los enlaces a establecerse con las agencias públicas, velará por su cumplimiento y coordinará la capacitación de las agencias en beneficio de la comunidad sorda. Además, dirigirá el reclutamiento, adiestramiento, capacitación y supervisión de los intérpretes, mensajeros y gestores, entre otras funciones establecidas mediante reglamento.

d. Coordinador(a) de Propuestas Económicas: La persona que ocupe el cargo de Coordinador(a) de Propuestas Económicas será una persona con vasta experiencia, de al menos cinco años, en confección de propuestas, valoración de eventos y administración de fondos. Tendrá la obligación de recopilar información sobre la existencia y disponibilidad de fondos gubernamentales, federales y privados potencialmente aprovechables a la Oficina Enlace, y de preparar y someter las correspondientes propuestas dentro de los parámetros establecidos, entre otras funciones establecidas mediante reglamento.

e. Intérprete Principal: La "Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico" como Intérprete Principal estará a cargo de crear un comité de redacción cuyo objetivo será producir material visual en todos aquellos formatos que resulte pertinente dirigido a las personas sordas en las agencias gubernamentales. Coordinará, manejará y supervisará la producción de información visual en las agencias administrativas. Delimitará los protocolos de interpretación de la Oficina Enlace. Será la intérprete oficial y principal de la oficina. Colaborará con el adiestramiento,

capacitación y supervisión de los intérpretes de la Oficina Enlace. Y representará a la Oficina Enlace en su función de "Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico" con el objetivo de integrar a la comunidad sorda a los mensajes de Estado, informes fiscales, actividades públicas y otros foros pertinentes, entre otras funciones establecidas mediante reglamento.

f. Trabajador(a) Social: La persona que ocupe el cargo de Trabajador(a) Social tendrá, como mínimo, un bachillerato en Trabajo Social y efectuará las funciones de tramitar referidos a las agencias pertinentes según resulte necesario, diseñar actividades de capacitación y educación para la comunidad sorda y ofrecer y coordinar servicios de terapia familiar para la comunidad sorda, entre otras funciones establecidas mediante reglamento.

g. Artista Gráfico, Camarógrafo y Editor de Vídeo: Tendrá a su cargo el elemento técnico en la producción del material visual dirigido a las personas sordas en las agencias gubernamentales y del arte que representará y promocionará la Oficina Enlace y sus servicios. También tendrá a su cargo la coordinación de la comunicación de la Oficina Enlace con la comunidad sorda mediante el uso de cuentas de redes sociales cibernéticas oficiales, entre otras funciones establecidas mediante reglamento.

h. Otras intérpretes, funcionarias y empleadas que razonablemente necesite la Oficina Enlace para llevar a cumplimiento las disposiciones de esta Ley, según se establezca mediante reglamento.

Los puestos enumerados anteriormente deberán ser incluidos y formar parte del planteamiento de estructuración de puestos a ser sometido a la OATRH. Se instruye a proceder conforme se establece en la presente Carta Circular.

Notifíquese inmediatamente la presente carta circular a todo el personal de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda (OECS) con el Gobierno de Puerto Rico, a la Administración de la Defensoría de las Personas Con Impedimentos (DPI), su Departamento de Finanzas y Presupuesto y al público en general. Se ordena que la presente carta circular sea publicada en la página de internet (web) de la DPI.

Y para que así conste, suscribo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de octubre de 2024.



Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve
Director Ejecutivo

ANEJO 13



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico

Carta Circular OECS-2024-003

Fecha: 8 de octubre de 2024

A los Directores, Funcionarios, Empleados de la Defensoría de las Personas con Impedimentos y Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, Agencias Gubernamentales, Miembros de la Comunidad Sorda, Corporaciones Públicas y Ciudadanos de Puerto Rico en General

Asunto: Orden y Estructura de Implantación de la Ley 22 del 5 de agosto de 2021, que crea la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, en las Agencias, Corporaciones Públicas y cualquier entidad adscrita a la Rama Ejecutiva

Estimados Funcionarios y Público en General:

El Artículo 2 de la Ley 22 del 5 de agosto de 2021 (8 L.P.R.A. § 1592) dispone:

Se crea la “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico” como una entidad adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” que tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley y será considerada la “Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico” en materia de Lenguaje de Señas.

De conformidad con el mandato de ley de la Política Pública contenida en La Ley 22-2021, conocida como la Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico y lo establecido mediante Carta Circular OECS-2024-001, se dispone lo siguiente:

La “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”, (OECS) y según dispone su artículo cinco (5), tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- a. “ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en favor de la comunidad sorda y en reconocimiento pleno de sus derechos constitucionales y estatutarios,***

b. servir de enlace entre la comunidad sorda y las agencias gubernamentales, de manera que se subsane efectivamente la brecha comunicativa entre el Estado y esa población, especialmente en la prestación de servicios, en cumplimiento preciso de la “Americans with Disabilities Act”,

c. coordinar la incorporación estructural permanente de aquellos acomodos razonables que resulten necesarios para asegurar una comunicación plena y efectiva entre las agencias de la Rama Ejecutiva y la población sorda,

d. capacitar el personal de las agencias administrativas en el uso efectivo del Lenguaje de Señas y educarles sobre las particularidades y elementos esenciales de la cultura de la comunidad sorda,

e. delimitar los protocolos de interpretación en las agencias públicas,

f...

g. brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno,

h...

i. solicitar y recopilar informes bienales a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades especiales de las personas sordas en cada dependencia,

j. coordinar, manejar, supervisar y colaborar en la producción de información visual en diversos formatos a utilizarse en las agencias administrativas para orientación y servicios a la comunidad sorda,

k...

l. establecer el orden en que las agencias de la Rama Ejecutiva serán impactadas e integradas a los esfuerzos de la Oficina Enlace, en atención a las necesidades más apremiantes de la comunidad sorda,

m...

n....

o....

Con el propósito de proceder con la implantación y ejecución de los deberes antes expresados, junto

con la Secretaría de la Gobernación de La Fortaleza, se estableció un primer orden de implantación por facetas y escogido de varias agencias gubernamentales. Las agencias en la primera faceta son:

- 1) Departamento de la Familia
- 2) Departamento de Transportación y Obras Públicas
- 3) Departamento de Hacienda
- 4) Departamento de la Vivienda
- 5) Departamento de Seguridad Pública
- 6) Departamento del Trabajo
- 7) Defensoría de las Personas Con Impedimentos
- 8) Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico.

En esta primera fase el Departamento de la Familia juega un rol importante en el proceso, ya que ha sido seleccionada como la entidad piloto para implantar las distintas etapas de los cambios estructurales. El proyecto modelo y/o piloto una vez completado y validado, será replicado en todas las demás agencias administrativas gubernamentales, según el orden y la faceta que le corresponda. Una vez encaminada e implantada la primera fase, iniciará la segunda fase y las de agencias a ser impactadas. En esta segunda faceta se estará expandiendo la implantación de la Política Pública en el Departamento de Salud, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Junta de Libertad Bajo Palabra, Departamento de Servicios al Consumidor y al Departamento de Recreación y Deportes. Las facetas posteriores serán determinadas por Cartas Circulares, que deberán ser notificadas a la dependencia gubernamental objeto de la implantación.

Se establecen las siguientes etapas que deben ser cumplidas y ejecutadas para la implantación de la Ley 22-2021, en las dependencias gubernamentales adscritas a la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico.

Las etapas para ejecutar en la implantación son:

- I. Reunión con la Autoridad Nominadora de la entidad para explicarle la política pública, y solicitarle que nombre un funcionario enlace principal con la OECS, quién será el encargado de los trámites administrativos y de la comunicación con la entidad.
- II. Reunión con la División de Finanzas y Presupuestos de la agencia. El propósito de esta reunión obedece a que es necesario que se revise el Planteamiento de Presupuesto y se identifiquen fondos para suscribir contratos de servicios profesionales de intérprete de Lengua de Señas de manera permanente. Si la agencia no cuenta con los fondos necesarios para estos servicios, deberá someter en su próximo Planteamiento de Presupuesto una solicitud de fondos para este concepto en la partida de servicios profesionales y crear una estirpe presupuestaria permanente para este servicio. Los Departamentos de Finanzas y Presupuesto de las agencias objeto de la implantación, deberán asegurarse de que en los

futuros Planteamientos de Presupuestos siempre se incluya una partida presupuestaria por este concepto. En la eventualidad que una agencia gubernamental no cuente con un contrato para servicios de intérprete de Lengua de Señas, mientras se procede con la implantación, se autoriza a la OECS; a tener servicios disponibles y suplir los mismos de manera supletoria y/o resguardo, para garantizar que ninguna persona sorda o con pérdida auditiva, quede desprovista de servicios por una brecha en la comunicación. En esta etapa los Departamentos de Finanzas y Presupuestos de las agencias deberán iniciar los trámites con proveedores de servicios de interpretación de lengua de señas y solicitar propuestas sobre los servicios.

- III. Evaluación y cernimiento de la Estructura Organizacional de la dependencia que corresponda, conforme aprobada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Esta evaluación es requerida para poder determinar cuántas oficinas y/o unidades de servicio al público en general tiene la referida agencia, para delimitar el alcance de la implantación y los cambios estructurales. Como parte de esta etapa, también se debe coordinar con el Departamento de Informática y su Oficial Principal, con el propósito de hacer un inventario y evaluación sobre los equipos electrónicos, servicio de data y velocidad, tecnología, infraestructura del sistema, etc.
- IV. Una vez completada la etapa tercera (3ra) y se conozca el alcance de la implantación y la cantidad de oficinas a ser capacitadas y habilitada para los servicios, se procederá con el nombramiento de un funcionario enlace empleado de la agencia, por cada una de las oficinas y/o unidades habilitadas para servicio a las personas sordas.
- V. Luego de haberse diseñado la estructura de implantación como quinta (5ta) etapa, es necesario que la agencia pertinente suscriba un contrato de servicios profesionales para la contratación de intérpretes de lengua de señas. Es importante el diseño y alcance de la implantación, para considerar la necesidad de servicio particular de cada entidad, ya que no existen las mismas necesidades de servicios. Por lo anterior, la contratación con el proveedor debe ser conforme a las necesidades. Es importante, que las contrataciones de los servicios profesionales y sus propuestas incluyan servicios de interpretación presencial, interpretación remota, producción de contenido en señas, servicios de intérprete sordo (Deaf Interpreter/DI), servicios de comunicación táctil para sordo-ciegos y dominio de la lengua de señas ASL y PRSL.
- VI. Capacitación de los funcionarios públicos enlaces de cada entidad. Esta etapa es una fundamental para lograr la verdadera inclusión, transformación de los servicios e implantación de la política pública. Esta capacitación será ofrecida por la Universidad de Puerto Rico, División de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP), Recinto de Río Piedras, gracias a un Acuerdo de Colaboración y una Alianza entre OATRH, DECEP-UPR, Dpto. de la Familia, la Defensoría de las Personas con Impedimentos y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico. Una vez nombrados los funcionarios enlaces de la agencia, el enlace principal deberá coordinar con el personal de la DECEP y la

OECS, el registro de los funcionarios y el plan de capacitación. Mediante Carta Circular independiente se enumerarán sus funciones y responsabilidades.

- VII. Inicio del servicio. De haber logrado cumplir y completar las etapas previas en la implantación y tener habilitado los espacios y equipos pertinentes, se procederá a realizar una prueba de funcionamiento en cada uno de los equipos. Una vez corroborado el funcionamiento comenzará el inicio del servicio. Se procederá a divulgar los servicios disponibles a través de las oficinas de comunicaciones de cada entidad. Es importante, que el enlace principal instruya a todos sus enlaces de los servicios a documentar, los defectos, deficiencias, situaciones, mal funcionamiento, servicios ofrecidos, buen funcionamiento, etc. Es necesario monitorear cualquier situación, para expandir los servicios o realizar planes de acciones correctivas en la implantación del estatuto. Se trata de servicios altamente especializados, que requieren cambios estructurales que permitan se desarrollen de manera natural, cómo con cualquier otro ciudadano.
- VIII. Producción de información accesible. Los funcionarios enlaces de cada agencia, a través del enlace principal, deberán preparar un plan de trabajo para comenzar a producir información pública sobre servicios disponibles en su agencia en lengua de señas para su página web y redes sociales. La OECS construyó un estudio de grabación para la producción de información visual en lengua de señas y en lo que sea posible estará colaborando, produciendo y coordinando, material informativo e información pública accesible para la comunidad sorda. Durante la ejecución de esta etapa debe consultarse e integrar en los planes de trabajos a los oficiales de informática o el Oficial Principal de Informática de la entidad pertinente.
- IX. Estadísticas. Los funcionarios enlaces de cada agencia deberán llevar un registro de todos los servicios que se brinden. Se recopilará información para fines estadísticos sobre municipio, región, sordera del ciudadano, si se comunica mediante lengua de señas, tipo de servicio, duración, frecuencia y cualquier otra información pertinente. La data obtenida será compartida con la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, a través de su enlace principal. El objetivo de esta etapa pretende monitorear los servicios para efectos de revisión de planes de trabajo, consolidación de servicios, ampliación, revisión de implantación, que permitan mejorar y ampliar servicios.

La implantación y ejecución de lo establecido en la ley y en la presente carta circular comenzará a regir de manera inmediata. Las normas aquí establecidas, estarán vigentes hasta tanto y en cuanto, se dejen sin efecto de manera expresa. Las agencias administrativas gubernamentales tendrán el deber de cumplir la presente Carta Circular y la Política Pública establecida en la Ley 22 del 5 de agosto de 2025.

Notifíquese inmediatamente la presente Carta Circular a todo el personal de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda (OECS) con el Gobierno de Puerto Rico, a la Administración de la Defensoría de las Personas Con Impedimentos (DPI), su Departamento de Finanzas y Presupuesto, a las Agencias Gubernamentales, Secretarios, Directores, Funcionarios, Secretaria de la Gobernación y al público

en general. Se ordena que la presente Carta Circular sea publicada en la página de internet (web) de la DPI.

Y para que así conste, suscribo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de octubre de 2024.



Lcdo. Juan J. Froche Villeneuve
Director Ejecutivo

ANEJO 14



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico

Carta Circular OECS-2024-0004

Fecha: 8 de octubre de 2024

A los Directores, Funcionarios, Empleados de la Defensoría de las Personas con Impedimentos y Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, Agencias Gubernamentales, Miembros de la Comunidad Sorda, Corporaciones Públicas y Ciudadanos de Puerto Rico en General

Asunto: Deberes y Responsabilidades de las Agencias Gubernamentales, Corporaciones Públicas y/o Entidad Gubernamental adscrita a la Rama Ejecutiva en la Implantación de la Ley 22 del 5 de agosto de 2021, "Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico" y sobre Funcionarios Públicos Enlace.

Estimados Funcionarios y Público en General:

El Artículo 2 de la Ley 22 del 5 de agosto de 2021 (8 L.P.R.A. § 1592) dispone:

Se crea la "Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico" como una entidad adscrita a la "Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" que tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley y será considerada la "Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico" en materia de Lenguaje de Señas.

De conformidad con el mandato de ley de la Política Pública contenida en La Ley 22-2021, conocida como la Ley de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico y lo establecido mediante Carta Circular OECS-2024-001, se dispone lo siguiente:

La "Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico", (OECS) y según dispone su artículo cinco (5), tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

a. "ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en favor de la comunidad"

sorda y en reconocimiento pleno de sus derechos constitucionales y estatutarios,

b. servir de enlace entre la comunidad sorda y las agencias gubernamentales, de manera que se subsane efectivamente la brecha comunicativa entre el Estado y esa población, especialmente en la prestación de servicios, en cumplimiento preciso de la "Americans with Disabilities Act",

c. coordinar la incorporación estructural permanente de aquellos acomodos razonables que resulten necesarios para asegurar una comunicación plena y efectiva entre las agencias de la Rama Ejecutiva y la población sorda,

d. capacitar el personal de las agencias administrativas en el uso efectivo del Lenguaje de Señas y educarles sobre las particularidades y elementos esenciales de la cultura de la comunidad sorda,

e. delimitar los protocolos de interpretación en las agencias públicas,

f...

g. brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno,

h...

i. solicitar y recopilar informes bienales a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades especiales de las personas sordas en cada dependencia,

j. coordinar, manejar, supervisar y colaborar en la producción de información visual en diversos formatos a utilizarse en las agencias administrativas para orientación y servicios a la comunidad sorda,

k...

l. establecer el orden en que las agencias de la Rama Ejecutiva serán impactadas e integradas a los esfuerzos de la Oficina Enlace, en atención a las necesidades más apremiantes de la comunidad sorda,

m...

n....

o....

Con el propósito de proceder con la implantación y ejecución de los deberes antes expresados, mediante la Carta Circular OECS-2024-003, se estableció la Política Pública relacionada con las etapas de implantación de la Ley 22-2021, en las entidades gubernamentales adscritas al Poder Ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico. Para lograr una implantación efectiva y garantizar servicios inclusivos para la comunidad sorda, es necesario contar con funcionarios enlaces que permitan la transformación de los servicios. A tales efectos se establecen las siguientes normas.

- I. La responsabilidad primaria de ofrecer y garantizar servicios a la comunidad sorda recae sobre la entidad gubernamental, agencia administrativa o corporación pública adscrita a la Rama Ejecutiva, conforme dispone la legislación federal y estatal. Así también, tendrá el deber de insertarse en la implantación de la Ley 22-2021 y la responsabilidad de cumplir con las disposiciones del referido estatuto.

- II. La Autoridad Nominadora de la entidad pertinente deberá nombrar y designar un funcionario de carrera como enlace principal de Ley 22, con la OECS y su propia entidad, quién será el encargado de los trámites administrativos, comunicación y ejecución de la Política Pública. El enlace principal, sin limitarse a eso, tendrá los siguientes deberes:
 - a. Ser la persona contacto con la entidad y facilitar los trámites administrativos pertinentes en la implantación y transformación de los servicios. Deberá mantener comunicación con la OECS y cualquier otro personal requerido.
 - b. Tener comunicación con su Autoridad Nominadora sobre todo lo relacionado al proyecto de implantación y mostrar compromiso en la ejecución de las labores.
 - c. Participar de las reuniones que sean convocadas.
 - d. Coordinará el reclutamiento o designación de funcionarios enlaces en la entidad de acuerdo con el cernimiento que se realice de la estructura organizacional de esa dependencia. Guiará el proceso de implantación de los servicios en la entidad.
 - e. Realizar un directorio de los funcionarios enlaces de su dependencia y compartirlo con la OECS.
 - f. Coordinar capacitación de los funcionarios enlaces para el servicio. La capacitación será ofrecida por la Universidad de Puerto Rico, Departamento de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP) a través de la Alianza existente. También desarrollará capacitaciones internas, junto a los proveedores de los servicios para entrenamiento de los funcionarios enlaces de las oficinas sobre el funcionamiento de los sistemas.
 - g. Coordinará los servicios a personas sordas.
 - h. Se encargará de recolectar datos del proceso y los servicios. También preparará informes para fines estadísticos.
 - i. Realizará un informe bienal sobre el servicio y necesidades de la comunidad sorda en su dependencia gubernamental y lo remitirá a la OECS.
 - j. Colaborará en sugerir información pública de la entidad para que sea interpretada en lengua de señas por la OECS y se produzca información accesible.

- k. Cualquier otro trámite administrativo que sea necesario para la lograr la implantación plena de la Ley 22-2021.
- III. Una vez completada la evaluación de la estructura organizacional de la agencia y se conozca el alcance de la implantación y la cantidad de oficinas a ser capacitadas y habilitada para los servicios, se procederá con el nombramiento de un funcionario enlace empleado de la agencia, por cada una de las oficinas y/o unidades habilitadas para la atención a las personas sordas. Estos funcionarios enlaces tendrán los siguientes deberes:
- a. Deberá tener compromiso con los servicios a ser ofrecidos.
 - b. Deberá llenar una hoja de registro como enlace y ofrecer su información contacto.
 - c. Comparecer a las reuniones y orientaciones convocadas relacionada con los servicios a la comunidad sorda.
 - d. Participar en todos los adiestramientos y capacitaciones. (Capacitación en cultura del sordo, lengua de señas, administración pública sobre los contratos de interpretación, cambios estructurales, equipos asistivos, VRI, VRS, entre otros).
 - e. Ser el funcionario encargado de la atención a cualquier ciudadano sordo en su oficina.
 - f. Inspeccionar y verificar funcionamiento de los equipos que sean instalados en las estaciones de servicios. Notificar cualquier avería o falla del sistema. También deberá notificar cualquier situación adversa que ocurra durante el servicio a personas sordas.
 - g. Recolectar data sobre los servicios y necesidades, para fines estadísticos y canalizarlos al enlace principal para la preparación del informe bienal.
 - h. Colaborar y sugerir información pública de la entidad para que sea interpretada en lengua de señas por la OECS.
 - h. Cualquier otra gestión y/o trámite administrativo que resulte necesario para lograr el mejoramiento, accesibilidad, implantación y continuidad de servicios a los ciudadanos sordos o con pérdida auditiva.

La implantación y ejecución de lo establecido en la ley y en la presente carta circular comenzará a regir de manera inmediata sobre las entidades gubernamentales. Las normas aquí establecidas, estarán vigente hasta tanto y en cuanto, se dejen sin efecto de manera expresa. Las agencias administrativas gubernamentales tendrán el deber de cumplir la presente Carta Circular y la Política Pública establecida en la Ley 22 del 5 de agosto de 2025.

Notifíquese inmediatamente la presente Carta Circular a todo el personal de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda (OECS) con el Gobierno de Puerto Rico, a la Administración de la Defensoría de las Personas Con Impedimentos (DPI), su Departamento de Finanzas y Presupuesto, a las Agencias Gubernamentales, Secretarios, Directores, Funcionarios y al público en general. Se ordena que la presente Carta Circular sea publicada en la página de internet (web) de la DPI. También deberá ser

interpretada en lengua de señas y estar accesible para la comunidad sorda.

Y para que así conste, suscribo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de octubre de 2024.



Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve
Director Ejecutivo

ANEJO 15



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico

Carta Circular OECS-2024-005

Fecha: 8 de octubre de 2024

A los Directores, Funcionarios, Empleados de la Defensoría de las Personas con Impedimentos y Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico, Agencias Gubernamentales, Miembros de la Comunidad Sorda, Corporaciones Públicas y Ciudadanos de Puerto Rico en General

Asunto: Servicios Disponibles, Trámite y Exclusión Conforme la Ley 22 del 5 de agosto de 2021, Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico

Estimados Señores:

El Artículo 2 de la Ley 22 del 5 de agosto de 2021 (8 L.P.R.A. § 1592) dispone:

Se crea la "Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico" como una entidad adscrita a la "Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" que tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley y será considerada la "Intérprete Oficial del Gobierno de Puerto Rico" en materia de Lenguaje de Señas.

La comunidad sorda de Puerto Rico tiene su propia cultura, su propio idioma y su forma de acceder a los servicios. Una gran mayoría de estos ciudadanos y ciudadanas, se comunican mediante la lengua de señas, el cual es un idioma visual, corporal, manual, gestual y aeroespacial, que tiene una estructura gramatical diferente a los idiomas hablados. Históricamente esta comunidad ha sufrido marginación y falta de acceso a los servicios públicos básicos. Esta brecha comunicativa por décadas ha provocado que la comunidad sorda recurra a la autodefensa provocada por un discrimen institucional. Era necesario que el Estado creara política pública especializada para poder integrar y atender las necesidades de las personas sordas o con pérdida auditiva, desde una perspectiva lingüística, que permitirá realizar cambios estructurales y garantizar servicios inclusivos. Lo anterior se recoge en la Exposición de Motivos de la Ley 22-2021, que en lo pertinente dispone:

“La comunidad sorda en Puerto Rico enfrenta una situación de desventaja en cuanto al acceso a los servicios que provee el gobierno. Las consecuencias de no poder contar con un mecanismo efectivo para que haya una comunicación entre una persona sorda y los entes gubernamentales pueden desembocar en distintos problemas en cuanto a esta numerosa población. Tal es el caso de Janet Viera Grau, una joven sorda de Vega Alta que se privó de la vida luego de que el Estado removiera del hogar a sus hijos de 6 y 7 años sin la intervención de un intérprete de lenguaje de señas. Ello ejemplifica la urgencia de reformular la atención a las necesidades de la comunidad sorda como un asunto apremiante de derechos humanos dirigido a salvar vidas y a erradicar la ignorancia institucional –no necesariamente intencional– que surge de la falta de una política pública transversalmente integrada. 1. Como si lo antes expuesto fuera poco, en los Estados Unidos el Disability Statistics Annual Report del 2014 evidenció que la tasa de desempleo más alta entre las personas con diversidad funcional era la de las personas con alguna dificultad auditiva (50.2%) en comparación con aquellos con problemas de visión (39.6%), y otros con problemas de ayuda propia y otras limitaciones (15.2% y 15.3% respectivamente).

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone que “la dignidad del ser humano es inviolable”. No obstante, durante décadas ese pronunciamiento jurídico consagrado en nuestra Carta de Derechos, que ha servido de base para la vindicación de los derechos de innumerables minorías y sectores oprimidos, no ha logrado penetrar la cotidianidad de cientos de miles de personas sordas que componen un sector valioso, pero históricamente marginado en nuestra sociedad. Según datos provistos por el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para el año 2018 se estimó en un 8.4% el porcentaje de adultos sordos. Consecuentemente se calculó en 218,495 el total de adultos sordos. Esto representa un aumento de 68,495 personas sordas más que lo sugerido para el año 2010, haciendo la salvedad que los datos del 2018 incluyen solo a adultos. Mientras que, según estudios realizados por la Universidad Interamericana de Puerto Rico, la cantidad total de personas que reflejan alguna pérdida de audición significativa asciende a 340,000, aproximadamente. Por eso no resulta sorprendente que, según la información recopilada por el susodicho Instituto de Estadísticas, la prevalencia de sordera en Puerto Rico refleja una tendencia ascendente.

A pesar de constituir un sector voluminoso, las relaciones entre la comunidad sorda y las agencias de gobierno han sido, muy a menudo, escasas e irreflexivas. Nuestro andamiaje de servicios gubernamentales no se diseñó tomando en cuenta las necesidades inherentes a la sordera, por lo cual este se encuentra colmado de barreras estructurales que, aunque no se colocaron de mala fe, han resultado insuperables la mayoría de las veces para los sordos y sordas. En su evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 409 de la Decimioctava Asamblea Legislativa, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico consignó que “la población sorda carece de acceso a la información y a ciertos servicios básicos porque las agencias gubernamentales no están preparadas para atender a este sector de la población, siendo los servicios médicos en los cuales sufren el mayor discrimin”. De hecho, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico ha afirmado que la carencia prevalente de servicios de interpretación adecuados en las agencias públicas ha colocado a la comunidad sorda en un “estado de apartheid.

En el pasado el Estado ha tomado pasos para intentar subsanar la brecha comunicativa entre la comunidad sorda y un gobierno compuesto principalmente por oyentes, la mayoría de las veces de forma reactiva. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos de buena fe, las medidas tomadas hasta hoy no han sido suficientes para propiciar los cambios estructurales que se requieren para salvaguardar la dignidad de la comunidad sorda y colocarle en igualdad de condiciones frente a las agencias de la Rama Ejecutiva”.

“La Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”, aunque estará adscrita a la “Defensoría de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, tendrá autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley y tendrá como misión ejecutar la Política Pública del Poder Ejecutivo en favor de las personas sordas. En ese sentido, brindará servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno. A su vez, esta Oficina Enlace brindará servicios de capacitación y adiestramiento de personal a dichas agencias para que la persona sorda que acuda a solicitar servicios pueda ser atendida, además de recopilar informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documentar la prestación de servicios y preparar y ofrecer talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades.”

De conformidad con el mandato de ley y en cumplimiento con los deberes que establece el cargo, se establece lo siguiente:

La “Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico”, (OECS) y según dispone su artículo cinco (5), tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

- a. “ejecutar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en favor de la comunidad sorda y en reconocimiento pleno de sus derechos constitucionales y estatutarios,**
- b. servir de enlace entre la comunidad sorda y las agencias gubernamentales, de manera que se subsane efectivamente la brecha comunicativa entre el Estado y esa población, especialmente en la prestación de servicios, en cumplimiento preciso de la “Americans with Disabilities Act”,**
- c. coordinar la incorporación estructural permanente de aquellos acomodos razonables que resulten necesarios para asegurar una comunicación plena y efectiva entre las agencias de la Rama Ejecutiva y la población sorda,**
- d...**
- e...**

f. ofrecer servicios de orientación a la comunidad sorda sobre cómo acceder e interactuar efectivamente con las agencias administrativas y solicitar servicios,

g. brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos entre las diferentes agencias del Gobierno, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno,

h...

i....

j. coordinar, manejar, supervisar y colaborar en la producción de información visual en diversos formatos a utilizarse en las agencias administrativas para orientación y servicios a la comunidad sorda,"

Con el propósito de garantizar servicios accesibles en todas las entidades adscritas a la Rama Ejecutiva, mientras se procede por fases la implantación de la Ley 22-2021, la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico queda autorizada a contratar servicios profesionales de intérpretes de lengua de señas, para garantizar que ningún ciudadano quede desprovisto de servicios accesibles por razón de su sordera. La OECS estará autorizada a brindar servicios de interpretación a cualquier entidad adscrita a la Rama Ejecutiva bajo las siguientes normas:

- 1) La responsabilidad primaria de brindar los acomodos razonables, comunicación efectiva y servicios accesibles a la comunidad sorda o con pérdida de audición, recae de manera individual sobre cada una de las entidades gubernamentales adscritas a la Rama Ejecutiva, según dispone la legislación federal, estatal y la Política Pública aquí establecida.
- 2) La OECS será la entidad gubernamental que estará dirigiendo, delimitando y apoyando a las entidades gubernamentales en el proceso de la implementación de los servicios y la Ley 22-2021.
- 3) La OECS contará con servicios disponibles y gratuitos de intérpretes de lengua de señas y contará con los acomodos razonables necesarios para garantizar servicios a la comunidad sorda. Los servicios para ofrecer serán de manera supletoria, en caso de que la entidad gubernamental que los necesite no cuente con los mismos, siempre y cuando haya disponibilidad de presupuesto para ello. Si la entidad gubernamental, cuenta con contrato para servicios de intérpretes de lengua de señas deberá utilizar el mismo con cargo a su presupuesto.
- 4) La OECS contará con servicios de intérpretes de lengua de señas presencial y por interpretación virtual remota (VRI). Contará también con recursos de Intérprete Sordo (DI) e intérpretes para sordo-ciegos. Los servicios para ofrecer en primera instancia serán a través de VRI. De no resultar el acomodo razonable que garantice una comunicación efectiva, se autoriza el servicio de manera presencial y/o el que fuere necesario.

- 5) La OECS contará con un manual sobre los servicios y los requisitos para ofrecer los mismos. Queda autorizada a brindar servicios a las entidades gubernamentales adscritas a la Rama Ejecutiva que no cuente con los servicios de intérprete de lengua de señas. La entidad gubernamental que solicita servicios a la OECS, debe certificar que no cuenta con un contrato de servicios a esos efectos.
- 6) La OECS no podrá ofrecer servicios a ninguna entidad privada, con o sin fines de lucro, excepto si existe algún acuerdo colaborativo y que responda a un interés público. Tampoco podrá proveer los servicios de intérpretes según instituidos en la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), el Departamento de Educación de Puerto Rico (para fines educativos) ni la Rama Judicial, toda vez que la provisión de esos servicios ya se ha legislado con relación a esas estructuras y dependencias gubernamentales.
- 7) La entidad gubernamental que necesite solicitar servicios a la OECS, deberá completar el formulario de solicitud de servicios y someterlo por correo electrónico, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha para la cual se solicita. Puede comunicarse al (787) 725-2333 o por correo electrónico a dpi@dpi.pr.gov.
- 8) La solicitud de servicios recibida será canalizada a la atención del Director Ejecutivo de la OECS o al personal que éste designe, para consideración y autorización. Ningún servicio será brindado, ni coordinado con el proveedor, hasta que haya sido autorizado en el espacio provisto para ello en la solicitud y que cuente con la firma del Director o persona autorizada. La entidad gubernamental deberá certificar el tipo de servicio que necesita, que no cuenta con el mismo, la hora, lugar y el día que se brindará. Luego de ofrecido y ejecutado el servicio, la entidad gubernamental que lo solicitó deberá completar un formulario certificando y detallando el mismo.
- 9) Será deber de la entidad gubernamental que recibe el servicio de la OECS, atender con prioridad y a la hora acordada, debido a que el servicio representa un impacto económico en el presupuesto de la OECS, por lo que se exige atención para alcanzar una sana administración pública y un buen uso de los recursos provistos.
- 10) La OECS queda autorizada a estructurar y ofrecer servicios de capacitación, apoyo, coordinación, orientación legal, interpretación, producción de información accesible en lengua de señas, entre otros autorizados por la Ley 22-2021. Estos servicios serán estructurados mediante reglamentación y manuales a estos efectos.

La implantación y ejecución de lo establecido en la ley y en la presente carta circular comenzará a regir de manera inmediata. Las normas aquí establecidas serán objeto de reglamentación y estarán vigente hasta tanto y en cuanto, se dejen sin efecto de manera expresa. También se procederá con la elaboración de manuales, formularios y procedimientos internos sobre el funcionamiento de los servicios en la OECS. Se autoriza alcanzar acuerdos colaborativos que permitan la ejecución y los servicios. Se deja sin efecto cualquier otra carta circular sobre el presente particular. La presente carta circular deberá estar accesible en lengua de señas para la comunidad sorda.

Notifíquese inmediatamente la presente carta circular a todo el personal de la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda (OECS) con el Gobierno de Puerto Rico, a la Administración de la Defensoría de las Personas Con Impedimentos (DPI), su Departamento de Finanzas y Presupuesto, Secretaria de la Gobernación y al público en general. Se ordena que la presente carta circular sea publicada en la página de internet (web) de la DPI.

Y para que así conste, suscribo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de octubre de 2024.



Lcdo. Juan J. Troche Villeneuve
Director Ejecutivo

ANEJO 16



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

9 de junio de 2025

Honorable Francisco A. Quiñones Rivera
Secretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación
Gobierno de Puerto Rico

Re: Política Pública Oficina Enlace de la Comunidad Sorda
Implantación Ley 22 del 5 de agosto de 2021
Cambios Estructurales Servicios Ciudadanos Sordos
Departamento de Transportación y Obras Públicas

Honorable Secretario:

Reciba un cordial saludo de parte de todos lo que laboramos en la Defensoría de las Personas Con Impedimentos (DPI) y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (OECS). Le deseamos el mayor de los éxitos en sus funciones. Me refiero a su atención, para la implantación de servicios y política pública para el beneficio de la comunidad sorda de Puerto Rico conforme establece la Ley 22 del 5 de agosto del 2021 y que crea a la OECS. Contamos con un diseño de implantación de servicios el cual fue implantado en el Departamento de la Familia, como agencia piloto de la implantación. Es nuestro interés lograr garantizar servicios inmediatos y efectivos para nuestros ciudadanos sordos en todas las agencias gubernamentales.

Es por tal razón, que le solicito se nos conceda una audiencia en donde podamos presentarle nuestro plan de trabajo, nuestra visión sobre los servicios y los recursos con los que contamos para lograr una transformación e implantación de política pública efectiva, que garantice integración y servicios para la comunidad sorda de Puerto Rico.

La OECS, a pesar de estar adscrita a la DPI, tiene autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en su Ley Habilitadora antes mencionada. ***Este organismo público tiene la misión de ejecutar la política pública del poder ejecutivo en favor de las personas sordas y brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos en las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno.***

Centro Gubernamental Minillas, Roberto Sánchez Vilella, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204
Ave. De Diego, Parada 22, Santurce, PR, 00912; Apartado 41309, San Juan, PR 00940-1309
(787) 725-2333



-2-

A su vez, la OESC brindará servicios de capacitación y adiestramiento al personal de las agencias gubernamentales para que la persona sorda que acuda a solicitar servicios pueda ser atendida, además de recopilar informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documentar la prestación de servicios y preparar y ofrecer talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades. **Esta legislación es una histórica y única para beneficio de nuestros ciudadanos sordos. La verdadera implicación que trae la Ley 22-2021, es la estructuración e implantación de servicios a una comunidad con una cultura especial y un idioma gestual, visual, corporal, manual y aeroespacial, conocido como la Lengua de Señas. Abre un espacio de integración a la gobernanza en nuestro gobierno y acceso recurrente a presupuesto del fondo general para garantizar la continuidad y permanencia de servicios altamente especializados.**

En Puerto Rico no solo tenemos dos (2) idiomas, español e inglés. Tenemos un tercer (3er) idioma, Lengua de Señas y el cual resulta ser la lengua nativa de aproximadamente 250,000 puertorriqueños con sordera. Este idioma tiene su propia estructura gramatical, diferente a los idiomas escritos. Provoca, la necesidad de adoptar política pública permanente, que permita realizar cambios estructurales en muchas agencias y en los acomodos razonables necesarios para garantizar acceso a los servicios y a la información, en respeto a la cultura sorda y su idioma visual.

Para esto, se emitieron varias cartas circulares sobre el proceso y el orden a seguir en las agencias para implantar la ley 22-2021. Se acompaña copia de las cartas circulares. Iniciamos la implantación con un escogido de varias agencias por prioridad y se estableció que el Departamento de la Familia sería la agencia piloto y el modelo para seguir, para luego replicar el mismo en el resto de las agencias. El Manejador del Proyecto, Sr. Pablo Ramos, es la persona encargada del desarrollo y ejecución de la implantación de los servicios.

Por este motivo le solicitamos una audiencia para poder exponerle y mostrarle los servicios que tenemos disponibles y las necesidades que tienen nuestros ciudadanos sordos o mejor conocidos como la comunidad sorda de Puerto Rico. También ser un ente especializado que sea el apoyo necesario para lograr la implantación de servicios complejos en su dependencia.



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

-3-

Gracias por su atención y cualquier asunto que entienda necesario discutir en torno a lo anterior, no dude en comunicarse con el que suscribe al (787) 309-2559 o con el Sr. Pablo Ramos al (787) 587-8139. Quedo a las órdenes.

Cordialmente,

Lcdo. Juan José Troche Villeneuve
Defensor Interino DPI
Director Ejecutivo OECS

ANEJO 17



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

9 de junio de 2025

Honorable Ángel L. Pantoja Rodríguez
Secretario
Departamento de Hacienda
Gobierno de Puerto Rico

Re: Política Pública Oficina Enlace de la Comunidad Sorda
Implantación Ley 22 del 5 de agosto de 2021
Cambios Estructurales Servicios Ciudadanos Sordos

Honorable Secretario:

Reciba un cordial saludo de parte de todos lo que laboramos en la Defensoría de las Personas Con Impedimentos (DPI) y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (OECS). Le deseamos el mayor de los éxitos en sus funciones. Me refiero a su atención, para la implantación de servicios y política pública para el beneficio de la comunidad sorda de Puerto Rico conforme establece la Ley 22 del 5 de agosto del 2021 y que crea a la OECS. Contamos con un diseño de implantación de servicios el cual fue implantado en el Departamento de la Familia, como agencia piloto de la implantación. Es nuestro interés lograr garantizar servicios inmediatos y efectivos para nuestros ciudadanos sordos en todas las agencias gubernamentales.

Es por tal razón, que le solicito se nos conceda una audiencia en donde podamos presentarle nuestro plan de trabajo, nuestra visión sobre los servicios y los recursos con los que contamos para lograr una transformación e implantación de política pública efectiva, que garantice integración y servicios para la comunidad sorda de Puerto Rico.

La OECS, a pesar de estar adscrita a la DPI, tiene autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en su Ley Habilitadora antes mencionada. ***Este organismo público tiene la misión de ejecutar la política pública del poder ejecutivo en favor de las personas sordas y brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos en las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno.***

Centro Gubernamental Minillas, Roberto Sánchez Vilella, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204
Ave. De Diego, Parada 22, Santurce, PR, 00912; Apartado 41309, San Juan, PR 00940-1309
(787) 725-2333



-2-

A su vez, la OESC brindará servicios de capacitación y adiestramiento al personal de las agencias gubernamentales para que la persona sorda que acuda a solicitar servicios pueda ser atendida, además de recopilar informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documentar la prestación de servicios y preparar y ofrecer talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades. **Esta legislación es una histórica y única para beneficio de nuestros ciudadanos sordos. La verdadera implicación que trae la Ley 22-2021, es la estructuración e implantación de servicios a una comunidad con una cultura especial y un idioma gestual, visual, corporal, manual y aeroespacial, conocido como la Lengua de Señas. Abre un espacio de integración a la gobernanza en nuestro gobierno y acceso recurrente a presupuesto del fondo general para garantizar la continuidad y permanencia de servicios altamente especializados.**

En Puerto Rico no solo tenemos dos (2) idiomas, español e inglés. Tenemos un tercer (3er) idioma, Lengua de Señas y el cual resulta ser la lengua nativa de aproximadamente 250,000 puertorriqueños con sordera. Este idioma tiene su propia estructura gramatical, diferente a los idiomas escritos. Provoca, la necesidad de adoptar política pública permanente, que permita realizar cambios estructurales en muchas agencias y en los acomodos razonables necesarios para garantizar acceso a los servicios y a la información, en respeto a la cultura sorda y su idioma visual.

Para esto, se emitieron varias cartas circulares sobre el proceso y el orden a seguir en las agencias para implantar la ley 22-2021. Se acompaña copia de las cartas circulares. Iniciamos la implantación con un escogido de varias agencias por prioridad y se estableció que el Departamento de la Familia sería la agencia piloto y el modelo para seguir, para luego replicar el mismo en el resto de las agencias. El Manejador del Proyecto, Sr. Pablo Ramos, es la persona encargada del desarrollo y ejecución de la implantación de los servicios.

Por este motivo le solicitamos una audiencia para poder exponerle y mostrarle los servicios que tenemos disponibles y las necesidades que tienen nuestros ciudadanos sordos o mejor conocidos como la comunidad sorda de Puerto Rico. También ser un ente especializado que sea el apoyo necesario para lograr la implantación de servicios complejos en su dependencia.



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

-3-

Gracias por su atención y cualquier asunto que entienda necesario discutir en torno a lo anterior, no dude en comunicarse con el que suscribe al (787) 309-2559 o con el Sr. Pablo Ramos al (787) 587-8139. Quedo a las órdenes.

Cordialmente,

Lcdo. Juan José Troche Villeneuve
Defensor Interino DPI
Director Ejecutivo OECS

ANEJO 18



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

3 de junio de 2025

Lcdo. Omar Figueroa Vázquez
Sub-Secretario
Departamento de la Vivienda
Gobierno de Puerto Rico

Re: Política Pública Oficina Enlace de la Comunidad Sorda
Implantación Ley 22 del 5 de agosto de 2021
Cambios Estructurales Servicios Ciudadanos Sordos

Estimado Sub-Secretario:

Reciba un cordial saludo de parte de todos lo que laboramos en la Defensoría de las Personas Con Impedimentos (DPI) y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (OECS). Le deseamos el mayor de los éxitos en sus funciones. Me refiero a su atención, para la implantación de servicios y política pública para el beneficio de la comunidad sorda de Puerto Rico conforme establece la Ley 22 del 5 de agosto del 2021 y que crea a la OECS. Contamos con un diseño de implantación de servicios el cual fue implantado en el Departamento de la Familia, como agencia piloto de la implantación. Es nuestro interés lograr garantizar servicios inmediatos y efectivos para nuestros ciudadanos sordos en todas las agencias gubernamentales.

Es por tal razón, que le solicito se nos conceda una audiencia en donde podamos presentarle nuestro plan de trabajo, nuestra visión sobre los servicios y los recursos con los que contamos para lograr una transformación e implantación de política pública efectiva, que garantice integración y servicios para la comunidad sorda de Puerto Rico.

La OECS, a pesar de estar adscrita a la DPI, tiene autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en su Ley Habilitadora antes mencionada. ***Este organismo público tiene la misión de ejecutar la política pública del poder ejecutivo en favor de las personas sordas y brindar servicios de interpretación, enlace, gestoría, referidos y coordinación de servicios a los sordos en las diferentes agencias del Gobierno de Puerto Rico, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno.***

Centro Gubernamental Minillas, Roberto Sánchez Vilella, Torre Sur, Piso 2, Oficina 204
Ave. De Diego, Parada 22, Santurce, PR, 00912; Apartado 41309, San Juan, PR 00940-1309
(787) 725-2333



-2-

A su vez, la OESC brindará servicios de capacitación y adiestramiento al personal de las agencias gubernamentales para que la persona sorda que acuda a solicitar servicios pueda ser atendida, además de recopilar informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documentar la prestación de servicios y preparar y ofrecer talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades. **Esta legislación es una histórica y única para beneficio de nuestros ciudadanos sordos. La verdadera implicación que trae la Ley 22-2021, es la estructuración e implantación de servicios a una comunidad con una cultura especial y un idioma gestual, visual, corporal, manual y aeroespacial, conocido como la Lengua de Señas. Abre un espacio de integración a la gobernanza en nuestro gobierno y acceso recurrente a presupuesto del fondo general para garantizar la continuidad y permanencia de servicios altamente especializados.**

En Puerto Rico no solo tenemos dos (2) idiomas, español e inglés. Tenemos un tercer (3er) idioma, Lengua de Señas y el cual resulta ser la lengua nativa de aproximadamente 250,000 puertorriqueños con sordera. Este idioma tiene su propia estructura gramatical, diferente a los idiomas escritos. Provoca, la necesidad de adoptar política pública permanente, que permita realizar cambios estructurales en muchas agencias y en los acomodos razonables necesarios para garantizar acceso a los servicios y a la información, en respeto a la cultura sorda y su idioma visual.

Para esto, se emitieron varias cartas circulares sobre el proceso y el orden a seguir en las agencias para implantar la ley 22-2021. Se acompaña copia de las cartas circulares. Iniciamos la implantación con un escogido de varias agencias por prioridad y se estableció que el Departamento de la Familia sería la agencia piloto y el modelo para seguir, para luego replicar el mismo en el resto de las agencias. El Manejador del Proyecto, Sr. Pablo Ramos, es la persona encargada del desarrollo y ejecución de la implantación de los servicios.

Por este motivo le solicitamos una audiencia para poder exponerle y mostrarle los servicios que tenemos disponibles y las necesidades que tienen nuestros ciudadanos sordos o mejor conocidos como la comunidad sorda de Puerto Rico. También ser un ente especializado que sea el apoyo necesario para lograr la implantación de servicios complejos en su dependencia.



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

-3-

Gracias por su atención y cualquier asunto que entienda necesario discutir en torno a lo anterior, no dude en comunicarse con el que suscribe al (787) 309-2559 o con el Sr. Pablo Ramos al (787) 587-8139. Quedo a las órdenes.

Cordialmente,

Lcdo. Juan José Troche Villeneuve
Defensor Interino DPI
Director Ejecutivo OECS

ANEJO 19



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

3 de junio de 2025

Hon. Edwin E. González Montalvo
Secretario
Departamento de Transportación y Obras Públicas
San Juan, Puerto Rico

Re: Política Pública Oficina Enlace de la Comunidad Sorda
Implantación Ley 22 del 5 de agosto de 2021
Cambios Estructurales Servicios Ciudadanos Sordos
Departamento de Transportación y Obras Públicas

Honorable Secretario:

Reciba un cordial saludo de parte de todos lo que laboramos en la Defensoría de las Personas Con Impedimentos (DPI) y la Oficina Enlace de la Comunidad Sorda con el Gobierno de Puerto Rico (OECS). Le deseamos el mayor de los éxitos en sus funciones. Me refiero a su atención, para la implantación de servicios y política pública para el beneficio de la comunidad sorda de Puerto Rico conforme establece la Ley 22 del 5 de agosto del 2021 y que crea a la OECS. Contamos con un diseño de implantación de servicios el cual fue implantado en el Departamento de la Familia, como agencia piloto de la implantación. Es nuestro interés lograr garantizar servicios inmediatos y efectivos para nuestros ciudadanos sordos en todas las agencias gubernamentales.

Es por tal razón, que le solicito se nos conceda una audiencia en donde podamos presentarle nuestro plan de trabajo, nuestra visión sobre los servicios y los recursos con los que contamos para lograr una transformación e implantación de política pública efectiva, que garantice integración y servicios para la comunidad sorda de Puerto Rico.

La OECS, a pesar de estar adscrita a la DPI, tiene autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en su Ley Habilitadora antes mencionada. ***Este organismo público tiene la misión de ejecutar la política pública del poder ejecutivo en favor de las personas sordas y brindar servicios de interpretación, enlace, gestión, referidos y coordinación de servicios a los sordos en las diferentes agencias del***



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Gobierno de Puerto Rico, de manera que ninguna persona, por razón de su impedimento auditivo o sordera, quede excluida de recibir los servicios básicos del gobierno.

-2-

A su vez, la OESC brindará servicios de capacitación y adiestramiento al personal de las agencias gubernamentales para que la persona sorda que acuda a solicitar servicios pueda ser atendida, además de recopilar informes a ser producidos por las agencias públicas sobre las necesidades específicas de los sordos en cada dependencia, documentar la prestación de servicios y preparar y ofrecer talleres de capacitación a la comunidad sorda sobre cómo interactuar efectivamente con las agencias de gobierno, entre otras facultades y responsabilidades. **Esta legislación es una histórica y única para beneficio de nuestros ciudadanos sordos. La verdadera implicación que trae la Ley 22-2021, es la estructuración e implantación de servicios a una comunidad con una cultura especial y un idioma gestual, visual, corporal, manual y aeroespacial, conocido como la Lengua de Señas. Abre un espacio de integración a la gobernanza en nuestro gobierno y acceso recurrente a presupuesto del fondo general para garantizar la continuidad y permanencia de servicios altamente especializados.**

En Puerto Rico no solo tenemos dos (2) idiomas, español e inglés. Tenemos un tercer (3er) idioma, Lengua de Señas y el cual resulta ser la lengua nativa de aproximadamente 250,000 puertorriqueños con sordera. Este idioma tiene su propia estructura gramatical, diferente a los idiomas escritos. Provoca, la necesidad de adoptar política pública permanente, que permita realizar cambios estructurales en muchas agencias y en los acomodos razonables necesarios para garantizar acceso a los servicios y a la información, en respeto a la cultura sorda y su idioma visual.

Para esto, se emitieron varias cartas circulares sobre el proceso y el orden a seguir en las agencias para implantar la ley 22-2021. Se acompaña copia de las cartas circulares. Iniciamos la implantación con un escogido de varias agencias por prioridad y se estableció que el Departamento de la Familia sería la agencia piloto y el modelo para seguir, para luego replicar el mismo en el resto de las agencias. El Manejador del Proyecto, Sr. Pablo Ramos, es la persona encargada del desarrollo y ejecución de la implantación de los servicios.

Por este motivo le solicitamos una audiencia para poder exponerle y mostrarle los servicios que tenemos disponibles y las necesidades que tienen nuestros ciudadanos sordos o mejor conocidos



DEFENSORÍA DE LAS
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

DPI

GOBIERNO DE PUERTO RICO

como la comunidad sorda de Puerto Rico. También ser un ente especializado que sea el apoyo necesario para lograr la implantación de servicios complejos en su dependencia.

-3-

Gracias por su atención y cualquier asunto que entienda necesario discutir en torno a lo anterior, no dude en comunicarse con el que suscribe al (787) 309-2559 o con el Sr. Pablo Ramos al (787) 587-8139. Quedo a las órdenes.

Cordialmente,

Lcdo. Juan José Troche Villeneuve
Defensor Interino DPI
Director Ejecutivo OECS